



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
Nº JGL2020/44

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

AMAT AYLLON, GABRIEL

Tenientes de Alcalde

RODRÍGUEZ GUERRERO, JOSÉ JUAN

BARRIONUEVO OSORIO, ANTONIO FRANCISCO

FERNANDEZ BORJA, MARIA TERESA

SANCHEZ LLAMAS, ROCIO

LLAMAS UROZ, JOSE LUIS

MORENO SORIANO, MARIA DOLORES

RUBI FUENTES, JOSE JUAN

Funcionarios públicos

Interventor

SALDAÑA LOPEZ, DOMINGO JESUS

Secretario

LAGO NUÑEZ, GUILLERMO MANUEL

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 21 de diciembre de 2020, siendo las 09:00 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2020/44 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 15 de diciembre de 2020.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Firma 2 de 2	23/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ALCALDIA

2.1°. PROPOSICIÓN relativa a la felicitación pública al Restaurante Alejandro por la renovación de la Estrella Michelin. PRP2020/8974

2.2°. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a Disposición de todos los miembros de la Corporación. PRP2020/9008

2.3°. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta de la C.I.P. Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva celebrada el día 4 de diciembre de 2020. PRP2020/9002

2.4°. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta de la C.I.P. de Hacienda y Contratación celebrada el día 4 de diciembre de 2020. PRP2020/9004

2.5°. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta de la C.I.P. de Hacienda y Contratación celebrada el 17 de diciembre de 2020. PRP2020/9005

2.6°. TOMA DE CONOCIMIENTO del documento por el que se formaliza la aceptación por mutación demanial externa acordada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar del solar sito en Calle Nájera nº 1 con destino a la construcción de un centro de empleo. PRP2020/9003

2.7°. SOLICITUD de Carnet de taxista asalariado a favor de D. German Zurita Carmona para el Taxi con Licencia Municipal nº 17. PRP2020/9006

2.8°. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a la aprobación, disposición y reconocimiento de factura correspondiente a la Procuradora de los Tribunales PRP2020/8884

2.9°. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-16-020. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.403/15. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: Sativus Hortícola S.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 253/18 y recepción Expediente Administrativo. PRP2020/8886

2.10°. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-19-113. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 382/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: A.D.D.D. Situación: Sentencia nº 265/20. PRP2020/8887

2.11°. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-18-008. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.252/17. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: Hermanos Ibáñez Pomares. Situación: Sentencia nº 3743/20. PRP2020/8888

Firma 2 de 2	23/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.12º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-18-028. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.256/17. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: Hermanos Ibáñez Pomares. Situación: Sentencia nº 3744/20. PRP2020/8889

2.13º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-17-103. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 953/17. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: Varlosur S.L. Situación: Sentencia nº 3746/20. PRP2020/8890

2.14º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-17-106. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 954/17. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: J.A.R.C. Situación: Sentencia nº 3747/20. PRP2020/8891

2.15º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-17-142. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.215/17. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: A.M.C.F. Situación: Sentencia nº 3810/20. PRP2020/8959

2.16º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-17-105. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.023/17. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: M.C.M. Situación: Sentencia nº 3809/20. PRP2020/8964

2.17º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-19-129. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 106.1/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: N.E.K. Situación: Firmeza del Auto nº 109/20. PRP2020/8993

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

2.18º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural celebrada el 4 de diciembre de 2020, relativo a MOCIÓN sobre la apertura de bibliotecas de estudio-lectura los fines de semana, presentada por el grupo Ciudadanos. PRP2020/8305

2.19º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural celebrada el 4 de diciembre de 2020, relativo a la MOCION para la ampliación de la oferta de idiomas de la EOI de Roquetas de Mar y creación de una sección en Aguadulce, presentada por el Grupo Socialista. PRP2020/8308

2.20º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural celebrada el 4 de diciembre de 2020, relativo a la MOCIÓN para la reducción de ratios en aulas y el aumento de medidas de prevención en CEIPS de Roquetas de Mar ante la incidencia del Covid-19, presentada por el Grupo Izquierda Unida Roquetas. PRP2020/8320

2.21º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural celebrada el 4 de diciembre de 2020, relativo a la MOCIÓN relativa al reforzamiento de la educación y de la formación profesional por parte de la Junta de Andalucía, presentada por el Grupo socialista. PRP2020/8326

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
23/12/2020
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
23/12/2020
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.22°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural celebrada el 4 de diciembre de 2020, relativo a la MOCIÓN sobre el Plan de acción municipal de medidas para la prevención de la Covid-19 en los centros educativos del municipio de Roquetas de Mar, presentada por el Grupo Socialista. PRP2020/8331

2.23°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural celebrada el 4 de diciembre de 2020, relativo a la MOCIÓN sobre la utilización del Teatro-Auditorio para actuaciones de grupos locales y su retransmisión por el canal de youtube del Ayuntamiento, presentada por el Grupo Socialista. PRP2020/8328

2.24°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del establecimiento de precios públicos para los espectáculos de la programación de invierno de 2021 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar. PRP2020/8991

2.25°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural celebrada el 4 de diciembre de 2020, relativo a la MOCIÓN sobre la sustitución de la iluminación y decoración "extraordinaria de Navidad" de calles y zonas de la ciudad como pueden ser las zonas comerciales del centro, y de la arteria principal de la Urbanización de Roquetas de Mar, presentada por el Grupo Vox. PRP2020/8324

2.26°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para la ejecución del Curso de Toreo en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar 2021. PRP2020/9010

DESARROLLO URBANO

2.27°. PROPOSICION relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de facturas correspondientes al suministro de gas de instalaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2020/8823

2.28°. PROPOSICION relativa a la desestimación del Recurso de Reposición presentado frente a la Resolución de sanción con expte. 79294308PRP2020/8939

2.29°. PROPOSICION relativa a la desestimación del Recurso de Reposición presentado frente a la Resolución de sanción con expte. 79293524PRP2020/8953

2.30°. PROPOSICION relativa a la desestimación del Recurso de Reposición presentado frente a la Resolución de sanción con expte 79301893PRP2020/8960

2.31°. PROPOSICION relativa a la desestimación del Recurso de Reposición presentado frente a la Resolución de sanción con expte. 79298908PRP2020/8963

Firma 2 de 2	23/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.32°. PROPOSICION relativa a sobre reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 20/18, FINCA 0029. PRP2020/8749

2.33°. PROPOSICION relativa a sobre reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 39/18, FINCA 0058. PRP2020/8757

2.34°. PROPOSICION relativa a sobre reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 158/18, FINCA 0216. PRP2020/8791

2.35°. PROPOSICION relativa a sobre reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 215/18, FINCA 0363. PRP2020/8793

2.36°. PROPOSICION relativa a sobre reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 216/18, FINCA 0366. PRP2020/8796

2.37°. PROPOSICION relativa a sobre reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 221/18, FINCA 0397. PRP2020/8799

2.38°. PROPOSICION relativa a la singularidad e idoneidad de la adquisición negociada por el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar de la finca 30184 del Registro de la Propiedad núm. 3 de Roquetas de Mar PRP2020/8497

2.39°. PROPOSICION relativa a la desestimación de las alegaciones presentadas en relación con el expediente de expropiación de las fincas 6 y 9 del proyecto trazado enlace 6 Fase II. PRP2020/8958

HACIENDA Y CONTRATACION

2.40°. PROPOSICION relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de diseño, producción gráfica, distribución de publicidad y otras acciones publicitarias para la difusión de las actividades y campañas programadas o promovidas por la concejalía de educación, cultura y juventud o el área de presidencia del ayuntamiento de roquetas de mar. Expte 53/20.- Serv. PAPERP2020/8800

2.41°. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la concesión demanial de un quiosco-cafetería con terraza en Plaza Francisco Paquirri PRP2020/8821

2.42°. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de vehículos, motocicletas y maquinaria para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2020/8923

Firma 2 de 2	23/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.43°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Plan de Contratación 2021. PRP2020/8995

3°. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

4°. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1°. - ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 15 de diciembre de 2020,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2020, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2°. - ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA

2.1°. PROPOSICIÓN relativa a la felicitación pública al Restaurante Alejandro por la renovación de la Estrella Michelin.

Se da cuenta de la Proposición de la ALCALDÍA de fecha 17 de diciembre de 2020

I. "ANTECEDENTES

1. El pasado día 14 de diciembre de 2020, se daba a conocer la Guía Michelin de España y Portugal 2021 y con ella, los reconocimientos Estrella Michelin. Un acto en el que el Restaurante Alejandro de Roquetas de Mar, renovaba este importante galardón gastronómico que premia la calidad, la personalidad y la consistencia de la comida, un reconocimiento que este establecimiento ha recibido casi ininterrumpidamente desde el año 2009, afianzándose de esta manera como referente en la cocina nacional.

Firma 2 de 2	23/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2. En unos momentos en los que se hace muy necesaria la puesta en valor de los productos almerienses y del sector de la restauración, el logro del Restaurante Alejandro supone un enorme orgullo para el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y para todos los roqueteros.

3. El equipo del Restaurante Alejandro, ubicado en el Puerto de Roquetas de Mar, está encabezado por don Juan Sánchez, jefe de cocina, y por doña Encarnación Ruiz, jefa de sala, y en su trayectoria se ha alzado como uno de los buques insignia de la cocina almeriense, protagonizada por la calidad de los productos autóctonos, tanto del mar como de la tierra. Por ello, desde el Área de Presidencia, Agricultura y Pesca, queremos también agradecer la labor de difusión que el Restaurante Alejandro realiza de los productos locales a través de sus elaboraciones y que repercute en el conocimiento de nuestra agricultura y nuestra pesca.

4. Esta Estrella Michelin reconoce una vez más la extraordinaria calidad de la cocina de este restaurante roquetero y es también un aliciente para todo el sector. Con ella, el Restaurante Alejandro sitúa el nombre de nuestro municipio en esta importante guía y en lo alto de la gastronomía nacional, lo que supone un atractivo turístico y cultural de gran relevancia para la ciudad, signo del trabajo que realiza el sector de la hostelería roquetera y almeriense para mejorar día a día.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº122 de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Felicitar de forma pública en nombre del equipo de Gobierno al Restaurante Alejandro por la renovación de la Estrella Michelin.

2º. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a los oportunos efectos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a Disposición de todos los miembros de la Corporación.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	23/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	23/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
2020/8278	17/12/2020	PROPUESTA AES COVID 19 EXP 2020/25542
2020/8277	17/12/2020	RESOLUCION NOMINA DICIEMBRE 2020
2020/8276	17/12/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 709
2020/8275	17/12/2020	PROPUESTA F/2020/188
2020/8274	17/12/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 715
2020/8273	17/12/2020	SAD MUNICIPAL EXPTE 2020/26152
2020/8272	17/12/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 716
2020/8271	17/12/2020	SAD MUNICIPAL EXPTE 2020/26187
2020/8270	17/12/2020	SAD MUNICIPAL EXPTE 2020/26184
2020/8269	17/12/2020	RESOLUCIÓN INCOACIÓN CESIÓN GRATUITA DOS PARCELAS SITUADAS EN CALLE ALBOLODUY NÚMEROS 1 Y 4
2020/8268	17/12/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/8267	17/12/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/8266	17/12/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/8265	17/12/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/8264	17/12/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/8263	17/12/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/8262	17/12/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/8261	17/12/2020	PROPUESTA DE CALIFICACION
2020/8260	17/12/2020	LICENCIA DE UTILIZACION
2020/8259	17/12/2020	RESOLUCION DEVOLUCION FIANZA
2020/8258	17/12/2020	MATERIAL INFORMATICO PARA VARIAS AREAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
2020/8257	17/12/2020	RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA EXPTE. SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTO ORDENANZA LIMPIEZA, EXPTE 2020/14398
2020/8256	17/12/2020	PROPUESTA F/2020/185
2020/8255	17/12/2020	PROPUESTA F/2020/189
2020/8254	17/12/2020	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HÍBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPT: 2020/25961
2020/8253	17/12/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/20295
2020/8252	17/12/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/20515
2020/8251	16/12/2020	RESOLUCION ACF OCTUBRE 2020
2020/8250	16/12/2020	INSCRIPCIÓN BÁSICA REGISTRO P. DE HECHO, PROTOCOLO -2020/25930 - 138
2020/8249	16/12/2020	INSCRIPCIÓN BÁSICA REGISTRO P. DE HECHO, PROTOCOLO -2020/25047 - 131
2020/8248	16/12/2020	INSCRIPCIÓN BÁSICA REGISTRO P. DE HECHO, PROTOCOLO -2020/25923 - 137
2020/8247	16/12/2020	PROPUESTA AES COVID 19 EXP 2020/25396
2020/8246	16/12/2020	PROPUESTA AES COVID 19 EXP 2020/25479
2020/8245	16/12/2020	PROPUESTA AES COVID 19 EXP 2020/25509
2020/8244	16/12/2020	PROPUESTA AES COVID 19 EXP 2020/25495

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	23/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	23/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2020/8243	16/12/2020	PROPUESTA AES COVID 19 EXP 2020/25510
2020/8242	16/12/2020	PROPUESTA AES COVID 19 EXP 2020/25511
2020/8241	16/12/2020	PROPUESTA AES COVID 19 EXP 2020/25512
2020/8240	16/12/2020	PROPUESTA AES COVID 19 EXP 2020/25534
2020/8239	16/12/2020	PROPUESTA AES COVID 19 EXP 2020/25571
2020/8238	16/12/2020	PROPUESTA AES COVID 19 EXP 2020/25529
2020/8237	16/12/2020	PROPUESTA AES COVID 19 EXP 2020/22814
2020/8236	16/12/2020	PROPUESTA AES COVID 19 EXP 2020/25610
2020/8235	16/12/2020	PROPUESTA AES COVID 19 EXP 2020/20904
2020/8234	16/12/2020	PROPUESTA AES COVID 19 EXP 2020/20658
2020/8233	16/12/2020	RESOLUCION ABONO ANTICIPOS NÓMINA DICIEMBRE 2020
2020/8232	16/12/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/24916
2020/8231	16/12/2020	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2020/25192
2020/8230	16/12/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN DACIÓN EN PAGO IIVTNU. EXPT: 2020/21693
2020/8229	16/12/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/25773
2020/8228	16/12/2020	PROPUESTA RESOLUCION P.B.E. CENTRO HOSPITALARIO DE ALTA RESOLUCION ESPECIALIZADA - CHARE SITO CAMINO DE LOS DEPOSITOS ESQUINA CAMINO DE LOS MERCADOS
2020/8227	16/12/2020	COMPRA DE 200 TARJETAS DE PROXIMIDAD PREIMPRESAS EN NEGRO SIN PERSONALIZAR
2020/8226	16/12/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA
2020/8225	16/12/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/19147
2020/8224	16/12/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA
2020/8223	16/12/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/25957
2020/8222	16/12/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2020/25980
2020/8221	16/12/2020	INCOACION EXPTE BAJA II POR ERROR 144 2020/26033
2020/8220	16/12/2020	AUTORIZACION RENOVACION PRACTICAS AUTOESCUELA CLARA, EJERCICIO 2021.
2020/8219	16/12/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2020/25983
2020/8218	16/12/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2020/25981
2020/8217	16/12/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/25878
2020/8216	16/12/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2020/25988
2020/8215	16/12/2020	AUTORIZACION PRACTICAS AUTOESCUELA QUIROS, EJERCICIO 2021. TERMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS.
2020/8214	16/12/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2020/25986
2020/8213	16/12/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 714
2020/8212	16/12/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 713
2020/8211	16/12/2020	DECRETO
2020/8210	16/12/2020	INFORME PROPUESTA PARA DEVOLUCION GARANTIA DEFINITIVA SERVICIO DE NOTIFICACIONES
2020/8209	16/12/2020	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2020/25952
2020/8208	16/12/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2020/25997

Firma 2 de 2	23/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
 23/12/2020
 Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
 23/12/2020
 Alcalde - Presidente

2020/8207	16/12/2020	MATERIAL INFORMATICO PARA VARIAS AREAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
2020/8206	16/12/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2020/25992
2020/8205	16/12/2020	PROPUESTA PROYECTO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE CENTRO DE MANIPULACION DE PRODUCTOS HORTOFRUTICOLAS EN CM DE LA GAMBERRA N° 34
2020/8204	16/12/2020	SAD MUNICIPAL EXPTE 2020/26026
2020/8203	16/12/2020	PADRON SAD MUNICIPAL NOVIEMBRE 2020
2020/8202	16/12/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/8201	16/12/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/8200	16/12/2020	C.M. DE SERVICIO DE CONSULTORÍA EN WEB PERSONALIZADA DE PUBLICACIONES JURÍDICAS Y BASES DE DATOS
2020/8199	16/12/2020	DECRETO
2020/8198	16/12/2020	COMPENSACIÓN DE OFICIO 2020/25842
2020/8197	16/12/2020	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE AUTOS N° 290/20
2020/8196	16/12/2020	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON AUTOS N° 272/20
2020/8195	16/12/2020	PROPUESTA F/2020/190
2020/8194	16/12/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/25925
2020/8193	16/12/2020	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CARGO DE RECIBOS DE LA GUARDERÍA LAS AMAPOLAS EN EL MES DE DICIEMBRE
2020/8192	16/12/2020	P RESOL INHUM JOSE M C
2020/8191	16/12/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 705
2020/8190	16/12/2020	P RESOL INHUM LUIS IC
2020/8189	16/12/2020	P RESOL INHUM JOSE M CASTILLO
2020/8188	16/12/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 690
2020/8187	16/12/2020	P RESOL INHUM AMALIA MF
2020/8186	16/12/2020	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2020/8185	16/12/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/25765
2020/8184	16/12/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/24864
2020/8183	16/12/2020	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO U.A. RAU 23/18 FINCA 0033
2020/8182	16/12/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 693
2020/8181	16/12/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 711
2020/8180	16/12/2020	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES A 15/12/2020
2020/8179	16/12/2020	P RESOL INHUM ROSA P C
2020/8178	16/12/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 689
2020/8177	16/12/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 692
2020/8176	16/12/2020	MATERIAL INFORMATICO PARA VARIAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.
2020/8175	16/12/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 686
2020/8174	16/12/2020	PROPUESTA LICENCIA PARCELACION EN CL LA LANGOSTA EXPTE 2019/28537
2020/8173	16/12/2020	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2020/8172	16/12/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 702

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación: **f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001**

Url de validación: <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2020/8171	16/12/2020	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2020/8170	16/12/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 688
2020/8169	16/12/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 691
2020/8168	16/12/2020	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2020/8167	16/12/2020	P RESOL INHUM PRIMITIVA PR
2020/8166	16/12/2020	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO U.A. RAU 27/18 FINCA 0043
2020/8165	16/12/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES GT.EXPT: 2020/25861
2020/8164	16/12/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/25827
2020/8163	16/12/2020	RESOLUCIÓN DESESTIMACIÓN ALEGACIONES Y RATIFICACIÓN MULTA EXPTE 79293992
2020/8162	16/12/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/25779
2020/8161	16/12/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/25858
2020/8160	16/12/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 687
2020/8159	16/12/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/25335
2020/8158	16/12/2020	P RESOL INHUM ADRIAN N CI
2020/8157	16/12/2020	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2020/8156	16/12/2020	P RESOIL INHUM MARIA MR
2020/8155	16/12/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 704
2020/8154	16/12/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/25836
2020/8153	15/12/2020	RESOLUCIÓN DEJAR SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE MUNICIPAL EN EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA E.F.A. CAMPOMAR, AL TRATARSE DE UN CENTRO PRIVADO, NO SOSTENIDO CON FONDOS PÚBLICOS.
2020/8152	15/12/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/8151	15/12/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/8150	15/12/2020	P RESOL AUTORIZACION DE TRABAJADOR P 49
2020/8149	15/12/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/25687
2020/8148	15/12/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/25743
2020/8147	15/12/2020	RESOLUCION RELATIVA A AUTORIZAR LA SOLICITUD EFECTUADA POR LA EMPLEADA PÚBLICA EN SERVICIO ACTIVO, Y EN CONSECUENCIA DECLARAR SU CESE COMO FUNCIONARIA DE CARRERA DE ESTA ADMINISTRACIÓN LOCAL, AL CUMPLIR 65 AÑOS, CON FECHA 16 DE FEBRERO DE 2021, DEL MISMO MODO AUTORIZAR CON EFECTOS DEL DÍA 17.02.2021, LA EXTINCIÓN DE LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO DE CARRERA DERIVADA DE SU JUBILACIÓN ORDINARIA TOTAL CON CARÁCTER VOLUNTARIO.
2020/8146	15/12/2020	FALLECIMIENTO EXP 2020/25650
2020/8145	15/12/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA
2020/8144	15/12/2020	PROPUESTA DE CALIFICACION AMBIENTAL
2020/8143	15/12/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/25772
2020/8142	15/12/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/8141	15/12/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/8140	14/12/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM: VEHÍCULOS AGRÍCOLAS. EXPT: 2020/25460
2020/8139	14/12/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/25657

Firma 2 de 2	23/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 23/12/2020 Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON 23/12/2020 Alcalde - Presidente

2020/8138	14/12/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/25268
2020/8137	14/12/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/25655
2020/8136	14/12/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/25735
2020/8135	14/12/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/25707
2020/8134	14/12/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/25736
2020/8133	14/12/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/25669
2020/8132	14/12/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/25656
2020/8131	14/12/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/25481
2020/8130	14/12/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/25740
2020/8129	14/12/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/25676
2020/8128	14/12/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/22527
2020/8127	14/12/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/25699
2020/8126	14/12/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/25665
2020/8125	14/12/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/24019
2020/8124	14/12/2020	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HIBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPT: 2020/25708
2020/8123	14/12/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/25684
2020/8122	14/12/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/24796
2020/8121	14/12/2020	CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRA DE MEJORA Y ADECUACIÓN DE LOS CAMINOS MUNICIPALES HOYA CALORES Y DE LA LOMILLA DEL PUERTO
2020/8120	14/12/2020	PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO MENOR PARA EL SUMINISTRO DE CUATRO COLUMNAS DE NICHOS EN EL CEMENTERIO DE LA BARRIADA DE EL PARADOR
2020/8119	14/12/2020	RESOLUCION CANCELACION INSCRIPCION EN RMDVP
2020/8118	14/12/2020	DENEGACIÓN MINITREN TURISTICO . PERIODO 2021. TERMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS.
2020/8117	14/12/2020	AUTORIZACION RENOVACION VENTA DE FLORES INTERIOR CEMENTERIO DE ROQUETAS AÑO. 2021.
2020/8116	14/12/2020	PROPUESTA AES COVID 19 EXP 2020/25323
2020/8115	14/12/2020	PROPUESTA AES COVID 19 EXP 2020/25306
2020/8114	14/12/2020	PROPUESTA AES COVID EXP 2020/25355
2020/8113	14/12/2020	P RESOL AUTORIZAR A TRABAJADOR EN PJ 118
2020/8112	14/12/2020	PROPUESTA AES COVID 19 EXP 2020/25312
2020/8111	14/12/2020	PROPUESTA AES COVID 19 EXP 2020/25283
2020/8110	14/12/2020	PROPUESTA AES COVID 19 EXP 2020/25271
2020/8109	14/12/2020	SUSCRIPCIÓN ANUAL PERIÓDICO ENTRE MAYORES
2020/8108	14/12/2020	AEF ESPECIES EXPTE 2020/25071
2020/8107	14/12/2020	DECRETO TC
2020/8106	14/12/2020	AEF ESPECIES EXPTE 2020/25070
2020/8105	14/12/2020	AEF ESPECIES EXPTE 2020/25073
2020/8104	14/12/2020	BAJA REGISTRO PAREJAS DE HECHO, PROTOCOLO -2020/25550 - 134
2020/8103	14/12/2020	SUMINISTRO CARGAS GEL HIDROALCOHÓLICO
2020/8102	14/12/2020	ANEXO VI - RESOLUCIÓN APROBACIÓN - CM REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





		AMBIENTALES DE INNOVACIÓN URBANÍSTICA
2020/8101	14/12/2020	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR SUMINISTRO APARATOS MEDIDORES DE CO2 PARA CEIPS Y CENTROS DEPENDIENTES DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD
2020/8100	14/12/2020	P RESOL TRASPASO PUESTO 137 POR JUBILACION
2020/8099	14/12/2020	AUTORIZACION CORTE DE VIAS INSTALACION LUCES DE NAVIDAD DESDES HIDARILIA HASTA CASTILLO SANTA ANA
2020/8098	14/12/2020	AUTORIZACION RENOVACION PUESTOS SOLIDARIOS. C. ZAMORA, 2. EJERCICIO 2021.
2020/8097	14/12/2020	DENEGACION REMOLQUE PARA VENTA DE GOFRES, BUÑUELOS Y CREP EN PARQUE DE LOS BOJOS.
2020/8096	14/12/2020	AUTORIZACION CORTE DE VIAS. CALLE ANTOÑETE CON DICHA VIA Y AVDA. CORTIJOS DE MARIN, DIAS 10 Y 11 DE DICIEMBRE DE 2020.
2020/8095	14/12/2020	P RESOL DEPOSITAR CENIZAS FRANCISCO BP

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.3º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta de la C.I.P. Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva celebrada el día 4 de diciembre de 2020.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE GOBIERNO INTERIOR Y PROYECCION DEPORTIVA Y CULTURAL celebrada el día 4 de diciembre de 2020.

Advertido que por error material no se incluye en el Dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Interior de 4 de diciembre de 2020 el apartado relativo a la aprobación de la masa salarial que fue tratada en la misma y dictaminada favorablemente, y de cuya inclusión se informó también en la deliberación de la sesión plenaria se procede a reseñar para su incorporación como rectificación de errores en el Acta de la sesión plenaria celebrada el 11 de diciembre de 2020, siendo su contenido del siguiente tenor literal:

“Después de la incorporación de F.H.N. tras el concurso unitario convocado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, es necesario actualizar la propuesta remitida para su dictamen se somete a consideración de la comisión la adición de los siguientes acuerdos dentro de la Propuesta:

Actualización de la TASA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS (Jubilaciones-Invalidez etc): 18 EFECTIVOS por incorporación de una última jubilación.

6.- Masa salarial.

A. Consideraciones técnico-jurídicas

1. El art. 3.4 del RD-ley 2/2020, de 20 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público dispone que:

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
23/12/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
23/12/2020
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



"La **masa salarial** (...) está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por los empleados públicos"

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador."

Aplicando esta definición de **masa salarial**, la misma estaría compuesta por todas las retribuciones salariales y extrasalariales de éstos, es decir, de los funcionarios y personal laboral, por lo que, aunque no hay unanimidad en la doctrina, se entiende que no serían susceptibles de computar las retribuciones de los miembros de la Corporación y el personal eventual, también llamado de confianza.

2. El cálculo de la masa salarial hay que realizarlo, según la doctrina, en términos de anualidad y homogeneidad. Por ello, y sirviendo de modelo para los futuros ejercicios presupuestarios, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar tendrá en cuenta a los efectos de cálculo:

- i. Conceptos retributivos:
 - a. Retribuciones básicas, excluyendo en el cálculo la antigüedad al objeto de homogeneizar los dos ejercicios objeto de comparación.
 - b. Retribuciones complementarias
 - c. Productividad
 - d. Gratificaciones
 - e. Ayudas.
- ii. Personal afecto:
 - a. Funcionarios de Habilitación Nacional
 - b. Funcionarios de carrera
 - c. Personal Laboral
 - d. Personal Temporal (Indefinido no fijo que pudiera mantenerse en la Administración).
- iii. Variaciones en la plantilla
 - a. No computarán los puestos de nueva creación y se detraerán de la masa salarial del ejercicio anterior aquellos que hubiesen sido amortizados, al objeto de dar cumplimiento fehaciente al término de homogeneidad que impone la ley.

B. Conclusiones Masa Salarial 2021.

Masa salarial 2020

Rel Laboral	Número	SBASE12	CDESTINO12	CESPECIFICO12	C TRANS	EXTRA	PRODUCTIVIDAD	GRATIFICACION	AYUDAS	TOTAL
F.H.N.	6	84.957,12	63.847,80	145.908,61	3.068,38	51.258,07	40.323,06			389.363,04
F	355	3.568.328,40	2.109.534,24	4.813.574,15	96.544,00	1.711.065,08	309.098,00	364.000,00	110.000,00	13.082.143,87
L	286	2.306.551,44	1.244.651,76	1.937.939,98	361.502,81	941.561,12	150.597,00	336.000,00	110.000,00	7.388.804,11
LT	2	36.108,40				6.558,07	1.000,00			43.666,47
	649	5.995.945,36	3.418.033,80	6.897.422,74	461.115,19	2.710.442,34	501.018,06	700.000,00	220.000,00	20.903.977,49

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





De esta forma, la Masa Salarial del ejercicio 2020 se contabilizó en 20.903.977,49 €. Si bien, a esta masa salarial hay que añadir la subida autorizada para el personal de la administración pública cifrado en el 2 por ciento por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Por consiguiente, la masa salarial homogeneizada para su comparativa con la del ejercicio 2021 es de **21.322.057,04 €**.

Masa salarial 2021

Rel Laboral	Número	SumaDeSBASE12	SumaDeCDESTINO12	SumaDeCESPECIFICO12	C. TRANS	EXTRA	PRODUCTIVIDAD	GRATIFICACIÓN	AYUDA SOCIAL	TOTAL
F	360	3.731.552,88 €	2.197.419,48 €	5.063.807,95 €	68.083,25 €	1.802.257,13 €	330.198,00 €	364.000,00 €	110.000,00 €	13.667.318,69 €
F.H.N.	6	86.656,32 €	72.171,24 €	189.956,31 €	- €	53.686,74 €	45.296,69 €			447.767,30 €
F/L	2	24.976,56 €	13.755,48 €	22.849,06 €	- €	9.796,92 €	1.000,00 €			72.378,01 €
L	277	2.282.225,28 €	1.230.924,48 €	1.919.307,32 €	334.288,41 €	941.063,61 €	154.597,00 €	336.000,00 €	110.000,00 €	7.308.406,11 €
										21.495.870,11 €

Al objeto de calcular la masa salarial homogeneizada y siguiendo el criterio expresado con anterioridad, hay que detracer de las cantidades anteriores aquellas plazas de nueva creación que no computan en masa salarial. Dichas plazas (5 administrativos y 1 técnico de transformación digital) suman en total la cantidad de:

NUEVA CREACION 2021										
Rel Laboral	Número	SumaDeSBASE12	SumaDeCDESTINO12	SumaDeCESPECIFICO12	C. TRANS	EXTRA	TOTAL			
F	6	61.326,12 €	37.724,04 €	59.474,75 €	- €	24.438,70 €	182.963,61 €			

Es por ello, que la Masa Salarial 2021 de los empleados públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar asciende a **21.312.906,50 €**.

Por todo ello, se concluye que se cumple el requisito de no incremento de la Masa Salarial.

7.- Actualización de la RPT.

En el cálculo de la Masa Salarial para el ejercicio 2021 está incluido el importe correspondiente al nivel 30 de los dos puestos de Habilitado Nacional, Viceinterventor y Vicesecretario, cuyos nombramientos se han efectuado tras el concurso unitario convocado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública al objeto de homogeneizar los niveles de los referidos puestos al nivel consolidado del primero de ellos. De aprobarse por el Pleno, la referida homogeneización se trasladará a la Relación Definitiva de Puestos de Trabajo para su publicación y a los efectos que en derecho procedan. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tiene atribuidas.

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
23/12/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
23/12/2020
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.4°. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta de la C.I.P. de Hacienda y Contratación celebrada el día 4 de diciembre de 2020.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN celebrada el día 4 de diciembre de 2020.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tiene atribuidas.

2.5°. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta de la C.I.P. de Hacienda y Contratación celebrada el 17 de diciembre de 2020.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN celebrada el día 17 de diciembre de 2020.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tiene atribuidas.

2.6°. TOMA DE CONOCIMIENTO del documento por el que se formaliza la aceptación por mutación demanial externa acordada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar del solar sito en Calle Nájera nº 1 con destino a la construcción de un centro de empleo.

Se toma conocimiento del documento administrativo por el que se formaliza la aceptación de la afectación por mutación demanial externa acordada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del solar sito en Calle Nájera nº 1 de dicha localidad con destino a la construcción de un centro de Empleo, y se adscribe al Servicio Andaluz de Empleo.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	23/12/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	23/12/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.7º. SOLICITUD de Carnet de taxista asalariado a favor de D. German Zurita Carmona para el Taxi con Licencia Municipal nº 17.

D. German Zurita Carmona, provisto de D.N.I. Número 53.714.736-F con fecha 9 de diciembre de 2020 solicita autorización para la expedición del carnet como taxista asalariado a la licencia municipal de autotaxi núm. 17, cuyo titular es D. Joaquin Gabriel Zurita Ocaña provisto de D.N.I. 78.030.391-Q con el vehículo Toyota Prius Lus con matricula 1303-LGK, adjuntando la documentación exigida en el artículo 61 de la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).

ANTECEDENTES

Con fecha 10 de diciembre de 2020 el interesado abonó la cantidad de 30,00 Euros en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler

Con fecha 18 de diciembre de 2020 la Jefatura de la Policía Local emite informe favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 40 y 59 a 63 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).

Por cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero. – Autorizar a D. German Zurita Carmona, provisto de D.N.I. Número 53.714.736-F la expedición del carnet como taxista asalariado a la licencia municipal de autotaxi núm. 17 cuyo titular es D. Joaquin Gabriel Zurita Ocaña provisto de D.N.I. 78.030.391-Q dado que cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en automóviles Ligeros.

Segundo. - Dar traslado del presente acuerdo a la Jefatura de la Policía Local y a los Interesados para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	23/12/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	23/12/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



En este momento se incorpora a la sesión el Sr. Concejales de Servicios Públicos, Movilidad y Transformación Digital Don Francisco Emilio Martínez Gutiérrez.

2.8º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a la aprobación, disposición y reconocimiento de factura correspondiente a la Procuradora de los Tribunales

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 15 de diciembre de 2020

"INFORME DEL LETRADO ASESOR

En relación con la Factura de la Procuradora de los Tribunales Dª Sofia Morcillo Casado de fecha 26 de noviembre de 2020, que ostenta la representación procesal del Ayuntamiento en todos los procedimientos judiciales en los que este es parte en la ciudad de Granada, se informa lo siguiente:

Motivación de la necesidad de tramitar el expediente de reconocimiento y pago del gasto: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de febrero de 2014 se acordó encomendar la representación procesal del Ayuntamiento a la Sra. Morcillo Casado en los distintos órganos judiciales existentes en la ciudad de Granada, siendo los derechos por la prestación de servicios a razón de 300 Euros mensuales más IVA. Con posterioridad por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de septiembre de 2018, en consideración al aumento del volumen de trabajo y a los servicios que viene prestando la Sra. Morcillo Casado, se acordó subir la retribución, con efectos desde el 1 de febrero de 2018 a la cantidad de 500 Euros mensuales más IVA.

Desde el inicio de la relación profesional la Sra. Morcillo Casado ha prestado todos los servicios inherentes a su profesión de manera muy satisfactoria para el Letrado, que suscribe, por lo que entiendo que se le debe abonar la factura indicada por los servicios prestados durante el ejercicio 2020, pues se trata de servicios realmente prestados, es un hecho notorio y por tanto el proceder a fin de no incurrir en incumplimiento por parte de esta Administración sería la del reconocimiento de la obligación y pago de la misma, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario para el Ayuntamiento, que pudiera incluso dar lugar a una jura de cuentas.

Fecha o periodo: 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Importe de la prestación realizada: SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (6.360 €), .

Acreditación de la realización de la prestación y justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados a mercado:

El importe de la factura es el acordado en su día por la JGL 19 de septiembre de 2018, más IVA menos la retención de IRPF. En ese precio existe un gran ahorro por parte de la Corporación Local pues la retribución de los Procuradores de los Tribunales está sujeta a arancel y atendiendo a las abultadas cuantías de los

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	23/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	23/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





*procedimientos que se siguen en la Sala de Granada su retribución sería bastante superior. Estando prestados los servicios, por ser notorio, que a la Junta de Gobierno Local se da semanalmente cuanta de muchas de las notificaciones recibidas a través de la Sra. Morcillo Casado, por lo que el servicio se ha prestado en los términos pactados y en consecuencia se debe proceder a su pago.
Es cuanto tengo que informar al respecto*

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local, previo informe de Intervención, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Convalidar el gasto correspondiente a la factura reseñada en el Anexo adjunto en este informe.

SEGUNDO. - Aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a la factura anteriormente reseñada."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.9º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-16-020. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.403/15. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: Sativus Hortícola S.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 253/18 y recepción Expediente Administrativo.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 15 de diciembre de 2020

"ANTECEDENTES

I. Por la mercantil Sativus Hortícola S.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 1.403/15 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería, contra acuerdos adoptados en Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2015 por los que se desestimaron sendos recursos de reposición interpuestos, respectivamente contra las resoluciones de 19 de diciembre de 2014 recaídos, asimismo de forma respectiva, en expte. de Disciplina Urbanística nº 38/14D y 38/14S.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 11 de diciembre de 2020 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 253/18 en cuyo Fallo se desestima íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la entidad Sativus Hortícola S.L., frente a los acuerdos adoptados en Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2015 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por lo que se desestimaron sendos recursos de reposición

Firma 2 de 2	23/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



interpuestos, respectivamente contra las resoluciones de 19 de diciembre de 2014 recaídos, asimismo de forma respectiva, en Expte. de Disciplina Urbanística nº 38/14D y 38/14S, por ser ajustados a derecho y, en consecuencia, se confirma las referidas resoluciones con expresa imposición de costas a la actora.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 253/18, Expediente Administrativo y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al Servicio Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad (Disciplina Urbanística), para su debida constancia y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.10º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-19-113. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 382/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: A.D.D.D. Situación: Sentencia nº 265/20.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 15 de diciembre de 2020

"ANTECEDENTES

I. Por A.D.D.D., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 382/19 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería, contra resolución de 3 de abril de 2019, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 28 de enero de 2019, que rechazó reclamación patrimonial presentada por la recurrente que considera que debe ser indemnizada con 9.342,89€ por la caída sufrida, el 20 de abril de 2017, cuando caminaba por la Avd. Alicún por el desnivel que presentaba la acera.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 10 de diciembre de 2020 nos ha sido notificada la Sentencia nº 265/20 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la recurrente frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y confirma la resolución recurrida, por ser la misma ajustada a Derecho. Las costas de este procedimiento se imponen a la parte recurrente.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Firma 2 de 2	23/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 265/20 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local la Unidad de Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.11º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-18-008. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.252/17. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: Hermanos Ibáñez Pomares. Situación: Sentencia nº 3743/20.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 15 de diciembre de 2020

"ANTECEDENTES

I. Por Hermanos Ibáñez Pomares, se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada, contra el Acuerdo de la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería, de fecha 29 de septiembre de 2017, que desestimó el recurso de reposición formulado frente a resolución de 10 de julio de 2017, recaída en el expte. nº 56/2016, fijó el justiprecio de los bienes y derechos expropiados a los actores para la obra "Nuevo acceso a Roquetas de Mar y Vúcar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar".

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 9 de diciembre de 2020 nos ha sido notificada la Sentencia nº 3743/20 en cuyo Fallo se estima en parte el recurso contencioso administrativo 1252/17 seguido a instancias de Hermanos Ibáñez Pomares, contra resolución de la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería, de 29 de septiembre de 2017, recaída en el expte. 56/2016. Y, en consecuencia, se revoca la citada resolución, reconociéndose el derecho del actor a que se incremente el justiprecio según lo señalado. Sin costas.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	23/12/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	23/12/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



PRIMERO. - Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 3.743/20 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Expropiaciones. ”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.12º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-18-028. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.256/17. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: Hermanos Ibáñez Pomares. Situación: Sentencia nº 3744/20.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 15 de diciembre de 2020

“ANTECEDENTES

I. *Por Hermanos Ibáñez Pomares, se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada, contra el Acuerdo de la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería, de fecha 29 de septiembre de 2017, que desestimó el recurso de reposición formulado frente a resolución de 10 de julio de 2017, recaída en el expte. nº 58/2016, fijó el justiprecio de los bienes y derechos expropiados a los actores para la obra “Nuevo acceso a Roquetas de Mar y Vúcar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar”.*

II. *En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 9 de diciembre de 2020 nos ha sido notificada la Sentencia nº 3744/20 en cuyo Fallo se estima en parte el recurso contencioso administrativo 1256/17 seguido a instancias de Hermanos Ibáñez Pomares, contra resolución de la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería, de 29 de septiembre de 2017, recaída en el expte. 58/2016. Y, en consecuencia, se revoca la citada resolución, reconociéndose el derecho del actor a que se incremente el justiprecio según lo señalado. Sin costas.*

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 3.744/20 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Expropiaciones. ”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
23/12/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
23/12/2020
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.13º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-17-103. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 953/17. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: Varlosur S.L. Situación: Sentencia nº 3746/20.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 15 de diciembre de 2020

"ANTECEDENTES"

I. Por Varlosur S.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada, contra el Acuerdo de la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería, de fecha 10 de julio de 2017, que desestimó el recurso de reposición formulado frente a resolución de 18 de mayo de 2017, recaída en el expte. nº 62/2016, en la que se establece el valor de los bienes expropiados por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en relación con la actuación "Nuevo acceso a Roquetas de Mar y Vúcar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar".

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 10 de diciembre de 2020 nos ha sido notificada la Sentencia nº 3746/20 en cuyo Fallo se estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por Varlosur S.L. contra al Acuerdo de la Comisión Provincial de Valoraciones de la Delegación del Gobierno en Almería de la Junta de Andalucía de 10 de julio de 2017 por la que desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de 18 de mayo de 2017 recaído en el expte. 62/16, reconociéndose el derecho de la actora a que el justiprecio fijado en la citada Resolución se incremente hasta 256.372,3 euros, cantidad que habrá de devengar los intereses previstos en la Ley de Expropiación Forzosa desde el 23 de abril de 2009. Sin especial pronunciamiento sobre condena en costas.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 3.746/20 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Expropiaciones."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 2 de 2	23/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.14º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-17-106. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 954/17. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: J.A.R.C. Situación: Sentencia nº 3747/20.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 15 de diciembre de 2020

"ANTECEDENTES

I. Por J.A.R.C., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada, contra el Acuerdo de la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería, de fecha 10 de julio de 2017, que desestimó el recurso de reposición formulado frente a resolución de 18 de mayo de 2017, recaída en el expte. nº 60/16, en la que se establece el valor de los bienes expropiados por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en relación con la actuación "Nuevo acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar".

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 10 de diciembre de 2020 nos ha sido notificada la Sentencia nº 3747/20 en cuyo Fallo se estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por el recurrente contra al Acuerdo de la Comisión Provincial de Valoraciones de la Delegación del Gobierno en Almería de la Junta de Andalucía de 10 de julio de 2017 por la que desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de 18 de mayo de 2017 recaído en el expte. 60/16, en virtud del cual se fija el Justiprecio de las fincas expropiadas a la actora y que estaban afectas a la obra "Nuevo acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: Variante del Parador". Y, en consecuencia, se anula el acto administrativo impugnado por no ser ajustado a Derecho, reconociéndose el derecho de la actora a que el justiprecio fijado en la citada Resolución se incremente hasta 157.179,76 euros más interés legal desde el 23 de abril de 2009. Sin especial pronunciamiento sobre condena en costas.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 3.747/20 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Expropiaciones. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	23/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	23/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.15º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-17-142. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.215/17. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: A.M.C.F. Situación: Sentencia nº 3810/20.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 17 de diciembre de 2020

"ANTECEDENTES

I. Por A.M.C.F., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada, contra el Acuerdo de la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería, de fecha 29 de septiembre de 2017, que desestimó el recurso de reposición formulado frente a resolución de 18 de mayo de 2017, recaída en el expte. nº 68/16 en la que se establece el calor de los bienes expropiados por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en relación con la actuación "Nuevo acceso a Roquetas de Mar y Vúcar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar".

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 16 de diciembre de 2020 nos ha sido notificada la Sentencia nº 3810/20 en cuyo Fallo se estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la recurrente contra el Acuerdo de la Comisión Provincial de Valoraciones de la Delegación del Gobierno en Almería de la Junta de Andalucía de 29 de septiembre de 2017 por la que desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de 18 de mayo de 2017 recaído en el expte. nº 68/16, reconociéndose el derecho de la actora a que el justiprecio fijado en la citada resolución se incremente hasta 244.710 euros, cantidad que habrá de devengar los intereses previsto en la Ley de Expropiación Forzosa desde el 23 de abril de 2009. Sin especial pronunciamiento sobre condena en costas.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 3.810/20 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Expropiaciones. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 2 de 2	23/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.16º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-17-105. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.023/17. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: M.C.M. Situación: Sentencia nº 3809/20.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 17 de diciembre de 2020

"ANTECEDENTES

I. Por M.C.M., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada, contra el Acuerdo de la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería, de fecha 10 de julio de 2017, que desestimó el recurso de reposición formulado frente a resolución de 18 de mayo de 2017, recaída en el expte. nº 54/16 en la que se establece el calor de los bienes expropiados por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en relación con la actuación "Nuevo acceso a Roquetas de Mar y Vúcar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar".

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 16 de diciembre de 2020 nos ha sido notificada la Sentencia nº 3809/20 en cuyo Fallo se estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la recurrente contra el Acuerdo de la Comisión Provincial de Valoraciones de la Delegación del Gobierno en Almería de la Junta de Andalucía de 10 de julio de 2017 por la que desestima el recurso de reposición interpuesto frente a resolución de 18 de mayo de 2017 recaído en el expte. nº 54/16, reconociéndose el derecho de la actora a que el justiprecio fijado en la citada resolución se incremente hasta 285.314,27 euros, cantidad que habrá de devengar los intereses previsto en la Ley de Expropiación Forzosa desde el 23 de abril de 2009. Sin especial pronunciamiento sobre condena en costas.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 3.809/20 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Expropiaciones. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 2 de 2	23/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.17º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-19-129. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 106.1/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: N.E.K. Situación: Firmeza del Auto nº 109/20.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 18 de diciembre de 2020

"ANTECEDENTES

I. Por N.E.K. se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contera Resolución de 17 de septiembre de 2018, con referencia nº 189801428226 por la que se impone al recurrente una multa por importe de 351€, como consecuencia de las infracciones de Mutuas de Tráfico 17/09/18 expte. 20 y Padrón de IVTM 2018 anual. Mediante Otrosí se solicita, como medida cautelar, la suspensión de la ejecución del acto impugnado en el principal, en tanto no sea resuelto el recurso.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 15 de diciembre de 2020 nos ha sido notificada la Firmeza del Auto nº 109/20 en cuya Parte Dispositiva se acuerda la suspensión de la ejecución de la sanción impuesta a la recurrente en virtud de la resolución de 17 de septiembre de 2018, hasta que no recaiga resolución firme en el presente procedimiento, siempre que la parte actora presente, ante el Juzgado, caución, mediante aval o cualquier otro de los medios admitidos en derecho por el importe total de 351 euros.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Dar traslado de la copia de la Firmeza del Auto nº 109/2020 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Gestión Tributaria, para su debida constancia y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza del Auto al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

2.18º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural celebrada el 4 de diciembre de 2020, relativo a MOCIÓN sobre la

Firma 2 de 2	23/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



apertura de bibliotecas de estudio-lectura los fines de semana, presentada por el grupo Ciudadanos.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

I.- MOCION

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"Desde hace años, se ha visto que la demanda de apertura de bibliotecas o salas de lectura-estudio iba en aumento, y la oferta se quedaba exclusivamente en la apertura de lunes a viernes siendo insuficiente en épocas de estudio. Las peticiones de diferentes colectivos, no solo de estudiantes y jóvenes, sino de opositores, adultos, etc., han sido continuas, y desatendidas por parte del equipo de Gobierno. Peticiones verbales, por redes sociales, o recogidas de firmas, han sido de las diferentes formas que la ciudadanía ha intentado que se les atiende, se le escuche, y buscar una solución a esta situación. Por ello, nos vemos obligados a llevar esta petición dado que, los ciudadanos de roquetas nos lo han pedido, y nos transmiten la necesidad de esta propuesta. Creemos que el Ayuntamiento debe ampliar los horarios de las bibliotecas o salas de estudio-lectura los fines de semana (sábado y domingo) o por lo menos, dejar una para ese fin. Desde Ciudadanos Roquetas de Mar creemos que tenemos que dar solución a las necesidades de los vecinos del municipio, y teniendo en cuenta que las infraestructuras ya están, el coste económico de la ampliación del horario de las bibliotecas o salas de estudio-lectura es un gasto insignificante en comparación con el beneficio que resulta. Recordemos que no estamos hablando de un servicio de ocio, sino de educación y de los futuros trabajadores y funcionarios del municipio y del Estado.

Por ello, proponemos la apertura de las bibliotecas o salas de estudio los sábados y domingos de 8:30 a 14:30 y de 16:00 a 21:30 con todas las medidas higiénico sanitarias pertinentes. Nuestros estudiantes deben tener unas instalaciones acordes a sus necesidades y no tienen por qué acudir a la biblioteca de José María Artero (Almería) para estudiar los fines de semana.

Esta propuesta se presenta por la necesidad social de solucionar esta situación en pro de la calidad y la mejora de los estudiantes del municipio de Roquetas de Mar.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar SOLICITA al pleno la adopción del siguiente ACUERDO

Primero.- Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la apertura de una biblioteca como mínimo los sábados y domingos para dar un servicio más que esencial para los estudiantes y opositores."

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

Firma 2 de 2	23/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Votos a favor 11: Grupo Socialista (6), Grupo Ciudadanos (2), Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2) y Grupo Vox (1)
- Votos en contra 13: Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejales no Adscritos (1) y Sr. López Megías, Concejales no Adscritos (1)
- Abstenciones 1: Sra. García Garzón, Concejales no Adscritos (1).

III.- DICTAMEN:

La Comisión, con los votos antes mencionados, dictamina de forma DESFAVORABLE la citada Moción en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a JUNTA DE GOBIERNO de conformidad con la legislación vigente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

2.19º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural celebrada el 4 de diciembre de 2020, relativo a la MOCION para la ampliación de la oferta de idiomas de la EOI de Roquetas de Mar y creación de una sección en Aguadulce, presentada por el Grupo Socialista.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

I.- MOCION

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Escuelas Oficiales de Idiomas en Andalucía, dependientes de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, constituyen una red de centros públicos especializados en la enseñanza de idiomas en las modalidades presencial y semipresencial. Representan, junto con el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía, el único medio oficial de acreditar los diferentes niveles de competencia de una lengua extranjera dentro del estado español al margen de las enseñanzas obligatorias.

En Roquetas de Mar la Escuela Oficial de Idiomas comenzó a funcionar el curso académico 2008/2009, y actualmente imparte enseñanzas en Alemán, Francés e Inglés.

Alemán se cursa hasta el Nivel Avanzado 01: 1er curso; Francés Nivel Básico: 2º curso e Inglés hasta Nivel Avanzado 01: 2º curso.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	23/12/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	23/12/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Este proyecto educativo, que nació tras largos años de peticiones y movilizaciones por parte de los roqueteros, con el paso de los años está plenamente consolidado, con un número de alumnos que en la actualidad supera el millar y en claro crecimiento año tras año. O el Japonés, si queremos aspirar a ampliar nuestras opciones turísticas. Se trataría de comenzar con una oferta básica que se iría incrementando en función del alumnado, expectativas, etc.

Esta ampliación de oferta educativa es una oportunidad para crear una Sección de la EOÍ de Roquetas de Mar en Aguadulce, que compartiría con la actual sede del IES Sabinar la impartición de la enseñanza de los idiomas, descargando a esta de alumnado y acercado la Escuela a una parte importante de la población del municipio, (desde El Parador a Aguadulce) que en la actualidad acude por proximidad a la EOÍ de Vúcar y no a la de Roquetas.

Se trataría de optar por uno de los tres institutos de bachillerato que existen en el entorno, para incorporar esta oferta de idiomas en horario de tarde, con las adaptaciones que hubiese que llevar a cabo.

Es por lo que, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar presenta al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1 Que por parte del equipo de gobierno se inste a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía a la ampliación de la oferta educativa de idiomas de la Escuela Oficial de Idiomas de Roquetas de Mar en Chino, Árabe, Ruso y Japonés.

2.- Que por parte del equipo de gobierno se inste a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía a la creación de una Sección de la Escuela Oficial de Idiomas de Roquetas de Mar en el núcleo de Aguadulce, adaptando para ello cualquiera de los tres institutos de bachillerato de la zona.

3.- Que por parte del equipo de gobierno se inste a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía a la reorganización de la enseñanza de la Escuela Oficial de Idiomas de Roquetas de Mar de modo que puedan impartirse todos los idiomas en las dos sedes, la actual del IES Sabinar y la nueva Sección de Aguadulce.

4.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones.

Roquetas de Mar, a 24 de septiembre de 2020 como en el resto de centros de la red de Escuelas Oficiales de Idiomas, la enseñanza es prácticamente gratuita, pagándose una pequeña matrícula anual y emite los certificados de idiomas oficiales válidos en todo el territorio nacional.

Su equipo directivo destaca el carácter heterogéneo del alumnado roquetero, tanto en cuanto a edades como extracción social, motivaciones e intereses. En la Escuela Oficial de Idiomas de Roquetas hay alumnos desde los 14 y hasta los 71 años y como ocurre en todas las facetas del municipio, los estudios se imparten en un ambiente altamente multicultural al contar con alumnos de 16 nacionalidades diferentes.

Transcurridos 10 años es el momento de renovar la oferta de idiomas para afrontar los nuevos retos comerciales en un mundo globalizado en el que compite nuestra agricultura, así como prepararnos para

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	23/12/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	23/12/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



ampliar nuestra oferta turística a nuevos mercados. En este sentido, y consolidar la oferta de Inglés, Francés y Alemán, es el momento de ampliarla con la incorporación de nuevos idiomas relacionado con los mercados internacionales y con el turismo.

La nueva oferta que ahora se solicita, y cuya implantación tendrá que ser autorizada por la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, podría ser la de los idiomas Chino, Árabe y Ruso, en sus niveles Básico, 81 y 82, y la posibilidad de incorporar el Japonés, si queremos aspirar a ampliar nuestras opciones turísticas. Se trataría de comenzar con una oferta básica que se iría incrementando en función del alumnado, expectativas, etc.

Esta ampliación de oferta educativa es una oportunidad para crear una Sección de la EOÍ de Roquetas de Mar en Aguadulce, que compartiría con la actual sede del IES Sabinar la impartición de la enseñanza de los idiomas, descargando a esta de alumnado y acercado la Escuela a una parte importante de la población del municipio, (desde El Parador a Aguadulce) que en la actualidad acude por proximidad a la EOÍ de Vícar y no a la de Roquetas.

Se trataría de optar por uno de los tres institutos de bachillerato que existen en el entorno, para incorporar esta oferta de idiomas en horario de tarde, con las adaptaciones que hubiese que llevar a cabo.

Es por lo que, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar presenta al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1 Que por parte del equipo de gobierno se inste a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía a la ampliación de la oferta educativa de idiomas de la Escuela Oficial de Idiomas de Roquetas de Mar en Chino, Árabe, Ruso y Japonés.

2.- Que por parte del equipo de gobierno se Inste a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía a la creación de una Sección de la Escuela Oficial de Idiomas de Roquetas de Mar en el núcleo de Aguadulce, adaptando para ello cualquiera de los tres institutos de bachillerato de la zona.

3.- Que por parte del equipo de gobierno se inste a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía a la reorganización de la enseñanza de la Escuela Oficial de Idiomas de Roquetas de Mar de modo que puedan impartirse todos los idiomas en las dos sedes, la actual del IES Sabinar y la nueva Sección de Aguadulce.

4.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones."

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor 8: Grupo Socialista (6) y Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2).

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	23/12/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	23/12/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Votos en contra 16: Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (2), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejales no Adscritos (1), Sr. López Megías, Concejales no Adscritos (1) y Sra. García Garzón, Concejales no Adscritos (1).
- Abstenciones 1: Grupo Vox (1)

III.- DICTAMEN:

La Comisión, con los votos antes mencionados, dictamina de forma DESFAVORABLE la citada Moción en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a JUNTA DE GOBIERNO de conformidad con la legislación vigente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

2.20º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural celebrada el 4 de diciembre de 2020, relativo a la MOCIÓN para la reducción de ratios en aulas y el aumento de medidas de prevención en CEIPS de Roquetas de Mar ante la incidencia del Covid-19, presentada por el Grupo Izquierda Unida Roquetas.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

I.- MOCION

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"Ante la información publicada por el equipo de gobierno municipal del Ayuntamiento de de Roquetas de Mar respecto al denominado plan "Vuelta Segura al Colé Roquetas", nuestro grupo quiere manifestar su preocupación por la escasa envergadura del mismo, así como su demora en puesta en marcha, sobre todo ante la incertidumbre que pesa en miles de familias de nuestro municipio en fase de escolarización. ante la amenaza del COVID19.

Tal como expusimos y propusimos en el turno de ruegos y preguntas del pleno del mes de julio pasado, así como en la moción de fecha 12 de agosto para la puesta a disposición de espacios municipales para ampliar la superficie de aulas (medidas que ya están tomando ayuntamientos como el de Almería capital), la bajada de las ratios y el aumento de la distancia interpersonal en las aulas y grupos es una actuación urgente de cara al presumible inicio del curso escolar.

Firma 2 de 2	23/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Del análisis del citado plan se desprende que las medidas en ese sentido son mínimas, completamente insuficientes. De los "2 millones de euros anunciados", casi el 69% de ellos.

1.35 millones de euros corresponden al gasto habitual que presupuesta el ayuntamiento cada año para limpieza y mantenimiento de los colegios. Así, ante la gravedad de la situación, solo se destinan 613.000 euros extra para atender una ingente cantidad de actuaciones en los numerosos CEIPs del municipio.

Pero además de la escasa cuantía resulta preocupante que justamente las medidas para actuar en los dos principales vectores de contagio del COVID, como son evitar las aglomeraciones y mejorar la filtración y renovación del aire de interiores, brillen por su ausencia. Solo hay una mención a una reparación genérica de ventanas, con el fin de mejorar la ventilación natural, cuando son necesarias medidas de mayor calado, sobre todo ante edificios de gran antigüedad con serios problemas de diseño y construcción.

En ese sentido desde nuestro grupo proponemos que se estudie la situación particularizada de cada centro, para identificar las aulas y estancias con mayor demanda de apoyo de ventilación mecánica y filtración de partículas, recurriendo si hiciera falta a equipos portátiles de ventana o móviles, de fácil instalación. También se propone el estudio, en coincidencia con numerosas recomendaciones y criterios del Ministerio, del uso de espacios al aire libre, convenientemente acondicionados, para la impartición de clases (uso de toldos, pantallas, en pistas deportivas y zonas libres de los centros).

También es vital, para evitar aglomeraciones, en especial en los horarios de salida y entrada a los centros, así como en los recreos, la disposición de elementos fijos separadores de flujos de tránsito de personas, junto la instalación de señalización, en especial en las puertas de acceso. Es vital evitar las aglomeraciones de padres, madres, niños y vehículos a los que tristemente estamos acostumbrados en nuestro municipio. Esto sin descuidar la instalación de puntos de higiene de manos en los accesos de cada centro.

Sumado a esto, la publicación de la Orden de la Consejería de Salud y Familias en la que se decidió la suspensión de la actividad docente presencial en todo el Sistema Educativo Andaluz, la Consejería de Educación y Deporte dictó la instrucción de 13 de marzo de 2020.

relativa a la suspensión de la actividad docente presencial en todo el sistema educativo andaluz, con el objetivo de favorecer la continuidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje y garantizar la organización y funcionamiento de los centros durante el periodo de suspensión.

Como consecuencia de esta instrucción, los centros educativos se han visto abocados en los últimos meses, a tratar de solucionar la situación de la mejor manera posible en el contexto de una emergencia, pero a pesar del gran esfuerzo que han realizado los distintos miembros de la comunidad educativa, la falta de recursos y preparación han puesto de manifiesto la dificultad de afrontar un nuevo curso escolar de manera no presencial o telemática.

Actualmente, la comunidad educativa andaluza presenta una gran incertidumbre y sigue a la espera de conocer en qué condiciones comenzará el nuevo curso escolar y qué medidas higiénico-sanitarias necesarias se pondrán en práctica para no poner en riesgo la salud pública y el bienestar de nuestros hijos/as.

Firma 2 de 2	23/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El pasado 15 de junio, la Consejería de Educación y Deporte dictó la instrucción 12/2020. De la dirección general de ordenación y evaluación educativa relativa a las medidas educativas a adoptar en el inicio del curso 2020/2021 en los centros docentes andaluces, donde se exponen algunas orientaciones para adaptar el curso a cualquier contingencia sanitaria, pero no contemplan ningún tipo de medida higiénico-sanitaria ni protocolo de actuación ante cualquier contagio entre alumnado y/o docentes, a pesar de que en su artículo 3.a establece 'Se preservará la salud física y emocional de todos los agentes que intervienen en el sistema educativo'.

Así mismo, en su artículo 3 señala 7o intervención docente en este curso escolar requiere de la intensificación del principio de autonomía pedagógica y organizativa de los centros, para la planificación y el desarrollo de la actividad en contextos de aprendizaje diversos, así como para la toma de decisiones'. Por otro lado, en su artículo 8 establece 'cada centro, de acuerdo con su autonomía pedagógica y de gestión, diseñará un plan de acogida para organizar la incorporación del alumnado'.

Por tanto, estas instrucciones no concretan ningún tipo de medidas organizativas, ya sea el desdoblamiento de grupos, el establecimiento de turnos, la implementación de apoyos y refuerzos, la disminución de ratios. etc.. sino que siguen trasladando responsabilidades a los equipos directivos que no están en condiciones, tanto de recursos temporales, formativos.

como medios técnicos para llevar a cabo esa labor.

Uno de los aspectos fundamentales para asegurar un proceso de enseñanza-aprendizaje de calidad es la bajada de la ratio. Disminuir significativamente el número de alumnos y alumnas en las aulas no solo es una medida sanitaria frente al COVID-19. sino que resulta imprescindible para poder recuperar los aprendizajes no adquiridos durante la ausencia de docencia presencial, reforzar contenidos, elaborar planes de seguimiento individualizados, llevar a cabo medidas de atención a la diversidad, etc.

Por eso desde IUTDEQ entendemos que los 2000 millones que el gobierno de España ha puesto a disposición de las autonomías para una Vuelta al Colé Segura son imprescindibles para garantizar la continuidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje es el aumento de docentes, que permitan abordar esta situación con garantías y en las mejores condiciones higiénico-sanitarias que permitan mantener la distancia de seguridad, atendiendo adecuadamente a la diversidad que caracteriza nuestras aulas y a la desigualdad que pudiera haber provocado la existencia de una brecha digital que. en muchos casos, también ha provocado una brecha socioeducativa.

El objetivo último, tal y como recoge la instrucción 12/2020 de 15 de junio, debe ser garantizar la continuidad académica del alumnado de forma que no se vea afectado por circunstancias sobrevenidas ajenas a su voluntad y para ello es necesario contar con recursos materiales, tanto en centros educativos como por parte del alumnado, ante la posibilidad de una nueva suspensión de la actividad docente presencial durante el curso 2020/2021. por la evolución de la pandemia provocada por el COVID-19.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de la siguiente.

MOCIÓN

Firma 2 de 2	23/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1. Proceder al estudio pormenorizado de las instalaciones de los CEIPs de Roquetas de Mar para valorar las siguientes medidas de cara a evitar los contagios de COVID19:

a. Instalación de sistemas de ventilación y filtrado mecánico del aire, de partículas, por medio de equipos portátiles o de ventana, especialmente en aquellas aulas con mayor déficit de renovación de aire o gran número de alumnos.

b. Adecuación de zonas al aire libre en los centros (pistas deportivas, zonas libres. Jardines) para la impartición de clases, con las adaptaciones necesarias para proteger de la radiación solar, de posibles lluvias débiles y del viento intenso. (Toldos, pantallas, etc.)

c. Instalación de elementos fijos y señalización para la separación de sentidos de circulación en pasillos y zonas de paso, así como en las zonas de acceso a los centros, con el fin de evitar aglomeraciones.

2. Instar a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía a que se adopten las medidas higiénico-sanitarias necesarias para poder iniciar el nuevo curso escolar de una manera segura.

3. Solicitar la contratación de personal docente y no docente para bajar la ratio y garantizar las distancias de seguridad y los protocolos de prevención frente a la COVID-19. así como atender a la diversidad en un curso educativo tan complejo.

4. TERCERO: Instar a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía a dotar a los CEIP e IES de Roquetas de Mar. así como al alumnado de ambos centros educativos, de los recursos materiales necesarios para poder garantizar una educación telemática, ante la posibilidad de una nueva suspensión de la actividad docente presencial durante el curso 2020/2021

5. Instar a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía a poner a disposición de los ayuntamientos andaluces los medios económicos necesarios para poder afrontar las nuevas necesidades de limpieza y desinfección que. debido a esta pandemia, se han de llevar a cabo con el comienzo del curso escolar en todos los centros educativos."

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor 9: Grupo Socialista (6) y Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2) y Grupo Vox (1)

- Votos en contra 16: Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (2), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1).

- Abstenciones 0:

III.- DICTAMEN:

Firma 2 de 2	23/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La Comisión, con los votos antes mencionados, dictamina de forma DESFAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a JUNTA DE GOBIERNO de conformidad con la legislación vigente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

2.21º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural celebrada el 4 de diciembre de 2020, relativo a la MOCIÓN relativa al reforzamiento de la educación y de la formación profesional por parte de la Junta de Andalucía, presentada por el Grupo socialista.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

I.- MOCIÓN

“EXPOSICION DE MOTIVOS

El gobierno de PP y Cs en la Junta de Andalucía está en estos días publicando diversas instrucciones de cara al próximo curso escolar, las cuales no responden a ninguna de las reivindicaciones realizadas por el sector educativo, y que en lugar de tranquilizar sobre el retorno a las aulas el próximo curso, lo que están consiguiendo es aumentar la incertidumbre y desconcierto en la comunidad educativa andaluza.

El gobierno de Moreno Bonilla sólo propone, pero ni adopta medidas ni las ejecuta, delegando la seguridad de los centros educativos en los equipos directivos.

Moreno Bonilla sigue sin asumir sus responsabilidades en materia educativa, que no fueron limitadas por ningún decreto de estado de alarma. Entre otras cosas, desde el sector educativo se le está instando a resolver los problemas de los centros educativos, y dar soluciones a las difíciles situaciones que pueden volverse a vivir en dichos centros en los próximos meses.

El gobierno andaluz, sin embargo, sólo se dedica a repartir tareas infinitas a docentes y directivos, a los que les resulta materialmente imposible iniciar el nuevo curso con garantías de seguridad. Por ejemplo, en lugar de ofrecer a los centros un protocolo de actuación ante el Covid-19, obliga a cada centro a realizar uno propio, multiplicando la existencia de estos protocolos por tantos como centros hay en Andalucía.

Firma 2 de 2	23/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Moreno Bonilla hace una interpretación perversa del significado de la autonomía de los centros educativos y abandona a su suerte a los equipos directivos. Sin embargo, parece obviar que el artículo 52 de nuestro Estatuto de Autonomía reconoce que la Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en educación, incluyendo la programación y creación de centros públicos, su organización, la garantía de calidad del sistema educativo, la aprobación de directrices de actuación en materia de recursos humanos. El documento de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía Medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de salud. COVID-19 para Centros Educativos de Andalucía de 29 de junio de 2020, ha planteado un verdadero problema para las Entidades Locales, ya que su cumplimiento implica un esfuerzo humano y económico que lo hacen inasumible. Para que las Entidades Locales puedan acatar los protocolos COVID-19 impuestos por las Administraciones competentes, se verán obligados a contratar más personal de limpieza, además de un incremento del gasto en productos de limpieza y desinfección. Todo ello, va a generar un importante esfuerzo presupuestario.

En el sentido del notable aumento del gasto que, para las corporaciones locales, comportará el comienzo del nuevo curso académico, se han pronunciado los órganos de gobierno de la FAMP, los cuales van a pedir al gobierno andaluz más recursos y financiación para afrontar, con todas las garantías de seguridad e higiene ante el COVID-19, el comienzo del curso 2020-2021. Para ello, se ha solicitado, por parte de la FAMP, una reunión al Consejero de Educación y Deporte donde se le trasladará la preocupación de los municipios andaluces.

Mientras el presidente andaluz parece mirar hacia otro lado, desde el Gobierno de España van llegando algunas buenas noticias para el sector educativo, como por ejemplo:

Acuerdo FEMP-Gobierno de España, donde se recoge como una de sus actuaciones la puesta en marcha de un programa de concienciación y prevención del COVID-19, dirigido a menores y adolescentes.

Incremento del 22% en el presupuesto de la convocatoria de becas del próximo curso.

Dotación de 40 millones de euros, a distribuir entre las Comunidades Autónomas, para el Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo (#PROA+).

Por ello, el Grupo Socialista presenta al Pleno de este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

1. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

a. Crear un Fondo COVID-19 para reforzar la Educación Pública en Andalucía, dotado con 1.500 millones de euros, durante el curso 2020/2021, para afrontar las consecuencias de la pandemia causada por el coronavirus.

b. Reducir la ratio del alumnado, en los distintos niveles de enseñanza, en las aulas de los centros educativos de nuestro municipio, durante el curso 2020/2021, contratando el profesorado necesario, seleccionado a través de SIPRI.

c. Aplicar antes del inicio del curso 2020/2021 las medidas de seguridad e higiene necesarias, en todos los centros educativos públicos de secundaria de nuestra localidad, las cuales estarán adaptadas a la nueva realidad provocada por la crisis sanitaria causada por la COVID-19, cumpliendo la normativa vigente

Firma 2 de 2	23/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

en materia de Prevención de Riesgos Laborales, incidiendo especialmente en el mantenimiento de la distancia de seguridad y la provisión de Elementos de Protección Individual (EPIS), y la desinfección diaria de todos los centros educativos. Estas medidas deben ser sufragadas por la Junta de Andalucía para que esto no suponga un coste adicional para nuestras arcas municipales.

d. Poner en marcha un Plan COVID-19 de adaptación y construcción de infraestructuras educativas, en el curso 2020/2021, para garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene establecidas por la autoridad competente en materia de Salud en la Comunidad Autónoma, con especial atención a los miembros de la comunidad educativa considerados como vulnerables y a los Centros de Educación Especial, para lo que reservará una cuantía de 150 millones de euros. l

e. No proceder a la supresión de líneas y unidades en aquellos centros educativos de nuestra provincia, las cuales ya han sido comunicadas por la Delegación Territorial de Educación y Deporte, para el curso 2020/2021.

f. Luchar contra la brecha digital, tanto del alumnado andaluz como del profesorado, mediante la identificación de las necesidades en materia tecnológica, en cuanto a disposición y uso de material tecnológico, y conectividad, para lo que se realizará un censo de las necesidades de digitalización (% de centros sin apps o plataformas on line, porcentaje de alumnos/as sin ordenador-impresora-conexión, porcentaje de alumnado difícil de contactar, etc). Esto permitirá dotar al alumnado y profesorado de los dispositivos y materiales tecnológicos necesarios para poder desarrollar la enseñanza con normalidad, tanto de manera presencial como telemática en el curso 2020/21.

g. Reforzar y poner en valor el primer ciclo de Educación Infantil, mediante campañas específicas de promoción entre las familias andaluzas, así como cambiar la fórmula de pago de las familias, permitiendo acreditar el cambio de situación económica con respecto al IRPF del año anterior.

h. Adoptar medidas específicas para la atención a la diversidad, extremando las medidas higiénico-sanitarias para el alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, que pudieran requerir de una especial cercanía para su pleno desarrollo y aprendizaje. Se reforzará la figura del/la tutor/a de Primaria para paliar emocional, social y académicamente las consecuencias del Covid-19, siendo esta figura un pilar indispensable en la detección y atención de alumnado NEAE y NEE. Se crearán espacios telemáticos compartidos entre el profesorado de apoyo. Pedagogos/as Terapéuticos/as, y el alumnado NEAE y sus familias, para que sigan recibiendo la misma atención educativa sin perder en ningún caso la calidad de la atención que precisan. Para ello, se aprobará en el mes de septiembre del año 2020 un Plan de Apoyo al Alumnado NEAE y NEE.

i. Fortalecer el Plan de Refuerzo Alimentario y gestión de comedores escolares, garantizando las 3 comidas diarias al alumnado vulnerable, durante 12 meses al año, y revisando los criterios de concesión de las bonificaciones a las familias, permitiendo acreditar el cambio de situación económica con respecto al IRPF del año anterior.

Promover la participación de las familias en el sistema educativo en una situación excepcional como la actual, causada por la crisis sanitaria, en la que las familias tienen mucho que aportar.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	23/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	23/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



2. Dar traslado de los presentes acuerdos a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), grupos políticos en el Parlamento de Andalucía y Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.
En Roquetas de Mar, a 04 de agosto de 2020.”

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor 8: Grupo Socialista (6), Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2).
- Votos en contra 16: Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (2), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejales no Adscritos (1), Sr. López Megías, Concejales no Adscritos (1) y Sra. García Garzón, Concejales no Adscritos (1).
- Abstenciones 1: Grupo Vox (1)

III.- DICTAMEN:

La Comisión, con los votos antes mencionados, dictamina de forma DESFAVORABLE la citada Moción en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a JUNTA DE GOBIERNO de conformidad con la legislación vigente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

2.22º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural celebrada el 4 de diciembre de 2020, relativo a la MOCIÓN sobre el Plan de acción municipal de medidas para la prevención de la Covid-19 en los centros educativos del municipio de Roquetas de Mar, presentada por el Grupo Socialista.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

I.- MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Firma 2 de 2	23/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



"I. El Gobierno declaró el Estado de Alarma, mediante Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que se ha venido prorrogando hasta el 21 de junio de 2020.

La Consejería de Salud y Familias dictó la Orden de 13 de marzo de 2020 por la que adoptaron medidas preventivas, así como la suspensión de la actividad docente presencial en todo el Sistema Educativo Andaluz a partir del 14 de marzo. Además, la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía ha venido dictando instrucciones de carácter pedagógico y organizativo de cara a atender la actividad docente y continuar con los procesos educativos a distancia hasta la finalización del curso escolar 2019/2020.

II. Durante el mes de mayo, cuando las restricciones del estado de alarma comienzan a levantarse, ven la luz las Instrucciones de 13 de mayo de 2020, de la Viceconsejería de Educación y Deporte, relativas a la apertura de los centros docentes para la realización de las funciones propias de los procedimientos de admisión del alumnado para el curso 2020/21 y otras tareas administrativas a partir del 18 de mayo. Se establecen una serie de medidas de higiene y prevención, en el que se concretan las tareas de limpieza y desinfección tanto antes como después de la apertura de los centros.

III. Para el inicio de curso escolar 2020-2021, la Viceconsejería de Educación y Deporte ha dictado el 6 de julio de 2020 las instrucciones sobre la organización de los centros docentes, donde en su Instrucción "QUINTA" y "SEXTA" se articula la elaboración de un Protocolo de actuación COVID-19, que incluirá una Comisión Específica de la que formará parte un representante del Ayuntamiento. Este protocolo, que deberá incluirse en el Plan del Centro, debe detallar cómo se evitarán las aglomeraciones en las entradas y salidas del centro educativo, así como las medidas de higiene, limpieza y desinfección de las instalaciones.

IV. Dicho documento establece la elaboración de un Plan de refuerzo de limpieza y desinfección de áreas comunes, aseos, aulas, superficies de contacto y limpieza semanal de los filtros de los equipos de aire acondicionado en funcionamiento.

V. La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 1, punto 8, modifica el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la que en su apartado 1, letra n, expresa que los Ayuntamientos son titulares del dominio público de los centros docentes públicos de educación infantil y primaria y de educación especial, teniendo atribuidas las competencias en materia de conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios.

ACUERDOS

Primero.- Instar al Equipo de Gobierno Local a que cumpla con las obligaciones de conservación y mantenimiento de centros educativos públicos de titularidad municipal, y que Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene atribuidas por la ley. Garantizando la higiene, limpieza y desinfección antes de y durante la jornada escolar.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	23/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	23/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Segundo.- Instar al Equipo de Gobierno Local a que elabore y comunique un Plan de actuación para evitar las aglomeraciones de personas y vehículos en los accesos y en las inmediaciones de los centros escolares del municipio.

Tercero.- Instar al Equipo de Gobierno Local a dotar de una plaza adicional de conserje, mientras se prolongue la vigencia de los Protocolos de Actuación COVID-19 en los centros de educación infantil, primaria y educación especial, que sirva para la organización y control del tránsito de personas por el interior del centro, durante las entradas y salidas del alumnado y en los cambios de clase a lo largo de la jornada lectiva.

Cuarto.- Instar al Equipo de Gobierno Local a la participación activa de los concejales pertenecientes a cada una de las Comisiones COVID-19, facilitando y proponiendo, si fuera necesario, la fecha y el horario más adecuado para ello.

Quinto.- Instar al Equipo de Gobierno Local, a convocar al Consejo Escolar Municipal para tomar cuantas decisiones se consideren apropiadas para facilitar el inicio de curso en los centros escolares de Roquetas de Mar.

Sexto.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dicha actuación."

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor 11: Grupo Socialista (6), Grupo Ciudadanos (2), Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2) y Grupo Vox (1)
- Votos en contra 14: Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejales no Adscritos (1), Sr. López Megías, Concejales no Adscritos (1), Sra. García Garzón, Concejales no Adscritos (1).
- Abstenciones 0:

III.- DICTAMEN:

La Comisión, con los votos antes mencionados, dictamina de forma DESFAVORABLE la citada Moción en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a JUNTA DE GOBIERNO de conformidad con la legislación vigente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	23/12/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	23/12/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.23°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural celebrada el 4 de diciembre de 2020, relativo a la MOCIÓN sobre la utilización del Teatro-Auditorio para actuaciones de grupos locales y su retransmisión por el canal de youtube del Ayuntamiento, presentada por el Grupo Socialista.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

I.- MOCIÓN

“EXPOSICION DE MOTIVOS

La obligación de clausurar temporalmente las actividades no esenciales, una circunstancia desconocida en Europa desde la primera mitad del siglo pasado, nos ha puesto delante de los ojos una realidad que no siempre tenemos presente: la cultura es un bien de primera necesidad. Confinados en casa, sentimos la urgencia de oír música, leer libros, ver producciones audiovisuales e incluso visitar museos, aunque sea de forma virtual. Es muy importante que tengamos los medios para hacerlo y por eso es una gran noticia que los teatros de ópera, las editoriales, las productoras y distribuidoras de audiovisual y los museos hayan abierto generosamente sus catálogos y sus plataformas.

Todas estas iniciativas están siendo muy visitadas por los ciudadanos desde sus casas, confinados por la crisis del COVID-19, lo que nos reafirma en que esta crisis está cambiando nuestros hábitos más profundamente de lo que pudiera parecer.

En estas circunstancias, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar puede y debe apoyar la cultura local y sus diversas manifestaciones contribuyendo, en primer lugar, económicamente para paliar la situación a la que se han visto abocados nuestros artistas con la cancelación de sus actuaciones; y, en segundo lugar, poniendo a su disposición instalaciones municipales y medios digitales que hagan posible la difusión en directo de sus actuaciones aprovechando los nuevos canales digitales.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar debería, en consecuencia, promover el acceso a la cultura durante este periodo de confinamiento y, posteriormente, en los meses que resten de desescalada, hasta tanto se pueden abrir con normalidad al público los locales y espacios escénicos que hay en la ciudad.

Entre ellos, Roquetas de Mar cuenta con un espacio escénico excepcional como es el Teatro-Auditorio, con relevancia no solo provincial sino nacional, que lamentablemente está cerrado y, previsiblemente, lo esté durante un incierto período de tiempo como consecuencia de las limitaciones sanitarias y sociales impuestas por la crisis del Covid-19.

Desde el Partido Socialista consideramos que también en el ámbito de la cultura la crisis sanitaria obliga a las administraciones a reinventarse y a poner sobre la mesa medidas rompedoras y originales que sirvan

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	23/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	23/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



de ayuda a los profesionales y aficionados del sector de la música y las artes escénicas, a la vez que contribuyan a la difusión de la cultura en la sociedad.

En nuestro Municipio existen multitud de grupos de música, teatro, monologuistas y otras formas de expresión artística que podrían hacer uso de las instalaciones del Teatro-Auditorio como plataforma para la difusión en "streaming" vía YouTube de sus actuaciones, en unos momentos en los que éstas están cerradas al público y ha quedado aplazada la programación anual. Sería una oportunidad para que ciudadanos de todo el municipio y, por extensión, del universo digital puedan conocer y disfrutar de la cultura y la creatividad nacida en Roquetas de Mar y hecha por roqueteros y roqueteras.

Es deber del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y de sus responsables políticos apoyar la diversidad cultural de nuestro municipio y dotar a los artistas y creadores locales de los mejores recursos y condiciones para que puedan desarrollar y dar a conocer su actividad, tanto en estos momentos como una vez hayamos superado la crisis sanitaria.

Hoy más que nunca los ciudadanos necesitan la cultura, porque la cultura nos hace más resistentes antes las dificultades, nos da esperanza y nos recuerda que no estamos solos.

Es por lo que:

D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, presenta ante el Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1 Instar al equipo de gobierno municipal a llevar a cabo una programación cultural que dé contenido al Teatro-Auditorio de Roquetas de Mar durante el periodo de confinamiento y desescalada de la crisis del Covid-19, contando para ello con los artistas y creadores locales.

2.- Poner a disposición de este proyecto de fomento de la cultura local los medios técnicos y humanos necesarios para la retransmisión en streaming de las diferentes actuaciones, mediante el canal de YouTube del Ayuntamiento, dándole al evento la mayor publicidad y difusión posible en medios escritos y digitales.

3.- Apoyar económicamente a los artistas y creadores que participen en el referido proyecto, como medida para paliar la delicada situación económica a la que se han visto abocados por la paralización de la actividad cultural presencial en todo el país.

3.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de los presentes acuerdos."

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor 12: Grupo Socialista (6), Grupo Ciudadanos (2), Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2), Grupo Vox (1) y Sra. García Garzón, Concejala no Adscrita (1).

Firma 2 de 2	23/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Votos en contra 13: Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1) y Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1)
- Abstenciones 0:

III.- DICTAMEN:

La Comisión, con los votos antes mencionados, dictamina de forma DESFAVORABLE la citada Moción en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a JUNTA DE GOBIERNO de conformidad con la legislación vigente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

2.24º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del establecimiento de precios públicos para los espectáculos de la programación de invierno de 2021 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de EDUCACIÓN Y CULTURA de fecha 18 de diciembre de 2020

I. ANTECEDENTES

Vista la actividad organizada desde la Delegación de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, consistente en la programación del Primer Trimestre de 2021 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar.

Con el objetivo de poder facilitar la gestión de ingresos de las ventas de entradas y abonos de los espectáculos presupuestarios, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que conforman la citada programación del Primer Trimestre de 2021 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar, se hace necesario la aprobación de los precios y tarifas de éstos.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	23/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	23/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye, entre otras actuaciones: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

- El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias... La promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, y la Disposición Adicional Tercera de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2.020 por el que la aprobación de precios públicos le corresponderá a la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno conforme a lo establecido en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley de haciendas Locales propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar los siguientes precios públicos de entradas y abonos de los espectáculos presupuestarios que conforman la programación del Primer Trimestre de 2021 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar, fijados en base a la Memoria Económico-Financiera realizada para esta programación y adjunta en este expediente:

FECHA	ESPECTÁCULO	ZONA A					ZONA B		ZONA C	
		normal	reducido	abono	jóvenes	grupos	normal	reducido	normal	reducido
22 – ene	TEATRO: TRIGO SUCIO	18 €	15 €	12 €	5 €	12,60 €	18 €	15 €	18 €	15 €
29 – ene	MAESTRISIMO	18 €	15 €	12 €	5 €	12,60 €	18 €	15 €	18 €	15 €
30 – ene	INTOCABLES	18 €	15 €	12 €	5 €	12,60 €	18 €	15 €	18 €	15 €
06 – feb	SONIA MIRANDA	15 €	12 €	10 €	5 €	10,50 €	15 €	12 €	15 €	12 €
13 – feb	LAS COSAS QUE SÉ QUE SON VERDAD	18 €	15 €	12 €	5 €	12,60 €	18 €	15 €	18 €	15 €
20 – feb	STRAD: MUNDOS OPUESTOS	15 €	12 €	10 €	5 €	10,50 €	15 €	12 €	15 €	12 €
27 – feb	LA GEOMETRIA DEL TRIGO	18 €	15 €	12 €	5 €	12,60 €	18 €	15 €	18 €	12 €

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
Alcalde - Presidente
23/12/2020

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Secretario General
23/12/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



06 - mar	LA COARTADA	18 €	15 €	12 €	5 €	12,60 €	18 €	15 €	18 €	12 €
13 - mar	HIJA DE LA LUNA	18 €	15 €	12 €	5 €	12,60 €	18 €	15 €	18 €	15 €
20 - mar	EL GRAN EMIGRANTE	15 €	12 €	10 €	5 €	10,50 €	15 €	12 €	15 €	12 €

2º.- La venta de entradas y abonos de los citados espectáculos se efectuará desde la taquilla del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar y las páginas web habilitadas para cada espectáculo, realizando posteriormente su correspondiente hoja de taquilla explicativa para su ingreso.

3º.- Dar traslado a Intervención de Fondos, Tesorería, a la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud, y a Secretaría General. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.25º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural celebrada el 4 de diciembre de 2020, relativo a la MOCIÓN sobre la sustitución de la iluminación y decoración "extraordinaria de Navidad" de calles y zonas de la ciudad como pueden ser las zonas comerciales del centro, y de la arteria principal de la Urbanización de Roquetas de Mar, presentada por el Grupo Vox.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

I.- MOCIÓN

"El grupo municipal VOX Roquetas de Mar, a través de su Portavoz D. José Ignacio Cerrudo Ruíz de la Torre, conforme al artículo 97.3 del Real-Decreto 2668/1/1. De 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta MOCIÓN para su debate y adopción acuerdo por parte del Pleno de la Corporación, la siguiente:
PROPUESTA para DESTINAR de algunas de las partidas presupuestarias, la mejora estética dentro de los espacios públicos para la ILUMINACIÓN Y DECORACIÓN extraordinaria de Navidad, al igual que todos los núcleos restantes del municipio de Roquetas de Mar, las áreas destinadas a las zonas comerciales y la arteria principal de la Urbanización de Roquetas de Mar, por su parte, que cuente con una decoración e iluminación moderna y de bajo consumo, lámparas LED y sin que suponga un elevado derroche energético, dado que no solo es punto de encuentro de turistas, visitantes sino lugar permanente de residencia de muchos roqueteros.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	23/12/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	23/12/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Roquetas de Mar, con sus más de 100.000 habitantes, el segundo municipio en importancia en población y actividad económica de toda la provincia, y el gran referente en infraestructuras turísticas en Almería para todos los tipos de clientes y edades. Una ciudad volcada en el turismo y que ha experimentado un crecimiento sin parangón en las dos últimas décadas, situándose a la vanguardia de los municipios turísticos andaluces. A sus 16 kilómetros de playas de gran calidad, sus espacios naturales únicos, tanto terrestres como marinos, y sus importantes instalaciones para albergar a decenas de miles de visitantes en cualquier época del año, con sus más de 16.500 plazas hoteleras y la estimada visita de más de 100 mil turistas que cada año acuden a Roquetas de Mar a disfrutar de sus vacaciones. El turismo es el motor económico de esta zona que registra grandes aumentos de población, con sus más de 3.500 horas de luz y una temperatura media de 20 grados. Sin embargo, asomarse a la Playa de Las Salinas, donde la navidad se deja sentir con cierta deficiencia entre la Avenida del Mediterráneo y la Avenida de Playa Serena -cabe destacar las más obsoletas y opacas con este cometido-, éstas de las más amplias y preferidas por las familias y también con numerosos servicios y opciones de ocio.

La Iluminación extraordinaria de Navidad en el espacio público comprende todos los servicios, ámbitos municipales, comerciales y hosteleros que día a día contribuyen al embellecimiento de nuestro municipio, garantizando el bienestar de nuestros vecinos y ciudadanos y facilitando la evolución, integración, mantenimiento y transformación urbana. En un año tan difícil como el que hemos vivido -y estamos viviendo-, y siempre teniendo en cuenta la adaptación al nuevo estilo de vida que nos marca la nueva normalidad, se hace necesario devolver la ilusión y el pulso comercial de una ciudad como Roquetas de Mar que se engalana para que niños y mayores disfruten de una época del año tan especial pero deficiente en cuanto a el alumbrado navideño en las zonas más importantes y relevantes como pueden ser las arterias principales de la Urbanización de Roquetas de Mar.

Por consiguiente, la previsión viene justificada, la importancia de la Iluminación navideña en las arterias y calles principales de comercio y ocio es total, ya que es un elemento necesario para la mejora de una actividad comercial, pudiéndose utilizar como promoción, motivación o reclamo para la compra por parte del visitante o residente.

La importancia que adquiere una iluminación adecuada y moderna es cada vez mayor. Disponer de una buena y correcta iluminación incrementa el número de afluencia, la cifra de ventas y, lo más importante, la permanencia en los locales comerciales o de ocio por parte del cliente, visitante y residente al encontrarse cómodo. La calidad del alumbrado extraordinario navideño ayuda a conseguirlo por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Porque el objetivo del alumbrado navideño es contribuir a la dinamización comercial y turística de la ciudad, convirtiéndola en un foco de atracción durante tradicionalmente una de las temporadas más importante para las ventas y el consumo de nuestros comerciantes y hosteleros, que están sufriendo en primera línea las consecuencias de esta crisis sanitaria y merecen todo el apoyo, siguiendo siempre escrupulosamente las medidas de seguridad que vayan marcando las autoridades sanitarias.

Firma 2 de 2	23/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Mejorar un alumbrado navideño, podría conllevar a generar la expectación que suscita cada año este alumbrado, convirtiéndolo en un foco de atracción de muchas más visitas a nuestra ciudad poniendo toda la ilusión y mimo, cuidando todos los detalles y apostando por un diseño atractivo e innovador con el que esperamos que nos puedan sorprender a los Roqueteros, como esencia de una Navidad especial para todos. Queremos que la Urbanización de Roquetas de Mar, así como todos los núcleos urbanos de población de todo el municipio, formen parte de los pueblos navideños españoles, por lo que es importante que esta propuesta consiga un estilo propio y, dadas las circunstancias que atravesamos, confiamos sea del agrado de los ciudadanos y visitantes ya que la pandemia del coronavirus ha causado estragos en la celebración de las fiestas populares, festivales, conciertos, competiciones deportivas y todo tipo de eventos en España. Muchos se han cancelado y otros se vieron obligados a retrasar sus fechas para el último tramo de este 2020, quedando en el aire en algunos casos su celebración.

Portante, hasta la llegada de la Navidad, cuyo éxito turístico queda este año probablemente supeditado a la evolución de la pandemia y a la seguridad que generen en los visitantes las medidas anti covid, pedimos a la Alcaldía y demás Concejalías lo contemplen objetivamente para que no sea esta propuesta del grupo municipal Vox, empañada por la falta de iluminación extraordinaria que solicitamos para el Pueblo de Roquetas de Mar.

POR TODO LO ANTERIOR:

1.- El Grupo Municipal VOX de Roquetas de Mar propone:

Instar al equipo de gobierno para que se destinen (no siendo prioritario frente a otras partidas presupuestarias destinadas a todo lo relacionado con el Covid-19), partida presupuestaria destinada a mejorar, transformar y potenciar la iluminación de Navidad de las arterias principales de la urbanización de Roquetas de Mar."

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor 7: Grupo Socialista (6), Grupo Vox (1)
- Votos en contra 13: Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1) y Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1)
- Abstenciones 5: Grupo Ciudadanos (2), Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1).

III.- DICTAMEN:

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	23/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	23/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

La Comisión, con los votos antes mencionados, dictamina de forma DESFAVORABLE la citada Moción en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a JUNTA DE GOBIERNO de conformidad con la legislación vigente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

2.26º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para la ejecución del Curso de Toreo en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar 2021.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTES Y TIEMPO LIBRE de fecha 18 de diciembre de 2020

"I. ANTECEDENTES

1º. Destino: Ejecución del curso de toreo para aficionados prácticos en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar.

2º. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la finalidad de fortalecer su compromiso con el mundo de la tauromaquia como elemento cultural y dinamizador del municipio promueve, a través de la Delegación de Deporte y Tiempo Libre perteneciente al área de Gobierno interior y proyección deportiva y cultural, la organización de actividades y festejos que fomenten el disfrute y aprovechamiento del tiempo libre y del ocio.

En este sentido hay que destacar que, desde este Ayuntamiento se facilita el acceso a la cultura y al ocio de los habitantes de Roquetas de Mar, cumpliendo así una importante función social que va encaminada al disfrute y esparcimiento de los vecinos del municipio a la vez que se impulsa la práctica del toreo.

Por ello, y como se viene haciendo desde el año 2013, la Asociación Aficionados Prácticos de Almería ha solicitado, mediante instancia presentada el 11/12/2020 con número de expediente 2020/38.507 en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, un proyecto para la ejecución del curso de toreo para aficionados prácticos mediante la cesión gratuita de la plaza de toros de Roquetas de Mar, cuyo objetivo general consiste en la promoción de los valores de la tauromaquia fomentando la cultura taurina y los valores tradicionales, históricos y artísticos para su salvaguarda.

La práctica de toreo de salón es una actividad física y sin presencia animal, destinada a hombres y mujeres aficionados o no al toreo, sin límite de edad, que de una forma no agresiva mejora el rendimiento físico,

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	23/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	23/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



potenciando la expresión artística además de, adquirir conocimientos del toreo práctico que hace entender, de una forma más profunda el mundo de la tauromaquia.

3º. Con el presente convenio se pretende establecer las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación Aficionados Prácticos de Almería en relación con la organización y ejecución del curso de toreo que la misma impartirá en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar.

El curso de toreo para aficionados prácticos potencia y fomenta el conocimiento y los valores de la tauromaquia sumándose a la programación de actividades taurinas que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar organiza anualmente para apoyar y difundir esta tradición histórica y cultural tan arraigada en nuestro municipio, colaborando así con la citada Asociación, organizadora del evento, con el objetivo prioritario promover las actividades formativas.

Por lo tanto, se estima conveniente la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación Aficionados Prácticos de Almería, para la organización, desarrollo y ejecución del curso, siendo aceptada y asumida dicha colaboración por ambas partes.

4º. El Ayuntamiento en virtud del artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, queda autorizado a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer la cesión de la titularidad de la competencia, quedando supeditada la validez y eficacia de los mismos a mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5º. Con el objetivo de contribuir a actividades de utilidad pública y facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar suscribe este convenio de colaboración con la Asociación Aficionados Prácticos de Almería cuya finalidad es la de fomentar las actividades para la defensa y promoción de la tauromaquia en el municipio. En dicho convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para llevar a cabo la ejecución del curso, para lo cual se adjunta como anexo un borrador del referido convenio.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Artículo 6.2 y 218 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
3. Decreto 112/2001, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Escuelas Taurinas de Andalucía.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	23/12/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	23/12/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2.019 por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del borrador de convenio de colaboración para la celebración de la actividad denominada curso de toreo para aficionados prácticos en la plaza de toros de Roquetas de Mar, el cual se adjunta como documento anexo.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Deporte y Tiempo Libre y al/la interesado/a, a los oportunos efectos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

DESARROLLO URBANO

2.27º. PROPOSICION relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de facturas correspondientes al suministro de gas de instalaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de SERVICIOS PUBLICOS, MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL de fecha 14 de diciembre de 2020

"En relación con el Expediente de Omisión de la Función Interventora, que se está tramitando desde la Intervención municipal, relativo a las facturas contenidas en la relación contable F/2020/80, en el que se indica lo siguiente:

"Las facturas pendientes de abono, corresponden con los contratos de suministro que este Ayuntamiento tiene firmados, mediante firma de Alcaldía, con las comercializadoras de gas, los cuales son precisos y previos para la formalización de suministro de gas de las diversas instalaciones Municipales.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
23/12/2020
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
23/12/2020
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Es por lo que, para poder proceder a la recepción y puesta en marcha de las instalaciones municipales, las cuales se han tramitado con contratos de obras en base al cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público, era imperativamente necesario, formalizar un contrato de suministro entre una comercializadora de GNL y el Ayuntamiento, para poder así disponer de caudal y fluido de gas, y poder probar el correcto funcionamiento de las instalaciones objeto de recepción por parte de éste Ayuntamiento.

Los contratos que se disponen en la actualizada a fecha del presente informe son los siguientes:

COMERCIALIZADORA	CUPS	Nº DE CONTRATO	DIRECCIÓN DEL SUMINISTRO	TARIFA
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A	ES0218030000024550GQ	1421312002056	C/ VIRGINIA S/N, 04720 ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)	3.2
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A	ES0218030000401806PA	1421603000847	C/ BARTOLOME DE LAS CASAS Nº 1, 04740 ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)	3.2
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A	ES0218030000527228XY	1421610000261	AVDA. CERRILLOS S/N, 04720 ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)	3.2
NATURGY IBERICA, S.A	ES0218030091407841XY	15712604	CNO DE LA PISCINA S-N - BIS BJ 04720 EI PARADOR DE LAS HORTICHUELAS ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)	3.4
NATURGY IBERICA, S.A	ES0218030095050090JK	16348109	C/ ALEMANIA S/N BJ, 04740 ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)	3.3
ENDESA ENERGÍA, S.A.U	ES0218030000077149ZZ	086159882049	CTRA. DE ALICUN, PAB. INFANTA CRISTINA	3.4P
ENDESA ENERGÍA, S.A.U	ES0218030000092852FP	086159269771	C/ GRAN CANARIA, CEIP VIRGILIO VALDIVIA.	3.1P
ENDESA ENERGÍA, S.A.U	ES0218030000013848ED	086158299974	AVDA. DE POLONIA, CEIP POSEIDONIA	3.2P
ENDESA ENERGÍA, S.A.U	ES0218030000567829GN	086163202676	PARQUE DE LOS	3.2P

Firma 2 de 2	23/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





COMERCIALIZADORA	CUPS	Nº DE CONTRATO	DIRECCIÓN DEL SUMINISTRO	TARIFA
			BAJOS	
ENDESA ENERGÍA, S.A.U	ES0218030000714479DZ	086164828292	INSTALACIONES DEPORTIVAS EVA LARA, C/ BOLICHE	3.3P
ENDESA ENERGÍA, S.A.U	ES0218030000759608QV	086165186204	C/ NEBRASKA, PAB. MAXIMO CUERVO	3.2P

Fecha o periodo: Año 2020

Importe de la prestación realizada: TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (35.310,85€).

Acreditación de la realización de la prestación y justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados a mercado:

Los suministros objeto de las prestaciones relacionadas en el cuadro Anexo se han recibido correctamente, conforme a las fechas previstas, y han sido destinados a cubrir las necesidades que originaron su demanda.

Los precios aplicados a cada uno de los servicios y suministros, en comparativa con empresas especializadas en los suministro o servicios realizados, atendiendo a criterios de calidad-precio e inmediatez de la prestación a realizar dentro de la igualdad de trato entre contratistas y no discriminación de los mismos, se corresponden con los precios de mercado en el momento de la solicitud.

Garantías que proceda o dispensa de las mismas: No se entendió necesaria la prestación de garantías, ya que los encargos efectuados, por su importe, tienen la configuración de contrato menor, respecto al cual no se exige la prestación de garantía "

De igual modo, el informe propone la adhesión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al acuerdo marco para el suministro de gas natural de la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias, al objeto de establecer un precio regulado para el consumo de gas natural licuado, evitando así más trámites de omisión de fiscalización.

Vistos los antecedentes expuesto y la necesidad de la prestación de dicho servicio, PROPONGO, previo informe de Intervención, a esta Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Convalidar el gasto correspondiente a las facturas reseñadas en el anexo adjunto a esta propuesta.

2º. Aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas anteriormente reseñadas

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
23/12/2020
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
23/12/2020
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



3º. Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al acuerdo marco para el suministro de gas natural de la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.28º. PROPOSICION relativa a la desestimación del Recurso de Reposición presentado frente a la Resolución de sanción con expte. 79294308

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de SERVICIOS PUBLICOS, MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL de fecha 16 de diciembre de 2020

“ANTECEDENTES

1º.- Como consecuencia de la denuncia formulada por el Agente de la Policía Local el día 04/04/2019, a las 13:39 horas a D/Dª PABLO GABRIEL PEREZ SALADINO, con D.N.I./N.I.E. nº 48628376M, vehículo marca FORD, modelo TRANSIT CONNECT, matrícula 7287JCS por la comisión de una infracción al artículo 18.2.5B del Reglamento General de Circulación, por conducir utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción, en Avda. Pedro Muñoz Secanº 41, se resolvió imponer al interesado la multa de 200 euros y la detracción de TRES puntos.

2º.- Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesado recurso de reposición en fecha 07/09/2020, RGE 202027736, a través del cual manifiesta, resumidamente, que no esta de acuerdo con la notificación de imposición de multa recibida por existir una incongruencia entre el primer hecho denunciado y el que ahora se le notifica: “no se puede dar el alto, giró al verlos mientras estaban de pie” y “el Agente estaba prestando servicio prioritario”.

Que está a la espera de respuesta, dado que el ofrecimiento realizado para acudir a Jefatura no le facilita su desplazamiento por razones laborales, por lo que se le esta produciendo una clara indefensión que vulnera el art. 24 de la Constitución Española. Asimismo no se ha respetado el derecho de defensa del imputado ya que, sin resolución motivada, al respecto no se han admitido a trámite ni practicado las pruebas propuestas y las que hubieran resultado necesarias para la más adecuada averiguación de los hechos imputados.

Se ha vulnerado el derecho a la presunción de inocencia que le asiste al no aportar al expediente los elementos de pruebas adecuados para la correcta y completa determinación de los hechos y de las personas responsables de los mismos. La Administración sancionadora tiene la carga de acreditar los hechos constitutivos de la infracción, no bastando afirmaciones generales, y la responsabilidad del presunto infractor a través de una actividad probatoria de cargo con todas las garantías, cuya ausencia

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	23/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	23/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



o ineficacia determina la ilegitimidad de la sanción. En relación a la detracción de puntos sólo procedería si se confirmara la comisión de la infracción que se denuncia. Solicita la suspensión de la ejecución de la resolución sancionadora y de la sanción impuesta en cuanto que el recurso se fundamente en las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Solicita apertura de periodo de prueba, y la remisión de las mismas, declarando el sobreseimiento del expediente y el archivo de las actuaciones.

3º.- El procedimiento ha estado suspendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020 de acuerdo con la disposición adicional 3ª del Real Decreto 463/2020 y el artículo 9 del Real Decreto 537/2020.

LEGISLACION APLICABLE

- 1. Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 3. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.*
- 4. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.*
- 5. Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 25 de junio de 2019, publicado en el BOP nº 122 en fecha 28/06/2019.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. El artículo 96.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante RDL 6/2015, de 30 de octubre), dispone que contra las resoluciones sancionadoras, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó la resolución sancionadora que será el competente para resolverlo.

2º. De acuerdo con lo previsto en el artículo 88.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente resolución se decidirán tantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por el interesado.

3º. En relación con las actuaciones practicadas, se pone de manifiesto que por el Agente de la Policía Local, a tenor de lo establecido en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, día 04/04/2019, a las 13:39 horas procede a denunciar a D/Dª PABLO GABRIEL PEREZ SALADINO, con

Firma 2 de 2	23/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



D.N.I./N.I.E. n° 48628376M, vehículo marca FORD, modelo TRANSIT CONNECT, matrícula 7287JCS, por la comisión de una infracción al artículo 18.2.5B del Reglamento General de Circulación, por conducir utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción, en Avda. Pedro Muñoz Seca n° 41. Con la observación: se identifica al conductor en el acto, es informado verbalmente, si bien continúa la marcha al manifestar que se dirigía a urgencia con un menor. A médico de urgencias.

4°. Los hechos que se describen en la sanción tienen su reflejo en el Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre y en el RDL 6/2015, de 30 de octubre, y constituyen una infracción de lo prevenido por el artículo 18.2.5B del citado Reglamento, no produciéndose vulneración alguna de los principios de legalidad y tipicidad. Igualmente queda protegido el principio de proporcionalidad en base a los artículos 13.3 de la LSV y 76.G) y 80.1 del citado RDL 6/2015, de 30 de octubre, que contiene el importe de este tipo de infracciones.

5°. El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Policía Local, Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano sancionador es el Concejal Delegado de Servicios Públicos, Movilidad y Transformación Digital de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 y 86, de la Ley de Seguridad Vial

6°. En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los art. 86 y 87 del RDL 6/2015, de 30 de octubre, la identificación del vehículo, la hora, y con identificación del denunciante, que al ser Agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia, art. 7 y 84 del citado Real Decreto Legislativo. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado según los términos previstos en el art. 89 y ss de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

7°. A la vista del recurso de reposición presentado por el Sr. Pérez Saladino en fecha 07/09/2020, RGE 2020/27736, y atendiendo a la documentación obrante en el procedimiento sancionador el recurso debe ser desestimado en base a los siguientes fundamentos:

Primero: En relación a las manifestaciones efectuadas en el punto primero de las alegaciones hay que señalar que no existe incongruencia en el expediente dado que consta, en primer lugar en la denuncia, formulada en el día de la infracción, que no se pudo dar el alto al vehículo ya que el conductor infractor

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	23/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	23/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





giró al ver a la policía, que se encontraba a pie, denunciando. No existe contradicción, sólo aclaración de las circunstancias que se produjeron y que dieron lugar a no poder efectuar la notificación en el acto, al estar realizando un servicio prioritario, a pie.

Existe informe de ratificación del Agente denunciante en el procedimiento y dichas circunstancias se comunicaron en la resolución de alegaciones y propuesta de imposición de multa; y en la notificación de imposición, cuando de forma detallada se dice en el apartado 5º de las consideraciones jurídicas que: " A la vista del recurso interpuesto por el Sr. Pérez Saladino en fecha 02/07/2020, RGE 2020/19241, y teniendo en cuenta dichas alegaciones y la documentación obrante en el procedimiento sancionador, éstas deben ser desestimadas al haber quedado acreditado que el infractor circulaba por la Avda. Pedro Muñoz Seca nº 41, utilizando dispositivo de telefonía móvil manualmente durante la conducción, incompatible con la obligatoria atención permanente a la misma en base a la denuncia efectuada el día 04/04/2019, la identificación de conductor realizada en fecha 28/06/2019 por el titular del vehículo, y la posterior ratificación del Agente denunciante. Así, la presunción de veracidad y posterior ratificación de las denuncias efectuadas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del RDL 6/2015, de 30 de octubre son suficientes para acreditar este tipo de infracciones, que no han sido desvirtuadas por el interesado. Consta en el boletín de denuncia que los Agentes ejercen dichas funciones, así como la ratificación, por lo que se considera suficientemente probada la comisión de la infracción.

Manifiesta el Sr. Pérez Saladino la falta de notificación en el acto, y que ello conlleva una infracción al ordenamiento, si bien esta falta de notificación esta fundamentada en el boletín de denuncia al estar realizando el agente denunciante un servicio prioritario, a pie, por lo que la notificación efectuada con posterioridad produce plenos efectos al amparo del artículo 89.2 del RDL 6/2015 de 30 de octubre, que establece que:

"2. No obstante, la notificación podrá efectuarse en un momento posterior siempre que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- *a) Que la denuncia se formule en circunstancias en que la detención del vehículo pueda originar un riesgo para la circulación. En este caso, el agente deberá indicar los motivos concretos que la impiden.*
- *b) Que la denuncia se formule estando el vehículo estacionado, cuando el conductor no esté presente.*
- *c) Que se haya tenido conocimiento de la infracción a través de medios de captación y reproducción de imágenes que permitan la identificación del vehículo.*
- *d) Que el agente denunciante se encuentre realizando labores de vigilancia, control, regulación o disciplina del tráfico y carezca de medios para proceder al seguimiento del vehículo."*

Por otra parte no se produce indefensión por el horario de acceso al expediente dado que, como se indica en la resolución y, en su momento en la propuesta, se puede acudir de forma personal o a través de representante debidamente acreditado. Así en relación a la indefensión manifestada por el conductor

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	23/12/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	23/12/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



infractor entendemos que no se ha producido ya que el procedimiento sancionador se ha desarrollado de acuerdo con la normativa vigente, que se dá por reproducida en aras a evitar reiteraciones innecesarias, habiendo contado con los plazos preceptivos para la defensa de sus intereses, quedando por tanto protegidos los derechos recogidos en el art. 24 de la Constitución. El artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones públicas, tienen derecho a conocer, en cualquier momento el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y acceder a la documentación del expediente pero sin añadir ningún otro complemento que exceda del fin de estar plenamente informados. No supone el envío de copias, pero si el que estén a su disposición para su consulta y la obtención de copias.

En relación a la prueba propuesta ésta fue desestimada según informe de fecha 2 de enero de 2020, fundamento de la resolución de alegaciones y propuesta de imposición de multa que le fue notificada en fecha 23/06/2020, con ofrecimiento de vista del expediente a los efectos oportunos, por tanto, parcialmente. Esta denegación se fundamentó, como ya consta, igualmente, en la resolución de imposición, en la existencia de pruebas que fundamentan la comisión de la infracción consistentes en primer lugar en la identificación realizada por el propietario del vehículo, como ya se ha dicho; en la denuncia efectuada y posterior ratificación del Agente y la presunción de veracidad que le ampara según artículo 88 del RDL 6/2015, de 30 de octubre. Dicha denegación se realiza mediante resolución debidamente motivada, cumpliendo lo establecido en el artículo 95.2 del citado RDL 6/2015, de 30 de octubre: "...La denegación de la práctica de las pruebas deberá ser motivada, dejando constancia en el procedimiento sancionador.

Así se notificó en la resolución de imposición que ahora se recurre: "En relación a las pruebas propuestas, éstas son estimadas parcialmente, y el expediente, incluido el informe de ratificación, se encuentra a su disposición en la Jefatura de Policía Local (Negociado de Multas), de 9 a 14 horas, pudiendo acudir personalmente o a través de representante debidamente acreditado. Así se puso de manifestó en la notificación efectuada en fecha 23/06/2020. Se considera improcedente y por eso se desestiman el resto de pruebas, por los motivos ya expuesto anteriormente, que se fundamentan en el art. 88 del RDL 6/2015, de 30 de octubre. La desestimación no produce indefensión al haber quedado acreditada la comisión de la infracción por el Sr. Pérez Saladino con las pruebas existentes en el procedimiento, que por otra parte no han sido desvirtuados por el denunciado. Sin que se haya producido indefensión ya que el interesado ha contado con los periodos y plazos legalmente establecidos para la defensa de sus intereses, habiendo quedado quebrada la presunción de inocencia con las citadas pruebas que constan en el procedimiento sancionador."

Segundo: Presunción de inocencia. Ha quedado protegido el principio de presunción de inocencia al quedar acreditada la comisión de la infracción en base a las pruebas que constan en el expediente y que ya han sido señaladas, dándose por reproducidas en aras a evitar reiteraciones innecesarias.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	23/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	23/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Tercero: Detracción de puntos. En relación a la pérdida de puntos, el Anexo II del R.D. Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, dispone que el titular de un permiso o licencia de conducción que sea sancionado en firme en vía administrativa perderá TRES PUNTOS puntos por conducir utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción, incumpliendo las disposiciones recogidas en esta ley y en los términos establecidos reglamentariamente.

Cuarto: Suspensión ejecución. Teniendo en cuenta la exposición de motivos que fundamentan la propuesta y la resolución de imposición, así como la presente resolución, no se considera que se haya producido actuación que dé lugar a una nulidad de pleno derecho en el procedimiento sancionador que nos ocupa, señalada en el recurso de reposición, y por tanto, no procede la suspensión de la ejecución solicitada.

Establece el art. 96.3 del RDL 6/2015, de 30 de octubre:

“.3. La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni la de la sanción. En el caso de que el recurrente solicite la suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud sin que se haya resuelto.”

Quinto: A la vista de todo lo expuesto queda acreditada la culpabilidad del conductor infractor, y protegidos los principios y garantías derivados del art. 24 y 25 CE, de legalidad, tipicidad, proporcionalidad. Además, la resolución que da origen al presente recurso ha sido suficientemente motivada con hechos, legislación aplicable y consideraciones jurídicas y el infractor ha contado con los plazos legalmente establecidos para la defensa de sus intereses. Sin que proceda declaración de nulidad del expediente dado que no ha existido la vulneración que se pone de manifiesto por el denunciado.

8º. A la vista del informe técnico de fecha 15 de diciembre de 2020.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Concejalía Delegada la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200 euros y la detracción de TRES PUNTOS a D/Dª PABLO GABRIEL PEREZ SALADINO, con DNI/NIE 48628376M, por la infracción al artículo 18.2.5B del Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre.

2º.- Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	23/12/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	23/12/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.29º. PROPOSICION relativa a la desestimación del Recurso de Reposición presentado frente a la Resolución de sanción con expte. 79293524

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de SERVICIOS PÚBLICOS, MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL de fecha 17 de diciembre de 2020

“Visto el recurso de reposición interpuesto por D/Dª ANTONIO MIGUEL GIL SALMERON, con DNI/NIE/CIF 75234519R, contra la resolución recaída en el expediente 79293524, según decreto de fecha 22/06/2020, que imponía una multa de 200 euros.

ANTECEDENTES

1º.- Como consecuencia de la denuncia formulada por el Agente de la Policía Local el día 15/05/2019, a las 17:40 horas a D/Dª ANTONIO MIGUEL GIL SALMERON, con D.N.I./N.I.E. nº 75234519R, vehículo marca PEUGEOT, modelo 307, matrícula 6898FVH por la comisión de una infracción al artículo 18.2.5B del Reglamento General de Circulación, por conducir utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción, en C/ Escocia, con Camino de Torres, se resolvió imponer al interesado la multa de 200 euros y la detracción de TRES puntos.

2º.- Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesado recurso de reposición en fecha 31/08/2020, RGE 2020/26338, a través del cual manifiesta, resumidamente, que aún en el caso de que hubiera cometido infracción, ésta habría prescrito, ya que la infracción se produjo el 15/05/2019 y la fecha de emisión de notificación (primera que recibe) es de fecha 22/06/2020. Niega los hechos pero ha recordado al recibir la notificación de denuncia que la Policía le dio el alto y le pidió la documentación cuando procedía a llevar a un menor que tenía en acogimiento al médico de urgencias. El Agente le permitió proseguir la marcha dadas las circunstancias sin más, por lo que recibir ahora la notificación, en caso de no apreciar la prescripción, le supondría vulneración del derecho a la presunción de inocencia. Por último alega nulidad absoluta de cualquier sanción debido a la falta de notificación en el acto sin hacer expresión del motivo, por lo que procede la estimación del presente recurso dejando sin efecto la sanción impuesta. Adjunta copia del DNI, Anexo a la declaración provisional de desamparo, Informe de urgencias de fecha 15/05/2019, 19:07 horas e informe de derivación al alta de la misma fecha.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	23/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	23/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3º.- El procedimiento ha estado suspendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020 de acuerdo con la disposición adicional 3ª del Real Decreto 463/2020 y el artículo 9 del Real Decreto 537/2020.

LEGISLACION APLICABLE

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
4. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.
5. Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 25 de junio de 2019, publicado en el BOP nº 122 en fecha 28/06/2019.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. El artículo 96.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante RDL 6/2015), dispone que contra las resoluciones sancionadoras, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó la resolución sancionadora que será el competente para resolverlo.

2º. De acuerdo con lo previsto en el artículo 88.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente resolución se decidirán tantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por el interesado.

3º. En relación con las actuaciones practicadas, se pone de manifiesto que por el Agente de la Policía Local, a tenor de lo establecido en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, día 15/05/2019, a las 17:40 horas procede a denunciar a D/Dª ANTONIO MIGUEL GIL SALMERON, con D.N.I./N.I.E. nº 75234519R, vehículo marca PEUGEOT, modelo 307, matrícula 6898FVH, por la comisión de una infracción al artículo 18.2.5B del Reglamento General de Circulación, por conducir utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción, en C/ Escocia, con Camino de Torres. Con la observación: se identifica al

Firma 2 de 2	23/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



conductor en el acto, es informado verbalmente, si bien continúa la marcha al manifestar que se dirigía a urgencias con un menor.

4°. Los hechos que se describen en la sanción tienen su reflejo en el Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre y en el RDL 6/2015, de 30 de octubre, y constituyen una infracción de lo prevenido por el artículo 18.2.5B del citado Reglamento, no produciéndose vulneración alguna de los principios de legalidad y tipicidad. Igualmente queda protegido el principio de proporcionalidad en base a los artículos 13.3 de la LSV y 76.G) y 80.1 del citado RDL 6/2015, de 30 de octubre, que contiene el importe de este tipo de infracciones.

5°. El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Policía Local, Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano sancionador es el Concejal Delegado de Servicios Públicos, Movilidad y Transformación Digital de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 y 86, de la Ley de Seguridad Vial

6°. En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los art. 86 y 87 del RDL 6/2015, de 30 de octubre, la identificación del vehículo, la hora, y con identificación del denunciante, que al ser Agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia, art. 7 y 84 del citado Real Decreto Legislativo. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado según los términos previstos en el art. 89 y ss de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

7°. A la vista del recurso de reposición presentado por el Sr. Gil Salmerón en fecha 31/08/2020, RGE 2020/26338, y atendiendo a la documentación obrante en el procedimiento sancionador el recurso debe ser desestimado en base a los siguientes hechos, siguiendo la exposición realiza en el citado recurso:

Primero: Prescripción. En cuanto a los plazos de tramitación el artículo 112 del RDL 6/2015, de 30 de octubre, dispone que el plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será de tres meses para las infracciones leves, y de seis meses para las infracciones graves y muy graves. El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del mismo día en que los hechos se hubieran cometido.

La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practique con otras

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	23/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	23/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Administraciones, Instituciones u Organismos. También se interrumpe por la notificación efectuada de acuerdo con los artículos 80, 90 y 91. El plazo de prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

En el presente caso, no se observa que se haya producido en el expediente prescripción, pues desde la fecha en que se cometieron los hechos (15/05/2019), notificación del procedimiento, propuesta, resolución de imposición de multa (22/06/20), durante la tramitación del mismo, no se ha producido una paralización de actuaciones superior a seis meses establecida para las infracciones graves prevista en el artículo 112, al quedar ésta interrumpida por los motivos establecidos legalmente como son los intentos de notificación infructuosos.

El presente procedimiento sancionador se incoa en la fecha de 07/02/2020 tras la notificación efectuada a través del BOE nº 33 de fecha 07/02/2020, tras el intento infructuoso de notificación llevada a cabo a través del servicio de correos en fechas 09/10/2019 y 20/11/2019, según acuses de recibo que constan en el expediente, devueltas por dirección incorrecta y ausente respectivamente. En dicha notificación se le informa, entre otros, del plazo para abono de la sanción con el 50% de descuento, así como para presentar alegaciones. Igualmente se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición, en la Jefatura de Policía Local (Negociado de Multas), de 9 a 14 horas, pudiendo acudir personalmente o a través de representante debidamente acreditado. El denunciado, no hizo uso de ese derecho ya que en el plazo de los veinte días naturales posteriores a la notificación no presentó escrito alguno.

Tampoco se ha producido en el expediente caducidad, pues desde la fecha de inicio del expediente con la notificación al conductor infractor en fecha 07/02/2020, hasta la fecha de la resolución sancionadora, 22/06/2020, no se ha producido un plazo superior a un año que determinaría la caducidad a tenor de lo dispuesto en el art. 112.3 del citado RDL 6/2015.

Hay que tener en cuenta, además, que el procedimiento ha estado suspendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020 de acuerdo con la disposición adicional 3ª del Real Decreto 463/2020 y el artículo 9 del Real Decreto 537/2020.

Segundo: Inexistencia de infracción. En este punto el Sr. Gil niega los hechos, si bien reconoce que la Policía Local le detuvo el día 15/05//2019 (según parte de urgencias aportado), que se le pide la documentación, y que, tras exponer que iba al médico con un menor, le dejaron proseguir la marcha, como no podía ser de otra manera. En este sentido lo descrito tiene su correlación en el boletín de denuncia que consta en el expediente en el que se hace referencia a que el conductor infractor, una vez identificado, fue informado de la infracción cometida, si bien en base a las circunstancias expuestas, de urgencia médica, dejaron, lógicamente, continuar la marcha. Por lo que fue identificado e informado, sin bien no firmada la denuncia. Consta en el boletín de denuncia estas circunstancias. Por tanto decae la presunción de inocencia al reconocer que en el día de los hechos le fue requerida la documentación y constan reflejados los datos en el propio boletín de denuncia, coincidiendo el relato de los hechos con los expuestos

Firma 2 de 2	23/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



por el Agente en relación a la detención del vehículo y asistencia médica. Queda protegido el derecho a la presunción de inocencia, que decae, ante la identificación efectuada en el momento de los hechos. No obstante, y debido a lo acontecido, se vuelve a notificar la denuncia en fecha 07/02/2020, según ya se ha expresado en el punto primero, sin que se hubiera producido alegación ni abono de multa.

Por otro lado la presunción de veracidad y posterior ratificación de las denuncias efectuadas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del RDL 6/2015, de 30 de octubre son suficientes para acreditar este tipo de infracciones, que no han sido desvirtuadas por el interesado.

En relación a la indefensión manifestada por el conductor infractor entendemos que no se ha producido ya que el procedimiento sancionador se ha desarrollado de acuerdo con la normativa vigente, citada en el presente informe que se da por reproducida en aras a evitar reiteraciones innecesarias, habiendo contado con los plazos preceptivos para la defensa de sus intereses, quedando por tanto protegidos los derechos recogidos en el art. 24 de la Constitución.

Tercero: Nulidad. Procede desestimar la alegación efectuada en este sentido, de falta de notificación, dado que inicialmente fue informado de la infracción cometida el día 15/05/2019 en el que fue identificado como conductor infractor, si bien por las circunstancias que se reflejan en el propio boletín y que alega en el recurso de reposición de asistencia a médico de urgencia, no se procede a la firma del mismo; así, seguidamente, se realiza posterior notificación a través del BOE, al ser infructuosos los intentos de notificación a través del servicio de correo ordinario, todo ello según lo reflejado en el cuerpo del escrito y que se da por reproducido en aras a evitar reiteraciones innecesarias.

Cuarto: A la vista de todo lo expuesto queda acreditada la culpabilidad del conductor infractor, y protegidos los principios y garantías derivados del art. 24 y 25 CE, de legalidad, tipicidad, proporcionalidad. Además, la resolución que da origen al presente recurso ha sido suficientemente motivada con hechos, legislación aplicable y consideraciones jurídicas y el infractor ha contado con los plazos legalmente establecidos para la defensa de sus intereses. Sin que proceda declaración de nulidad del expediente dado que no ha existido la vulneración que se pone de manifiesto por el denunciado.

8º.- Atendiendo al informe técnico de fecha 11 de diciembre de 2020.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO

1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200 euros y la detracción de TRES PUNTOS a D. ANTONIO MIGUEL GIL SALMERON, con DNI/NIE

Firma 2 de 2	23/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





75234519R, por la infracción al artículo 18.2.5B del Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre.

2º.- Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.30º. PROPOSICION relativa a la desestimación del Recurso de Reposición presentado frente a la Resolución de sanción con expte 79301893

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de SERVICIOS PÚBLICOS, MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL de fecha 17 de diciembre de 2020

Visto el recurso de reposición interpuesto por D/Dª JOSE MARIA MORATA AMADOR, con DNI/NIE/CIF 26437886F, contra la resolución recaída en el expediente 79301893, según decreto de fecha 15/06/2020, que imponía una multa de 200 euros.

ANTECEDENTES

1º.- Como consecuencia de la denuncia formulada por el Agente de la Policía Local el día 12/12/2019, a las 13.44 horas a D/Dª JOSE MARIA MORATA AMADOR, con D.N.I./N.I.E. nº 26437886F, vehículo marca MERCEDES-BENZ, modelo E 220, matrícula 0627JRL por la comisión de una infracción al artículo 57.1C.5C del Reglamento General de Circulación, por acceder a una glorieta sin respetar la preferencia de paso de un vehículo que circula por la misma, en Avda. de Alicun, con C/ Asturias, se resolvió imponer al interesado la multa de 200 euros y la detracción de CUATRO puntos.

2º.- Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesado recurso de reposición en fecha 14/09/2020, RGE 2020/28384, a través del cual manifiesta, resumidamente, que desea recibir las notificaciones en Maestro Alfredo Martos nº 21, Linares, 23700 Jaén. Comunica disconformidad con la sanción ya que manifiesta que respetó la preferencia, y que si no ha recurrido antes la multa es porque pensaba que le llegaría a su domicilio. Solicita, que en virtud del principio de proporcionalidad recogido en la ley 39/2015, se califique la sanción con la cuantía mínima establecida para las faltas leves. Además solicita el sobreseimiento del expediente sancionador, y para el caso en que no se estimasen las alegaciones pide como prueba el informe preceptivo del agente denunciante y que se le remita copia del expediente en

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
23/12/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
23/12/2020
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



base a los artículos 53 y 82 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

.LEGISLACION APLICABLE

1. *Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
2. *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
3. *Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.*
4. *Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.*
5. *Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 25 de junio de 2019, publicado en el BOP nº 122 en fecha 28/06/2019.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- 1º. *El artículo 96.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante RDL 6/2015), dispone que contra las resoluciones sancionadoras, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó la resolución sancionadora que será el competente para resolverlo.*
- 2º. *De acuerdo con lo previsto en el artículo 88.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente resolución se decidirán tantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por el interesado.*
- 3º. *En relación con las actuaciones practicadas, se pone de manifiesto que por el Agente de la Policía Local, a tenor de lo establecido en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, día 12/12/2019, a las 13:44 horas procede a denunciar a D/Dª JOSE MARIA MORATA AMADOR, con D.N.I./N.I.E. nº 26437886F, vehículo marca MERCEDES-BENZ, modelo E 220, matrícula 0627JRL, por la comisión de una infracción al artículo 57.1C.5C del Reglamento General de Circulación, por acceder a una glorieta sin respetar la preferencia de paso de un vehículo que circula por la misma, en Avda. de Alicun, con C/ Asturias. Con la observación: se identifica al conductor en el acto, no desea firmar, se le entrega copia.*
- 4º. *Los hechos que se describen en la sanción tienen su reflejo en el Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre y en el RDL 6/2015, de 30 de octubre, y constituyen una infracción*

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	23/12/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	23/12/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





de lo prevenido por el artículo 57.1C.5C del citado Reglamento, no produciéndose vulneración alguna de los principios de legalidad y tipicidad. Igualmente queda protegido el principio de proporcionalidad en base a los artículos 23.2 de la LSV y 76.C) y 80.1 del citado RDL 6/2015, de 30 de octubre, que contiene el importe de este tipo de infracciones.

5º. El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Policía Local, Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano sancionador es el Concejal Delegado de Servicios Públicos, Movilidad y Transformación Digital de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 y 86, de la Ley de Seguridad Vial

6º. En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los art. 86 y 87 del RDL 6/2015, de 30 de octubre, la identificación del vehículo, la hora, y con identificación del denunciante, que al ser Agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia, art. 7 y 84 del citado Real Decreto Legislativo. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado según los términos previstos en el art. 89 y ss de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

7º. A la vista del recurso de reposición presentado por el Sr. Morata Amador en fecha 14/09/2020, RGE 2020/28384, y atendiendo a la documentación obrante en el procedimiento sancionador el recurso debe ser desestimado en base a los siguientes hechos:

Primero: Consta en el expediente notificación de la denuncia efectuada personalmente en el día y hora de la comisión de la infracción, habiendo sido identificado por Agente de la Policía Local, que le entrego copia del boletín, habiendo rehusado firmar el mismo. En la notificación recibida consta el plazo de 20 días naturales para efectuar alegaciones o pagar la multa con el descuento del 50 %, entre otros.

Segundo: En el plazo establecido al efecto, 20 días naturales, no se procedió a realizar alegaciones de ningún tipo, motivo por el cual se dicta propuesta de imposición de multa en fecha 01/06/2020 y posteriormente resolución de imposición de multa el día 15/06/2019. No se procede a la notificación de la propuesta de imposición dado que, habiendo contado con el plazo señalado para la defensa de sus intereses como se ha expuesto con anterioridad sin que hubiera hecho uso de mismo, no se consideró necesaria la comunicación de la misma al quedar acreditada la comisión de la infracción, habiendo sido

Firma 2 de 2	23/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



identificado el conductor infractor en el acto, y constando informe de ratificación del Agente denunciante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.3 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre. Ello no produce indefensión ya que ha contado con los mecanismos legales para la defensa de sus intereses como son los recursos legalmente previstos, y que ahora articula a través del presente recurso de reposición.

Tercero.- A la vista de todo lo expuesto queda acreditada la culpabilidad del conductor infractor, y protegidos los principios y garantías derivados del art. 24 y 25 CE, de legalidad, tipicidad, proporcionalidad. Además, la resolución que da origen al presente recurso ha sido suficientemente motivada con hechos, legislación aplicable y consideraciones jurídicas y el infractor ha contado con los plazos legalmente establecidos para la defensa de sus intereses.

Acerca de la remisión de copias, el expediente siempre se encuentra a disposición del interesado, incluido el informe de ratificación del Agente denunciante. El artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones públicas, tienen derecho a conocer, en cualquier momento el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y acceder a la documentación del expediente pero sin añadir ningún otro complemento que exceda del fin de estar plenamente informados. No supone el envío de copias pero si el que estén a su disposición para su consulta y la obtención de copias. El expediente se encuentra a su disposición, en la Jefatura de Policía Local (Negociado de Multas), de 9 a 14 horas, pudiendo acudir personalmente o a través de representante debidamente acreditado.

Cuarto.- En relación a la pérdida de puntos, el Anexo II del R.D. Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, dispone que el titular de un permiso o licencia de conducción que sea sancionado en firme en vía administrativa perderá CUATRO puntos por acceder a una glorieta sin respetar la preferencia de paso de un vehículo que circula por la misma, en Avda. de Alicun, con C/ Asturias, incumpliendo las disposiciones recogidas en esta ley y en los términos establecidos reglamentariamente.

8º.- Atendiendo al informe técnico de fecha 11 de diciembre de 2020.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO

1º.- 1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200 euros y la detracción de CUATRO PUNTOS a DON JOSE MARIA MORATA AMADOR, con DNI/NIE 26437886F, por la infracción al artículo 57.1C.5C del Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre.

Firma 2 de 2	23/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2º.- Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.31º. PROPOSICION relativa a la desestimación del Recurso de Reposición presentado frente a la Resolución de sanción con expte. 79298908

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegadode SERVICIOS PÚBLICOS, MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL de fecha 17 de diciembre de 2020

Visto el recurso de reposición interpuesto por D/Dª ESPERANZA RICO MORAL, con DNI/NIE/CIF 25959835B, contra la resolución recaída en el expediente 79298908, según decreto de fecha 03/07/2020, que imponía una multa de 500 euros.

ANTECEDENTES

1º.- Como consecuencia de la denuncia formulada por el Agente de la Policía Local el día 25/09/2019, a las 23:30 horas a D/Dª ESPERANZA RICO MORAL, con D.N.I./N.I.E. nº 25959835B, vehículo marca VOLKSWAGEN, modelo GOLF, matrícula J0519AB por la comisión de una infracción al artículo 3.1.5A del Reglamento General de Circulación, por conducir de forma manifiestamente temeraria, concretamente por circular en sentido contrario por Avda. Reino de España, entrando a la glorieta en sentido contrario, se resolvió imponer al interesado la multa de 500 euros y la detracción de SEIS puntos.

2º.- Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesado, fuera de plazo, recurso de reposición en fecha 28/09/2020, RGE 2020/29795, a través del cual manifiesta, resumidamente, que el 25 de septiembre de 2019 le fue notificado el inicio de expediente sancionador en virtud del cual se le imputaba la comisión de la infracción al art. 3.1 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre. En fecha 15 de octubre de 2019 la compareciente presentó escrito de alegaciones y proposición de prueba frente al mismo, siendo estimada sólo la primera de las propuestas (fotografía del satélite de Google Maps), y desestimada la testifical de Dª Encarnación García Llamas, DNI nº 51.878296W. Señala en los fundamentos jurídicos del recurso, punto primero, los motivos por los que fue denegada la admisión de la prueba testifical, y seguidamente aclara que no se ha realizado en su escrito reconocimiento de una conducción temeraria, sino que lo que se ha reconocido es una total y absoluta confusión por su parte,

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	23/12/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	23/12/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



recorriendo unos metros en sentido contrario. Que su confusión se debió a falta de señalización, sin que se hubiera percatado de los avisos que le habría realizado desde el interior del vehículo oficial el Policía Local, ya que en ese caso no hubiera realizado la maniobra denunciada. Con independencia de la ubicación de la vía en ningún caso se puso en peligro la integridad o la vida de los usuarios de la vía, dado que apenas unos metros separan la salida de los aparcamientos de la glorieta en cuestión. Y a finales de septiembre, miércoles, a las once y media de la noche, con el Centro Comercial y el Teatro Auditorio cerrados no había vehículos, sólo el de la Policía Local. Todo ello era lo que se trataba de avalar con testifical propuesta. Por todo ello solicita la estimación del recurso de reposición revocando la resolución dictada el 6 de julio de 2020, dejando sin efecto la sanción impuesta; y subsidiariamente, que se califique la infracción cometida como conducción negligente.

3º.- El procedimiento ha estado suspendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020 de acuerdo con la disposición adicional 3ª del Real Decreto 463/2020 y el artículo 9 del Real Decreto 537/2020.

LEGISLACION APLICABLE

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
4. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.
5. Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 25 de junio de 2019, publicado en el BOP nº 122 en fecha 28/06/2019.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- 1º. El artículo 96.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante RDL 6/2015), dispone que contra las resoluciones sancionadoras, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó la resolución sancionadora que será el competente para resolverlo.
- 2º. De acuerdo con lo previsto en el artículo 88.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente resolución se decidirán tantas

Firma 2 de 2	23/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por el interesado.

3º. A la vista del recurso de reposición presentado por la Sra. Rico Moral en fecha 28/09/2020, a través de Correos, RGE 2020/29795, y atendiendo a la documentación obrante en el procedimiento sancionador no procede entrar en el estudio del mismo por extemporáneo a tenor de lo dispuesto en el artículo 96.2 del RDL 6/2015, de 30 de octubre, que establece que el plazo para interponer el recurso será de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. En el presente caso consta que la notificación de resolución de imposición de multa fue efectuada el 26/08/2020, y sin embargo el citado recurso se presentó el día 28/09/2020, RGE 2020/29795, cuando ya había pasado el plazo establecido. Por lo tanto el escrito no se tiene en cuenta por extemporáneo.

4º. En relación con las actuaciones practicadas, se pone de manifiesto que por el Agente de la Guardia Civil, a tenor de lo establecido en el artículo 87 del RDL 6/2015, de 30 de octubre, día 25/09/2019, a las 23.30 horas procede a denunciar a D/Dª ESPERANZA RICO MORAL, con D.N.I./N.I.E. nº 25959835B, vehículo marca WOLKSWAGEN, modelo GOLF, matrícula J0519AB, por la comisión de una infracción al artículo 3.1.5A del Reglamento General de Circulación, por conducir de forma manifiestamente temeraria, concretamente por circular en sentido contrario por Avda. Reino de España, entrando a la glorieta en sentido contrario. Con la observación: se identifica al conductor en el acto, no desea firmar, se le entrega copia.

5º. Los hechos que se describen en la sanción tienen su reflejo en el Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre y en el RDL 6/2015, de 30 de octubre, y constituyen una infracción de lo prevenido por el artículo 3.1.5A del citado Reglamento, no produciéndose vulneración alguna de los principios de legalidad y tipicidad. Igualmente queda protegido el principio de proporcionalidad en base a los artículos 10.1 de la LSV y 77.E) y 80.1 del citado RDL 6/2015, de 30 de octubre, que contiene el importe de este tipo de infracciones.

5º. El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Guardia Civil, Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano sancionador es el Concejal Delegado de Servicios Públicos, Movilidad y Transformación Digital de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 y 86, de la Ley de Seguridad Vial

6º. En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los art. 86 y 87 del RDL 6/2015, de 30 de octubre, la identificación del vehículo, la hora, y con identificación del denunciante, que al ser Agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder, el órgano competente para imponer la

Firma 2 de 2	23/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



sanción y la norma que le atribuye tal competencia, art. 7 y 84 del citado Real Decreto Legislativo. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado según los términos previstos en el art. 89 y ss de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

7º. Sirven de base al presente informe los argumentos ya expuestos para la imposición de multa y que se reproducen: " A la vista de las alegaciones efectuadas por la Sra. Rico Moral y la documentación obrante en el expediente el citado escrito debe ser desestimado. Así la denunciada a reconocido que realizó la infracción denunciada, aportando incluso una fotografía vía satélite del lugar, con indicación exacta de la maniobra que realizó. Pretende restar importancia a la misma calificando la situación de un error de apreciación por falta de señalización, pero este motivo decae cuando el Agente, en su informe de ratificación, hace constar que requirió a la denunciada hasta en tres ocasiones, de que debía circular en el otro sentido, haciendo caso omiso a tales requerimientos. contestando a los mismos a gritos y con falta de educación, siendo apercibida de que de persistir en su actitud sería denunciada a la Subdelegación de Gobierno. Por otra parte se dice que no hubo peligro para la integridad o vida de otros usuarios, pretendiendo restar importancia a la situación para eludir la responsabilidad, pero lo cierto es que se trata de una vía fundamental, la glorieta en cuestión es el cruce entre Avda. Reino de España y Avda. Unión Europea, de vital importancia en relación al tráfico rodado dada la existencia en las inmediaciones del Centro Comercial Gran Plaza, Teatro – Auditorio, y numerosos establecimientos de hostelería que indican que se trata de una vía muy concurrida, motivo por el cual la situación de gravedad es máxima, no sólo para la conductora sino para el resto de usuarios de la vía pública. Además ha de tenerse en cuenta que fue apercibida reiteradamente por parte de la Policía, persistiendo de forma grave y negligente en su actitud infractora.

En relación a la práctica de las pruebas que fueron propuestas, se admitieron parcialmente, teniéndose en cuenta la fotografía de plano de situación en el que se describe con detalle la conducción realizada, y que coincide totalmente con el hecho denunciado. Se deniega nuevamente la prueba testifical por innecesaria e improcedente dado que la conductora ha reconocido haber llevado a cabo el hecho denunciado, indicando en el propio mapa de situación el objeto de la denuncia, y la admisión de los hechos releva de prueba. Se hace innecesaria dicha prueba porque la testigo no puede negar el hecho que ya ha sido reconocido en dos ocasiones a través de sendos escritos de alegaciones por parte de la Sra. Rico Moral."

8º.- En relación a la pérdida de puntos, el Anexo II del R.D. Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, dispone que el titular de un permiso o licencia de conducción que sea sancionado en firme en vía administrativa perderá seis puntos por conducir de forma manifiestamente temeraria, incumpliendo las disposiciones recogidas en esta ley y en los términos establecidos reglamentariamente.

9º.- Atendiendo al informe técnico de fecha 16 de diciembre de 2020.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	23/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	23/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO

1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 500 euros a D/Dª ESPERANZA RICO MORAL, con DNI/NIE 25959835B, por la infracción al artículo 3.1.5A del Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre. Y comunicar la detracción de SEIS PUNTOS a la Jefatura Provincial de Tráfico, una vez que la sanción sea firme en vía administrativa.

2º.- Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho " .

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.32º. PROPOSICION relativa a sobre reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 20/18, FINCA 0029.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO de fecha 10 de diciembre de 2020

"Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar: Tramo de Roquetas de Mar". Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA Nº 28, de 11 de febrero de 2016) se

Firma 2 de 2	23/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectados los inmuebles cuya titularidad correspondía a la interesada Dª. TRINIDAD LOPEZ VIÑOLO, sin inscripción registral, con los datos catastrales siguientes: 04079A034000530000PR (Polígono 34, Parcela 53).

4. En 29 de abril de 2016, (BOE nº 104, de 30 de abril de 2016 y BOP nº 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 3 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación el día 6 de julio de 2016, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión. No alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados este fue determinado por la Comisión Provincial de Valoraciones en fecha 18 de mayo de 2017.

6. El 10 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYPESA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:

De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0029, está clasificada como Suelo Urbanizable No Sectorizado.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	23/12/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	23/12/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Identificador Proyecto:	04.0792-0029
Formalización Acta:	03/06/16 – 06/07/2016
Titulares:	LOPEZ VIÑOLO, TRINIDAD
Referencia catastral:	04079A034000530000PR (polígono 34, parcela 53)
Referencia catastral 2018:	04079A034095000000PE (resto 04079A034000530000PR)
Superficie catastral:	8.254 m2 (8.144 m2 según representación gráfica)
Inscripción registral:	--
Superficie registral:	-- m2
Superficie expropiada:	3 m2
Superficie servidumbre:	41 m2
Superficie en SSGG:	0 m2
Área de reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m2s
Aprovechamiento subjetivo:	0 Uas
Aprovechamiento de cesión:	0 Uas

7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 10 de diciembre de 2020.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Firma 2 de 2	23/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



5. Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.

8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art.72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de su incorporación a dicho patrimonio.

9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º No procede reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar provenientes del Sistema General Vial SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo, artículo 2, párrafo 3º, en relación al terreno del que era titular Dª. TRINIDAD LÓPEZ VIÑOLO, al no haberse expropiado superficie alguna de la finca con referencia

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	23/12/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	23/12/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





catastral 04079A034000530000PR que se encuentre incluida en el Sistema General Viario antes mencionado, y así lo informan los Servicios Técnicos Municipales.

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

PROPIETARIO: D^a. TRINIDAD LÓPEZ VIÑOLO.

INSCRIPCIÓN: Sin inscripción registral.

REFERENCIA CATASTRAL: 04079A034000530000PR (Polígono 34, Parcela 53).

SUPERFICIE EXPROPIADA: 3 m2.

SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 0 m2.

REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A034095000000PE.

2º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio y a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.33º. PROPOSICION relativa a sobre reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 39/18, FINCA 0058.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO de fecha 10 de diciembre de 2020

"Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y VÍcar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
23/12/2020
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
23/12/2020
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y VÍcar: Tramo de Roquetas de Mar". Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA Nº 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía, según nota simple aportada, a los interesados D. ANTONIO BLANQUER CANO, Dª. AMADA CORTÉS CARRASCO, D. JOSÉ BLANQUER CANO, Dª. ROSARIO PÉREZ PÉREZ, D.ÁNGEL BLANQUER CANO, Dª. MARÍA SÁNCHEZ PÉREZ, D. JESÚS BLANQUER CANO, Dª. CASILDA OJEDA GALINDO, la Finca nº 4.067, inscrita en el Tomo 889, Libro 50, Folio 79, del Registro de la Propiedad Nº 3 de Roquetas de Mar y, a favor de Dª. MARÍA BLANQUE CANO, la misma finca registral, inscrita en el Tomo 3.599, Libro 1.763, Folio 14, del Registro de la Propiedad Nº 3 de Roquetas de Mar; con los datos catastrales siguientes: 04079A033000300000PB (polígono 33, parcela 30).

4. En 29 de abril de 2016, (BOE nº 104, de 30 de abril de 2016 y BOP nº 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 25 de mayo de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación, alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados ese mismo día, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. El 10 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y VÍcar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYPESA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:

Firma 2 de 2	23/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0058, está clasificada parte (9,84 m2) como Suelo Urbanizable Sectorizado en el ámbito Z-ALI-11 y parte (25,97 m2) como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.

Identificador Proyecto:	04.0792-0058
Formalización Acta:	25/05/16
Titulares:	BLANQUE CANO, MARIA
Referencia catastral:	04079A033000300000PB (polígono 33, parcela 30)
Referencia catastral 2018:	04079A033095000000PA (resto 04079A033000300000PB)
Superficie catastral:	1.799 m2
Inscripción registral:	Finca nº 4.067, Tomo 889, Libro 50, Folio 79 - RM nº3
Superficie registral:	8.755 m2
Superficie expropiada:	35 m2
Superficie servidumbre:	0 m2
Superficie en SSGG:	25,57 m2
Área de reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m2s
Aprovechamiento subjetivo:	11,85 Uas
Aprovechamiento de cesión:	1,32 Uas

Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

Coord X	Coord Y
534238.77	4071554.47

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
23/12/2020
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
23/12/2020
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Coord X	Coord Y
534230.08	4071550.03
534238.45	4071554.30
534238.77	4071554.47
534233.20	4071557.50

Informe de valoración.

El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1 adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos. [...]*

"El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:

<i>Clasificación de suelo:</i>	<i>Suelo Urbanizable</i>
<i>Categoría de Suelo:</i>	<i>Ordenado</i>
<i>Área de Reparto:</i>	<i>ARZ-01</i>
<i>Aprovechamiento medio:</i>	<i>0,515 Uas/m2s</i>
<i>Uso global:</i>	<i>Residencial-turístico</i>
<i>Superficie construida máxima:</i>	<i>1.397.392 m2t</i>
<i>Aprovechamiento objetivo:</i>	<i>1.640.206 Uas</i>
<i>Aprovechamiento subjetivo:</i>	<i>1.476.186 Uas</i>
<i>Aprovechamiento de cesión:</i>	<i>165.021 Uas</i>
<i>Coefficientes de homogenización:</i>	<i>1,00 Uas/m2t para el residencial plurifamiliar 1,25 Uas/m2t para el uso terciario 1,90 Uas/m2t para el uso hotelero</i>
<i>Coefficiente VPP:</i>	<i>0,45 Uas/m2t</i>
<i>Superficie suelo del sector:</i>	<i>2.155.671 m2s</i>
<i>Suelo de sistema general adscrito:</i>	<i>1.030.173 m2s</i>

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	23/12/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	23/12/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]

"Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de esta área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:

Finca	SUP. SG-CIR-01	90%	Valor 90%	10%	Valor 10%
04.0792-0058	25,57	11,85	1.237,82	1,32	137,54

7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 10 de diciembre de 2020.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- 2. Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- 3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 4. Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- 5. Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.*

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
23/12/2020
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
23/12/2020
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.

8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art.72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.

9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 11,85 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y del que era titular Dª. MARÍA BLANQUE CANO, valoradas en 1.237,82 euros.

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

Firma 2 de 2	23/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



PROPIETARIO: D^a. MARÍA BLANQUE CANO.

PARCELA: Tierra de secano en el Paraje de la Algaida, del término de Roquetas de Mar, de ochenta y siete áreas, cincuenta y cinco centiáreas.

LINDEROS: Norte, de José Roda Maldonado; Este, Rambla de Vúcar; Sur, Manuel López Ocaña; y Oeste, de Consolación López Salmerón.

TÍTULO: Según nota simple aportada, le pertenecía a D. ANTONIO BLANQUER CANO, D^a. AMADA CORTÉS CARRASCO, D. JOSÉ BLANQUER CANO, D^a. ROSARIO PÉREZ PÉREZ, D. ÁNGEL BLANQUER CANO, D^a. MARÍA SÁNCHEZ PÉREZ, D. JESÚS BLANQUER CANO, D^a. CASILDA OJEDA GALINDO, por título de compraventa, derivando su derecho de un documento autorizado por D. José Barrasa Gutiérrez, de fecha 04/12/75; y a D^a. MARÍA BLANQUE CANO, por título de adjudicación de gananciales, derivado de un documento de fecha de 07/05/04, autorizado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N.º 3 de Roquetas de Mar, N.º de protocolo: 47.

INSCRIPCIÓN: A favor de D. ANTONIO BLANQUER CANO, D^a. AMADA CORTÉS CARRASCO, D. JOSÉ BLANQUER CANO, D^a. ROSARIO PÉREZ PÉREZ, D. ÁNGEL BLANQUER CANO, D^a. MARÍA SÁNCHEZ PÉREZ, D. JESÚS BLANQUER CANO, D^a. CASILDA OJEDA GALINDO, Finca N.º 4.067, inscrita en el Tomo 889, Libro 50, Folio 79, Inscripción 2ª, del Registro de la Propiedad N.º 3 de Roquetas de Mar y, a favor de D^a. MARÍA BLANQUE CANO, la misma finca registral, inscrita en el Tomo 3.599, Libro 1.763, Folio 14, Inscripción 3ª, del Registro de la Propiedad N.º 3 de Roquetas de Mar.

REFERENCIA CATASTRAL: 04079A033000300000PB (Polígono 33, Parcela 30).

SUPERFICIE EXPROPIADA: 35 m2.

SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 25,57 m2.

REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A033095000000PA.

2º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 1,32 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 137,54 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.*

4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	23/12/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	23/12/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.
6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.34º. PROPOSICION relativa a sobre reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 158/18, FINCA 0216.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO de fecha 11 de diciembre de 2020

“ Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y VÍcar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado “Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y VÍcar: Tramo de Roquetas de Mar”. Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA Nº 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	23/12/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	23/12/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía a los interesados D. ANTONIO GONZÁLEZ SERRANO Y D^a. ELOISA CAPEL LAURIANO, finca N.º 11.011, Tomo 1.212, Libro 109, Folio 38, Inscripción 2ª, del Registro de la Propiedad Nº 1 de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes: 04079A020000170000PF (polígono 20, parcela 17).

4. En 29 de abril de 2016, (BOE nº 104, de 30 de abril de 2016 y BOP nº 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 3 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación 6 de julio de 2016, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión. No alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados, este fue determinado por Acuerdo de la Comisión Provincial de Valoraciones de fecha 18 de mayo de 2017.

6. El 10 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYPESA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:

De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0216, está clasificada parte (13,11 m2) como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 y parte (12,54 m2) como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica- Vía Pecuaría (Cordel del Algarrobo).

Identificador Proyecto: 04.0792-0216

Formalización Acta: 03/06/16 – 06/07/16

Firma 2 de 2	23/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Titulares:	CAPEL LAURIANO, ELOISA; GONZALEZ SERRANO, ANTONIO
Referencia catastral:	04079A020000170000PF (polígono 20, parcela 17)
Referencia catastral 2018:	04079A020095000000PX (resto 04079A020000170000PF)
Superficie catastral:	10.600 m ²
Inscripción registral:	Finca n° 11.011, Tomo 1.212, Libro 109, Folio 38 - RM n°1
Superficie registral:	10.184 m ²
Superficie expropiada:	26 m ²
Superficie servidumbre:	0 m ²
Superficie en SSGG:	13,11 m ²
Área de reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m ² s
Aprovechamiento subjetivo:	6,08 Uas
Aprovechamiento de cesión:	0,68 Uas

Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

Coord X	Coord Y
531997.38	4067118.56
532000.93	4067123.07
531995.18	4067120.32
532000.12	4067120.14
532000.38	4067121.08
531997.38	4067118.56
531999.72	4067118.71

Informe de valoración.

El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1* adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	23/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	23/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos. [...]

"El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:

Clasificación de suelo:	Suelo Urbanizable
Categoría de Suelo:	Ordenado
Área de Reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m2s
Uso global:	Residencial-turístico
Superficie construida máxima:	1.397.392 m2t
Aprovechamiento objetivo:	1.640.206 Uas
Aprovechamiento subjetivo:	1.476.186 Uas
Aprovechamiento de cesión:	165.021 Uas
Coefficientes de homogenización:	1,00 Uas/m2t para el residencial plurifamiliar 1,25 Uas/m2t para el uso terciario 1,90 Uas/m2t para el uso hotelero
Coefficiente VPP:	0,45 Uas/m2t
Superficie suelo del sector:	2.155.671 m2s
Suelo de sistema general adscrito:	1.030.173 m2s

De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]

"Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de esta área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
23/12/2020
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
23/12/2020
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:

Finca	SUP. SG-CIR-01	90%	Valor 90%	10%	Valor 10%
04.0792-0216	13,11	6,08	634,64	0,68	70,52

7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 10 de diciembre de 2020.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
5. Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art.72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.
9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	23/12/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	23/12/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 6,08 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y del que eran titulares D. ANTONIO GONZÁLEZ SERRANO Y Dª. ELOISA CAPEL LAURIANO, en la forma y proporción correspondiente, valoradas en 634,64 euros.

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

PROPIETARIOS: D. ANTONIO GONZÁLEZ SERRANO Y Dª. ELOISA CAPEL LAURIANO.

PARCELA: Parcela de tierra de regadío, en la Hoya de Ana Peña, término de Roquetas de Mar, de cabida una hectárea un área y ochenta y cuatro centiáreas.

LINDEROS: Norte, Antonio Fuentes y Juan Martín, Camino del Puerto de Roquetas de Mar a la Mojonera, por medio; Sur, finca segregada registral 99.697; Este, Luis Ruiz Perales y al Oeste, Don Serafín Manzano Rodríguez. En su parte Norte está atravesada por un camino de Este a Oeste.

TITULO: Le pertenecía a D. ANTONIO GONZÁLEZ SERRANO Y Dª. ELOISA CAPEL LAURIANO, en régimen de gananciales para su sociedad de gananciales por título de compraventa, elevada a Escritura Pública, Autorizada en Dalías, por la Ilustre Notario D. Emilio Esteban Navarro, el 15/07/92. N.º de Protocolo: 680.

INSCRIPCIÓN: Finca N.º 11.011, Tomo 1.212, Libro 109, Folio 38, Inscripción 2ª, del Registro de la Propiedad Núm. Uno de Roquetas de Mar.

REFERENCIA CATASTRAL: 04079A020000170000PF (polígono 20, parcela 17).

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	23/12/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	23/12/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



SUPERFICIE EXPROPIADA: 26 m2.

SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 13,11 m2.

REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A020095000000PX.

2º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 0,68 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 70,52 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.*

4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.

6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.35º. PROPOSICION relativa a sobre reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 215/18, FINCA 0363.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO de fecha 11 de diciembre de 2020

"Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

Firma 2 de 2	23/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar: Tramo de Roquetas de Mar". Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA N° 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía a los interesados Dª. ELOISA CAPEL LAURIANO, D. ANTONIO GONZALEZ SERRANO, Dª. ÁNGELES ENRIQUETA GODOY DURÁN, D. ENRIQUE RAÚL GODOY DURÁN, D. JOSÉ MIGUEL GODOY DURÁN Y Dª. MIREIA-MAGDALENA GODOY DURÁN, sin inscripción registral, con los datos catastrales siguientes: 04079A034001210000PI (Polígono 34, Parcela 121).

4. En 29 de abril de 2016, (BOE n° 104, de 30 de abril de 2016 y BOP n° 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 3 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación en fecha 6 de julio de 2016, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. El 10 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYPESA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	23/12/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	23/12/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. n° 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. n° 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0363, está clasificada parte (26,78 m2) como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 y parte (45,77 m2) como Suelo Urbanizable No Sectorizado (SUR-NS-Ctra. Alicún).

Identificador Proyecto:	04.0792-0363
Formalización Acta:	03/06/16 – 06/07/16
Titulares:	CAPEL LAURIANO, ELOISA; GONZALEZ SERRANO, ANTONIOGODOY DURAN, ANGELES ENRIQUETA; GODOY DURAN, ENRIQUE RAUL; GODOY DURAN, JOSE MIGUEL; GODOY DURAN, MIREIA-MAGDALENA
Referencia catastral:	04079A034001210000PI (polígono 34 parcela 121)
Referencia catastral 2018:	04079A034095000000PE (resto 04079A034001210000PI)
Superficie catastral:	1.669 m2
Inscripción registral:	--
Superficie registral:	-- m2
Superficie expropiada:	26 m2
Superficie servidumbre:	0 m2
Superficie en SSGG:	73 m2
Área de reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m2s
Aprovechamiento subjetivo:	12,41 Uas
Aprovechamiento de cesión:	1,38 Uas

Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	23/12/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	23/12/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Coord X	Coord Y
534771.93	4071877.40
534778.98	4071884.32
534779.21	4071884.53
534786.52	4071891.36
534787.17	4071891.97
534804.49	4071906.06
534801.45	4071903.79
534803.62	4071906.36
534804.49	4071906.06
534796.70	4071900.31
534787.17	4071891.97
534763.44	4071871.22
534762.22	4071870.16
534763.66	4071869.49
534764.10	4071869.87
534764.29	4071870.03
534764.72	4071870.44

Informe de valoración.

El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1 adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos. [...]*

"El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:

<i>Clasificación de suelo:</i>	<i>Suelo Urbanizable</i>
<i>Categoría de Suelo:</i>	<i>Ordenado</i>
<i>Área de Reparto:</i>	<i>ARZ-01</i>
<i>Aprovechamiento medio:</i>	<i>0,515 Uas/m2s</i>

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
23/12/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
23/12/2020
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



<i>Uso global:</i>	<i>Residencial-turístico</i>
<i>Superficie construida máxima:</i>	<i>1.397.392 m2t</i>
<i>Aprovechamiento objetivo:</i>	<i>1.640.206 Uas</i>
<i>Aprovechamiento subjetivo:</i>	<i>1.476.186 Uas</i>
<i>Aprovechamiento de cesión:</i>	<i>165.021 Uas</i>
<i>Coefficientes de homogenización:</i>	<i>1,00 Uas/m2t para el residencial plurifamiliar</i> <i>1,25 Uas/m2t para el uso terciario</i> <i>1,90 Uas/m2t para el uso hotelero</i>
<i>Coefficiente VPP:</i>	<i>0,45 Uas/m2t</i>
<i>Superficie suelo del sector:</i>	<i>2.155.671 m2s</i>
<i>Suelo de sistema general adscrito:</i>	<i>1.030.173 m2s</i>

De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]

"Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de esta área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:

<i>Finca</i>	<i>SUP. SG-CIR-01</i>	<i>90%</i>	<i>Valor 90%</i>	<i>10%</i>	<i>Valor 10%</i>
<i>04.0792-0363</i>	<i>26,78</i>	<i>12,41</i>	<i>1.296,40</i>	<i>1,38</i>	<i>144,04</i>

7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 10 de diciembre de 2020.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE



1. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
5. Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art.72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.
9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.
10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	23/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	23/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 12,41 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y del que eran titulares Dª. ELOISA CAPEL LAURIANO, D. ANTONIO GONZALEZ SERRANO, Dª. ÁNGELES ENRIQUETA GODOY DURÁN, D. ENRIQUE RAÚL GODOY DURÁN, D. JOSÉ MIGUEL GODOY DURÁN Y Dª. MIREIA-MAGDALENA GODOY DURÁN, valoradas en 1.296,40 euros.

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

PROPIETARIOS: Dª. ELOISA CAPEL LAURIANO, D. ANTONIO GONZALEZ SERRANO, Dª. ÁNGELES ENRIQUETA GODOY DURÁN, D. ENRIQUE RAÚL GODOY DURÁN, D. JOSÉ MIGUEL GODOY DURÁN Y Dª. MIREIA-MAGDALENA GODOY DURÁN.

INSCRIPCIÓN: sin inscripción registral.

REFERENCIA CATASTRAL: 04079A034001210000PI (Polígono 34, Parcela 121).

SUPERFICIE EXPROPIADA: 73 m2.

SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 26,78m2.

REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A034095000000PE.

2º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 1,38 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 144,04 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.

4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	23/12/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	23/12/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.
6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.36º. PROPOSICION relativa a sobre reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 216/18, FINCA 0366.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO de fecha 11 de diciembre de 2020

“Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y VÍcar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado “Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y VÍcar: Tramo de Roquetas de Mar”. Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA Nº 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

Firma 2 de 2	23/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía a los interesados D^ª. ANTONIA MARÍA HIDALGO AMATE Y D. JUAN MALDONADO JIMÉNEZ, finca registral nº 27.283, Tomo 1.784, Libro 317, Folio 140 del Registro de la Propiedad Nº 3 de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes: 04079A034002140000PX (polígono 34, parcela 214).

4. En 29 de abril de 2016, (BOE nº 104, de 30 de abril de 2016 y BOP nº 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 24 de mayo de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación el día 4 de julio de 2016, alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados el día 26 de septiembre de 2016, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. El 10 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYPESA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:

De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0366, está clasificada como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica- Vía Pecuaría (Cordel de la Norietilla).

Identificador Proyecto:	04.0792-0366
Formalización Acta:	30/06/16 – 04/07/2016
Titulares:	HIDALGO AMATE, ANTONIA MARIA; MALDONADO JIMENEZ, JUAN
Referencia catastral:	04079A034002140000PX (polígono 34, parcela 214)

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	23/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	23/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Referencia catastral 2018: 04079A034095000000PE

Superficie catastral: 99 m²

Inscripción registral: Finca nº 27.283, Tomo 1.784, Libro 317, Folio 140 - RM nº3

Superficie registral: 5.156,80 m²

Superficie expropiada: 99 m²

Superficie servidumbre: 0 m²

Superficie en SSGG: 0 m²

Área de reparto: ARZ-01

Aprovechamiento medio: 0,515 Uas/m²s

Aprovechamiento subjetivo: 0 Uas

Aprovechamiento de cesión: 0 Uas

7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 10 de diciembre de 2020.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

5. Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
23/12/2020
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
23/12/2020
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.

8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art.72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de su incorporación a dicho patrimonio.

9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º No procede reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar provenientes del Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo, artículo 2, párrafo 3º, en relación al terreno del que era titular D.ª ANTONIA MARÍA HIDALGO AMATE Y D. JUAN MADOLNADO JIMÉNEZ, al no haberse expropiado superficie alguna de la finca con referencia catastral : 04079A034002140000PX (polígono 34, parcela 214) que se encuentre incluida en el Sistema General Viario antes mencionado, y así lo informan los Servicios Técnicos Municipales.

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	23/12/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	23/12/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PROPIETARIOS: D^a. ANTONIA MARÍA HIDALGO AMATE Y D. JUAN MADOLNADO JIMÉNEZ.
PARCELA: Tierra de secano, en el paraje de Rivera de La Algaida, término de Roquetas de Mar, cabida cincuenta y un áreas cincuenta y seis centiáreas y ochenta decímetros cuadrados.
LINDEROS: Norte, Doña Encarnación Vázquez; Sur, Don Juan Maldonado Jiménez; Este, camino; y Oeste, Don Antonio Antequera Neiro. Se encuentra atravesada por un cauce de riego para el servicio de esta finca y las de los colindantes, propiedad de Don Manuel, Doña Encarnación, Don Alfonso y Don Francisco Martínez Vázquez y las de Doña Filomena Fernández Moya, Doña Ana Villegas Martínez y Doña Leonor Villegas Martínez.
TITULO: Le pertenecía a D^a. ANTONIA MARÍA HIDALGO AMATE Y D. JUAN MADOLNADO JIMÉNEZ, en régimen de gananciales para su sociedad de gananciales por título de compraventa, elevada a Escritura Pública, Autorizada en Roquetas de Mar, por la Ilustre Notario D^a. María Leticia Hortelano Parras, el 31/05/01. N.º de Protocolo: 601.
INSCRIPCIÓN: Finca registral N.º. 27.283, Tomo 1.784, Libro 317, Folio 140, del Registro de la Propiedad Núm. Tres de Roquetas de Mar.
REFERENCIA CATASTRAL: 04079A034002140000PX (polígono 34, parcela 214).
SUPERFICIE EXPROPIADA: 99 m2.
SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 0 m2.
REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A034095000000PE.
2º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio y a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.37º. PROPOSICION relativa a sobre reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 221/18, FINCA 0397.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO de fecha 11 de diciembre de 2020

Firma 2 de 2	23/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar". Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA Nº 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad es DESCONOCIDA, sin finca registral asignada, con los datos catastrales siguientes: 04079A03109000 (polígono 31, parcela 9000).

4. En 29 de abril de 2016, (BOE nº 104, de 30 de abril de 2016 y BOP nº 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 3 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, y el 6 de julio de 2016 se efectuó el Acta de Ocupación, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión, fijándose el Justiprecio de los bienes expropiados mediante Acuerdo de la Comisión Provincial de Valoraciones de fecha 18 de mayo de 2017.

6. El 10 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos,

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	23/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	23/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



S.A. - TYPESA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:
De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0397, está clasificada como Suelo Urbanizable Sectorizado (SUR-S Z-ALG-01).

Identificador	04.0792-0397
Proyecto:	
Formalización Acta:	03/06/16 – 06/07/2016
Titulares:	DESCONOCIDO
Referencia catastral:	04079A03109000 (polígono 31, parcela 9000)
Referencia catastral 2018:	Sin catastrar
Superficie catastral:	545 m2
Inscripción registral:	--
Superficie registral:	-- m2
Superficie expropiada:	9 m2
Superficie servidumbre:	0 m2
Superficie en SSGG:	0 m2
Área de reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m2s
Aprovechamiento subjetivo:	0 Uas
Aprovechamiento de cesión:	0 Uas

7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 10 de diciembre de 2020.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Firma 2 de 2	23/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1. *Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
2. *Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
3. *Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
4. *Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
5. *Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.*
6. *Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*
7. *Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.*
8. *Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art.72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.*
9. *Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.*
10. *Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	23/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	23/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



1º No procede reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar provenientes del Sistema General Viario SG-CIR-1, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo, artículo 2, párrafo 3º, en relación al terreno del que era titular DESCONOCIDO, al no haberse expropiado superficie alguna de la finca con referencia catastral 04079A03109000 (Polígono 31, Parcela 9000) que se encuentre incluida en el Sistema General Viario antes mencionado, y así lo informan los Servicios Técnicos Municipales.*

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

PROPIETARIOS: DESCONOCIDO.

INSCRIPCIÓN: Sin inscripción registral.

REFERENCIA CATASTRAL: 04079A03109000 (polígono 31, parcela 9000).

SUPERFICIE EXPROPIADA: 9 m2.

SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 0 m2.

REFERENCIA CATASTRAL 2018: Sin catastrar.

2º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio y a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.38º. PROPOSICION relativa a la singularidad e idoneidad de la adquisición negociada por el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar de la finca 30184 del Registro de la Propiedad núm. 3 de Roquetas de Mar

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO de fecha 2 de diciembre de 2020

I. "ANTECEDENTES

1. El 22 de septiembre de 2020 (RE 2020/28814), don Francisco de Borja Martínez Rodulfo, actuando en nombre y representación de la mercantil F-SAB-8, SL, según documentación presentada el 5 de noviembre

Firma 2 de 2	23/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



de 2020 (RE 2020-34136) ofrece al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la posibilidad de comprar la finca registral núm. 30.184 del Registro de la Propiedad núm. 3, con una superficie de 30.000 m², en los términos y condiciones siguientes: "... negociar la formalización en escritura pública la compra con la Administración Concursal de la entidad Hotel Almería S.L. como propietaria de la finca registral nº 30.184 del registro de la propiedad nº 3 de Roquetas de Mar, a fin de que sea adquirida en escritura pública por el comprador, libre de cualquier carga y gravamen (a excepción del Convenio Urbanístico inscrito), y con todos los requisitos legales exigidos, al estar la propietaria en concurso de acreedores (actualmente en periodo de liquidación)... negociar con Banco Popular/Banco Santander y obtener de la misma la cancelación efectiva tanto económica como registral de las cargas hipotecarias y no hipotecarias titularidad del mismo que pesen sobre la finca... el precio máximo a abonar por el cliente para la compra de la finca es de 1.350.000,00 € (un millón trescientos cincuenta mil euros), más impuestos indirectos aplicables a la compraventa, a entregar por parte del comprador a la propietaria de la finca, sin perjuicio de la regularización que del mismo deba hacerse dentro del concurso de acreedores de la propietaria. Los gastos que se devenguen por la compraventa (notaría, registro de la propiedad e impuesto indirectos - IVA o ITP/AJD - que se pudieran devengar con motivo de la compraventa) serán por cuenta del comprador, incluido los posibles IBIs municipales correspondientes a esta finca que pudieran ser reclamados en algún caso por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y a excepción de la Plusvalía municipal, que será pagada en todo caso por el vendedor... la duración de la oferta es de 90 días... F-SAB-8, SL percibirá por los servicios descritos... la cantidad total de treinta y cinco mil euros (35.000 €) más IVA al tipo vigente...".

2. Por Junta de Gobierno Local de 9 de octubre de 2020, se acordó la incoación de procedimiento de adquisición, libre de cargas y gravámenes, de la finca número 30.184 del Registro de la Propiedad núm. 3 de Roquetas de Mar, de 30.000 m² de superficie, aludiendo a lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre y en el artículo 116.4 de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre.

3. La descripción de la finca núm. 30.184 del Registro de la Propiedad núm. 3 es la siguiente: "URBANA: PARCELA CC. Parcela situada en el término municipal de Roquetas de Mar, Sector 21 de las Normas Subsidiarias. Destinada a uso Comercial, Servicios y Sector Terciario en general. Como uso compatible se establece el hotelero, oficinas, aparcamientos y deportivo privado. Tiene una superficie de treinta mil metros cuadrados; linda: Norte, calle C; Este, calle D; Sur, calle A; y Oeste, parcela ALP-1. En virtud del convenio urbanístico que después se cita se le asigna una edificabilidad total de treinta y seis mil novecientos noventa y dos m² t, de los cuales quince mil novecientos doce m² t corresponderán a uso terciario y los restantes veintiún mil ochenta m² t a uso 'residencial libre'".

El titular registral del dominio es Hotel Almería, SL, si bien, tal y como se especifica en la información registral, la entidad Desarrollos Inmobiliarios Singulares, SL sería titular registral de la expectativa de adquisición del dominio de la finca, derivada del cumplimiento de las condiciones suspensivas y pacto de

Firma 2 de 2	23/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





transferencia de posesión y dominio a que hace referencia aquélla. No obstante, la finca 30.184 está sometida a diferentes cargas provocadas no sólo por las mencionadas condiciones suspensivas y pacto de transferencia, sino por las diferentes hipotecas y novaciones realizadas a favor del Banco Popular Español, SA (hoy banco de Santander, SA), por el Convenio urbanístico con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 25 de mayo de 2009, por la anotación preventiva de embargo a favor de la mencionada entidad local y por sendos concursos voluntarios de acreedores de las mercantiles Hotel Almería, SL y Desarrollos Inmobiliarios Singulares, SL.

En concreto, el convenio urbanístico de fecha 25 de mayo de 2009 (modific. BOP 2 de julio de 2009), suscrito entre Ayuntamiento de Roquetas de Mar y D. Miguel Rifá Soler, en representación de Predios del Sureste, SL, a su vez administradora única de la mercantil Hotel Almería, SL, tenía como objeto la financiación parcial de los costes de redacción del Proyecto y ejecución de la obra denominada Hospital Público de Roquetas de Mar, por un importe de dieciséis millones de euros (16.000.000 €) y la remodelación de un área degradada, con la ejecución de un sistema local de espacios libres mediante su urbanización, atendiendo la demanda de VPO en el ámbito de actuación del convenio (catastrales 4899401WF3649N0001YT y 4493701WF3649S0001BD), comprometiéndose el Ayuntamiento a la incorporación al PGOU aprobado definitivamente de los ámbitos referidos anteriormente, como suelo urbano no consolidado incluido en el ARI A-ALG-01.

4. En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de octubre de 2020, por resolución de 23 de octubre de 2020, se adjudicó contrato menor de servicios para la elaboración de una valoración pericial del inmueble ofrecido con el correspondiente estudio de mercado y el día 26 de octubre de 2020 (con NRE 2020/33294, de 29 de octubre de 2020), la entidad Valoraciones Mediterráneo S.A presentó informe de tasación de suelo urbano no consolidado con hipótesis según convenio urbanístico (sin considerar la obligación monetaria a cargo de la mercantil), por valor de cinco millones quinientos noventa y un mil ochocientos veinticinco euros con dieciséis céntimos (5.591.825,16€).

El 30 de octubre de 2020 se emite informe técnico de tasación, el cual validez a la valoración referida en el punto anterior, indicando, igualmente, que, habiendo comprobado precios de mercado, para el uso de dotación pública, el precio de 1.350.000 € se puede considerar un precio muy ventajoso para los intereses municipales". Asimismo precisaba que la finca posee unas características de singularidad y especificidad técnica que la diferencian respecto a otras de similar naturaleza existentes en el municipio, resaltando, entre otras, las cuestiones derivadas de su situación, acceso, conexión, superficie y precio, concluyendo que se dan condiciones especialmente favorables que justifican plenamente el interés municipal por la adquisición del bien.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	23/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	23/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El 25 de noviembre de 2020 se emite informe técnico por el arquitecto municipal relativo tanto a la información urbanística según Plan General de Ordenación Urbanística para el "ámbito A-ALG-01", interesada el 26 de octubre de 2020 como a la valoración económica del suelo del Área I del "ÁMBITO A-ALG-01"), teniendo en cuenta exclusivamente la edificabilidad permitida por el PGOU para el uso Terciario y, sin contemplar el contenido del convenio urbanístico inscrito registralmente en la finca, resultando favorable a los intereses municipales.

5. Se ha incorporado al expediente administrativo la certificación catastral descriptiva y gráfica del inmueble ofrecido de fecha 21 de octubre de 2020 (catastral 4899401WF3649N0001YT), en la que aparece como titular catastral la mercantil Hotel Almería, SL, siendo su superficie la de 29.932 m², información registral actualizada a 27 de octubre de 2020 e información urbanística de 29 de octubre de 2020.

6. Consta, igualmente, informe del Sr. Tesorero de 6 de noviembre de 2020, en el que se determina que la deuda pendiente de pago generada por el IBI urbano de la catastral 4899401WF3649N0001YT es de trescientos doce mil novecientos trece euros con ochenta y ocho céntimo (312.913'88 €) y la deuda total pendiente a esa fecha de la entidad Hotel Almería, SL es de seiscientos cincuenta mil setecientos veinticinco euros con treinta y siete céntimos (650.725'37 €).

7. La Memoria justificativa de la Alcaldía-Presidencia de 26 de noviembre de 2020, aborda cuestiones justificativas de la singularidad y especificidad técnica, tales como el emplazamiento único y privilegiado del inmueble ofrecido y su gran superficie, lo que permite dar cobertura a un amplio abanico de servicios y usos públicos en beneficio de los habitantes de la zona y concreta, la idoneidad del inmueble para destinarlo a equipamiento público, dando, de esta forma, solución al problema de tráfico y acceso a la Ctra. de Alicún y cobertura a múltiples proyectos municipales que impulsaría el desarrollo de los intereses comunitarios del municipio de Roquetas de Mar, resultando especialmente adecuado su conformación para poder ser utilizado, complementariamente, para la reubicación del mercado que tiene lugar todos los jueves en la Av. Unión Europea, evitando, de esta forma, posibles inconvenientes de movilidad y circulación a los vecinos de esta avenida. De igual forma, se alude a las actuales condiciones del mercado inmobiliario y al hecho de que el precio ofrecido resulta "muy ventajoso para los intereses municipales".

Las conclusiones de la Memoria son las siguientes: "a.- Se cumplen los requisitos para proceder a la adquisición directa o negociada del inmueble ofrecido en los términos expuestos, al concurrir las condiciones de singularidad y especificidad técnica referidas ya en el informe técnico de 30 de octubre de 2020, las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario y la especial idoneidad del bien. b.- Existen claras razones de oportunidad y conveniencia para la adquisición del inmueble ofrecido que, sin lugar a dudas, beneficiaría notablemente a los habitantes del término municipal

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	23/11/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	23/11/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





de Roquetas de Mar. c.- No podemos dejar pasar la oportunidad planteada de adquisición libre de cargas por un precio realmente excepcional para destinar esa parcela a dotaciones públicas necesarias, en la actualidad, para el Municipio de Roquetas de Mar, considerándola de indudable interés general”.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURIDICAS

1. Según lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre, en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero, en los artículos 9 y 10.b del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en el artículo 15.b de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre, en el artículo 5.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 3 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en el artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las entidades locales tienen capacidad jurídica plena para adquirir bienes, derechos y obligaciones a título oneroso, de derecho público o privado, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

2. La adquisición a título oneroso se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas (artículo 10 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre, artículos 12.1 y 21.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero y artículo 11 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales), si bien, al tener la naturaleza de contratos privados, los efectos, modificación y extinción de los mismos se registrarán por el derecho privado (artículo 26.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

Resulta, igualmente aplicable lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal y en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en cuanto a los créditos tributarios.

3. Según lo dispuesto tanto en el artículo 10 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre como en el artículo 21 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero, el concurso público es el mecanismo habitual en las adquisiciones onerosas que realizan las entidades locales, pudiendo utilizarse la subasta cuando el precio sea el único criterio determinante de la adjudicación e, incluso, el procedimiento negociado o directo

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	23/12/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	23/12/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



en los supuestos previstos en el artículo 10.2 de la Ley 7/1999, en el artículo 21.5 del D. 18/2006 y, supletoriamente, en el artículo 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. En el presente caso, considerando el contenido del informe de los servicios técnicos municipales y la Memoria justificativa de la Alcaldía-Presidencia, se entiende justificada la procedencia de la adquisición directa o negociada derivada de la singularidad y especificidad técnica de los bienes, peculiaridades de la necesidad a satisfacer, de dlas condiciones del mercado inmobiliario y e la especial idoneidad del bien, exsitiendo fundadas razones de oportunidad y conveniencia para la adquisición, al suponer un beneficio para los habitantes del término municipal de Roquetas de Mar y el interés general, derivada de la propia función social de la propiedad reconocida en el artículo 33.2 de la Constitución Española 27 de diciembre de 1978.

4. El inmueble ofrecido no podrá tener ninguna condición, carga, gravamen u otra modalidad onerosa.

5. Según lo dispuesto en la DA 2ª.9 LCSP, el importe previsto para la presente adquisición no supera su valor el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, por lo que le corresponde al Alcalde las competencias como órgano de contratación del presente contrato, si bien tales competencias se encuentran delegadas a favor de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.d del Anexo I del Decreto de Delegación de Atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería de 28 de junio de 2019).

6. El artículo 21.6 d del D. 18/2006, obliga a poner en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería las adquisiciones de bienes en que concurren características de singularidad y especificidad. A ello se refiere el artículo 10.3.d de la Ley 7/1999, con la necesaria adaptación de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 425/200, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales. (BO. Junta de Andalucía 30 noviembre 2000, núm. 138 [pág. 17853]).

7. El artículo 17.1 del Real Decreto 1372/1986, establece que las Corporaciones locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes, derechos y obligaciones, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición. Con la misma orientación, el artículo 59 de la Ley 7/1999, establece en su párrafo primero que "las entidades locales deberán tener actualizado su inventario" y en el segundo que "todo acto administrativo de adquisición,... se anotará en el inventario", de esta forma la mencionada adquisición deberá ser objeto de anotación puntual en el mencionado Catálogo, para su posterior revisión y propuesta de rectificación plenaria.

Por cuanto antecede es por lo que PROPONGO SE ACUERDE:

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	23/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	23/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1º. Aprobar el expediente de adquisición onerosa por el procedimiento negociado sin publicidad, el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que regirá aquél, así como el expediente de contratación necesario para su adecuada tramitación, teniendo en cuenta que la mencionada adquisición habrá de realizarse libre de cargas y gravámenes y con todos los requisitos legales, en los términos y condiciones que se indican:

a. - El importe máximo ofrecido por la entidad local es de un millón trescientos cincuenta mil euros (1.350.000 €) más impuestos.

b. - De culminarse con éxito la operación, la entidad local asumirá los gastos de notaría e inscripción registral de la compraventa, así como los de los servicios ofrecidos por el solicitante que ascienden a la suma de treinta y cinco mil euros (35.000 €) más IVA.

c. - Con carácter previo a la adquisición, se habrá de aportar autorización judicial de los Juzgados de lo Mercantil en los concursos voluntarios de acreedores de las mercantiles afectadas para la realización de esta operación en los términos contenidos en esta propuesta.

d. - La compraventa se someterá a condición suspensiva hasta acreditar la completa liberación de las cargas y gravámenes que pesan sobre la misma, sin incluir las deudas municipales, de tal forma que, una vez acreditado mediante certificación registral la ausencia de aquéllas, a excepción de la carga del Convenio urbanístico de 25 de mayo de 2009, se abonará mediante transferencia el precio fijado a la cuenta corriente designada por la administración concursal o por el procedimiento determinado por el órgano judicial competente.

e. - La entidad solicitante habrá de dar cumplimiento y aceptar la oferta con las condiciones expuestas el el plazo de tres meses a contar desde la publicación del pliego de condiciones administrativas particulares en el perfil del contratante (<https://www.roquetasdemar.es/perfil-contratante>), procediéndose, en caso contrario, al archivo del expediente sin más trámites.

2º. Póngase en conocimiento del Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia de Almería la presente adquisición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.6 d del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero y en el artículo 10.3.d de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre.

3º Dese traslado del mencionado acuerdo a Unidad de Transformación Urbanística del Área de Desarrollo Urbano, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos, teniendo en cuenta que, una vez adquirido definitivamente el inmueble, se habrá de realizar innovación al Plan General de Ordenación Urbanística

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	23/12/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	23/12/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



de Roquetas de Mar, aprobado definitivamente por Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (BOJA núm. 126 de 1 de julio de 2009) a fin de transformar la calificación de la parcela adquirida en dotacional público.

4º. Realizada, en su caso, la adquisición comuníquese a la Oficina del Catastro y dese de alta el inmueble en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones. ”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.39º. PROPOSICION relativa a la desestimación de las alegaciones presentadas en relación con el expediente de expropiación de las fincas 6 y 9 del proyecto trazado enlace 6 Fase II.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO de fecha 17 de diciembre de 2020

“I. ANTECEDENTES

1. En el Expte. de referencia, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento acordó en sesión ordinaria de 9 de noviembre de 2020 aprobar y publicar nuevo Anejo de Expropiaciones en el Proyecto de referencia para el presente Expte. expropiatorio, y, por ende, modificar la Relación de Bienes, Derechos y Titulares afectados.

La razón de dicha modificación fue la siguiente: los Servicios Técnicos del Ayuntamiento detectaron la inexactitud de las superficies contenidas en la Relación de Bienes y Derechos, en especial respecto a una parte de la superficie incluida en las fincas objeto del procedimiento que, a comprobación de aquellos Servicios, ya había sido previamente adquirida por la Entidad Local a sus titulares, si bien se hacía necesario la adaptación catastral a los efectos de reflejar la coincidencia con el estado real y actual de las parcelas descritas. Las parcelas que ahora nos ocupan, estaban incluidas en el supuesto de hecho descrito.

Así pues, se efectuó levantamiento topográfico de las superficies indicadas y, a continuación, se procedió a la modificación de las parcelas catastrales correspondientes. A la vista de que el Proyecto de Trazado inicial fue elaborado por los Servicios de la Excm. Diputación de Almería, se solicitó a la misma la modificación del Anejo de Expropiaciones, a efectos de procederse a las subsanaciones superficiales

Firma 2 de 2	23/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



necesarias para continuar el procedimiento expropiatorio con estricta sujeción a la extensión de facto y propiedad de los terrenos afectados.

2. Con fecha 2 de diciembre de 2020 (R.G.E. núm. 2020/37712), se formuló por representante legal en el Expte. de referencia de don Rafael Vargas Rodríguez, escrito de alegaciones que se sustancia, sucintamente, en los motivos que a continuación se expresan:

- *Alegación primera: la R.B.D. publicada es insuficiente, no detalla el cultivo que determina la explotación de la finca ni las características del invernadero que lo abriga e instalaciones asociadas, lo que produciría indefensión al interesado.*

- *Alegación segunda: el Proyecto de Trazado no define la total superficie que se pretende expropiar, especialmente, los llamados ramales de conexión, por lo que no se entiende acreditada la utilidad pública ni la urgencia en la adquisición del terreno en el procedimiento expropiatorio.*

No se puede obviar que parte de estas alegaciones son una reiteración de alegaciones anteriores ya efectuadas frente a la R.B.D. inicial, asimismo retiradas en sede de Acta Previa a la Ocupación por el afectado, sobre las que ya se resolvió, y que serán contestadas, como procede, en el apartado de Consideraciones Jurídicas.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa.*
- 2. Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.*
- 3. En cuanto a la competencia para dictar la Resolución: Decreto de Alcaldía Presidencia de 25 de Junio de 2019, (B.O.P. número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.*
- 4. Todas las demás en relación a la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Legislación autonómica y de Régimen Local y demás aplicables, y otras disposiciones legales vigentes de legal aplicación a nivel general.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Firma 2 de 2	23/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1. En cuanto a la insuficiencia de la Relación de Bienes, Derechos y Titulares y la supuesta indefensión producida al interesado:

Este argumento ya fue contestado anteriormente por la Administración Local en alegaciones de idéntica naturaleza formuladas por el afectado en relación a la R.B.D. inicial. En su razón, en Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de febrero de 2020, se inadmitió la misma, acuerdo con las siguientes consideraciones, que se citan ahora de forma literal: "... respecto a la insuficiencia e incompletura de la RBD inicial, cabe destacar que, tanto el Proyecto de Trazado de la Diputación Provincial de Almería como el Acuerdo de la JGL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 12 de noviembre de 2019, contienen todos los datos identificativos de la parcela y titular descritos que obran en el Expte., así como las características del tipo de suelo a expropiar y, específicamente en la RBD, la superficie que sería objeto de ocupación definitiva. En concreto, se han utilizado: a) los planos catastrales extraídos de la Oficina Virtual de Catastro, dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda; b) la información obrante en la Entidad Local; y c) los trabajos de apoyo de campo realizados para la redacción del meritado Proyecto.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3º del artículo 52 de la LEF ...".

Ello puede completarse ahora con otras consideraciones de igual importancia:

En primer lugar, convocado al efecto, el representante legal del titular afectado compareció al acto de levantamiento del Acta Previa a la Ocupación el 2 de marzo de 2020 (y que, a posteriori, ha quedado sin efecto por mor del Acuerdo de la J.G.L. de 9 de noviembre de 2020), en el que se reiteró, asimismo en sus alegaciones anteriores y manifestó encontrarse arrendadas las fincas objeto de expropiación (fincas numeradas como 6 y 9). Asimismo, manifestó que se estaba ultimando informe técnico sobre las características de las mismas, que se aportaría tras dicho acto, no resultando posible su presentación en el mismo por la premura, se decía, de la citación (que, en todo caso, debe recordarse, cumplió con todos los plazos y garantías establecidas por la L.E.F. y su Reglamento). Este informe no ha sido, a la fecha, aportado al Expte. Admvo.

El artículo 52.3º de la L.E.F. (ya citado) refiere que: "el representante de la Administración, acompañado de un perito y del Alcalde o Concejal en que delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurran, levantarán un acta [previa a la ocupación] en la que describirán el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquéllos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación. Tratándose de terrenos cultivados se hará constar el estado y extensión de las cosechas, los nombres de los cultivadores y el precio del arrendamiento o pactos de aparcería en su caso. Si son fincas urbanas se reseñará el nombre de los arrendatarios, el precio del alquiler y, en su caso, la industria que ejerzan. Los interesados pueden hacerse acompañar de sus peritos y un Notario". Esto es: en dicho acto goza el particular del derecho y trámite necesarios para hacer valer cuantos datos se hayan de tener en cuenta en relación a la finca afectada, sus instalaciones, servicios,

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	23/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	23/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



destino, especialidades, etc. Así pudo hacerse en el anterior acto de levantamiento de Acta Previa (siendo la misma la finca afectada por la expropiación, sus características deben ser hoy muy similares a las de entonces), y así, en todo caso, puede hacerse valer cuando se convoque nuevamente dicho acto, una vez finalizado el plazo de información pública necesario.

En segundo lugar, y en relación con lo antedicho, la elaboración del nuevo Anejo atiende, precisamente, a las diferencias superficiales no contempladas en el Proyecto inicial, a la vista de la diferencia entre las superficies reflejadas catastralmente y las de facto. Ya en el año 2000, el Ayuntamiento adquirió sendos trozos de terreno de las fincas afectadas de las que es titular. En su razón, se han corregido aquellas, resultando la superficie de ocupación definitiva de la parcela con numeral 6 de 9.151,01 m² y la de la numerada como 9 de 8.412 m² (en lugar de los 9.646,44 m² y 8.539,36 m², respectivamente, que inicialmente se habían previsto). Siendo ya titular, según documentación que obra en el Expte. a esta Unidad, don Rafael Vargas Rodríguez en el momento de la adquisición, era conocedor de de dicha operación, la que, asimismo, nunca se manifestó. Así pues, en aras de la seguridad jurídica, principio general de nuestro sistema de Derecho, que opera en beneficio tanto de la Administración como del administrado, se hubo de proceder, por aquélla, a la corrección descrita, en estricta observancia del artículo 17 de la L.E.F. y correspondientes de su Reglamento, para acotar con exactitud el aspecto material sobre el que procede la institución de la expropiación.

En razón de ello, han resultado duplicados los trámites y, por ende, las oportunidades para formular las pertinentes alegaciones y, en su caso, los correspondientes recursos; de hecho, existe recurso contencioso-administrativo pendiente frente a la R.B.D. inicial ante el Juzgado de lo Contencioso-Admvo. núm. 3 de Almería (Procedimiento ordinario 290/2020), así como el propio trámite de levantamiento del Acta Previa a la ocupación. Por ende, en modo alguno se puede considerar que se haya producido indefensión alguna al afectado en el curso del procedimiento administrativo que, reiteramos, cuenta con todas las garantías legalmente exigidas.

2. En cuanto a la superficie objeto de expropiación de las fincas numeradas en la R.B.D. como 6 y 9 y a la urgencia de procedimiento:

También, en Acuerdo de la J.G.L. de 6 de febrero de los corrientes, se resolvió sobre esta cuestión (superficie afectada de las fincas), con el siguiente tenor literal: "... El Proyecto de Trazado, elaborado por la Excm. Diputación de Almería, contiene todas las actuaciones integradas en un todo, incluyendo, no sólo el trazado estricto de la vía, sino la superficie de necesaria ocupación para la ejecución de la obra. A la vista, precisamente, del trazado de la carretera y sus conexiones, y, en especial, del Plano 1.2.6.1, invocado por el alegante, la finca numerada como 9 resulta en parte atravesada por un ramal de conexión, ocupada en otra por el trazado de la carretera y contigua en otra a dicho trazado, por lo que se hace necesaria la inclusión de la superficie de la misma a los efectos expropiatorios, tal como han determinado los proyectistas. La superficie a la que se denomina "ramales de conexión" (que incluye el conjunto necesario para su construcción y puesta en funcionamiento) queda diferenciada del "uso de carretera",

Firma 2 de 2	23/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



que es la superficie que, *stricto sensu*, ocupará la vía. Ello supone un plus de concreción y definición en el seno del Proyecto, que es del que parte el Ayuntamiento para iniciar el Expte. expropiatorio, por lo que la inclusión de dichas superficies queda plenamente justificada. En todo caso, el alegante parece incurrir en contradicción cuando, por un lado, se cuestiona la inclusión de la superficie de la finca numerada como 9 y, por otro, se solicita la inclusión al ámbito de expropiación de finca contigua a la misma al considerarse antieconómica”.

En este sentido, la memoria de la nueva R.B.D. elaborada por la Excm. Diputación de Almería recoge en su apartado 3 (“Conjunto de bienes y derechos afectados”), expresamente que: “las parcelas 9 y 10 del polígono 21 se expropián íntegramente, ya que son terrenos de reserva para la construcción de una zona de amortiguación de la carretera indicada y/o aparcamientos que descongestionen el centro urbano, ya que el enlace desemboca directamente allí y en la actualidad es zona peatonal”. La parcela 9 del polígono 21 coincide con la finca numerada como 9 en el Expte. expropiatorio.

Así, expresamente recoge este nuevo Anejo el destino de sendas parcelas, pues la construcción de un vial con las características del que nos ocupa no implica *stricto sensu* la superficie de la vía en sí, sino superficies adyacentes o anexas de necesaria consideración (línea de dominio público o servidumbre, amortiguación, etc.). Dicho Anejo, así como el propio Acuerdo de la J.G.L. por el que se resolvió su aprobación a los efectos del Expte. de expropiación, fue publicado en el B.O.P. de Almería de 23 de noviembre de 2020, y frente a él no se ha producido, a la fecha, ninguna otra alegación.

Más aún: como es sabido, el denominado ENLACE 6 – FASE II ha recibido administrativamente esta nomenclatura por ser la continuación de la fase anterior, conectando, el conjunto de ambas, la salida de la Variante con el centro urbano del Municipio, que, de no ejecutarse esta segunda parte, quedaría incompleto.

Pues bien, la primera fase ha sido ya ejecutada (lo que, además, redundaría en la urgencia de la necesidad de ejecución de la siguiente) y por la Excm. Diputación se ha previsto la ejecución de la segunda, que, incluye, a efectos de adquisición del terreno, los llamados ramales de conexión. Ahora bien, teniendo en cuenta el presupuesto de que se dispone, según Proyecto, para la ejecución del mismo, la ejecución de las conexiones desde el viario principal y la rotonda proyectada, será desarrollada por el Ayuntamiento, de modo que se ejecuten seguidamente arteria principal, rotonda y vías secundarias de acceso al núcleo urbano y barridas de la zona. Esto quedó ya reflejado en el plano del Anejo de expropiaciones anterior, donde se indicaba con exactitud la superficie que correspondía (superficie antigua antes de ser corregida) desarrollar al Ayuntamiento y su descripción como “ramales de conexión”.

Por las razones expuestas, el Área de Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas está tramitando expte. de contrato menor para la adjudicación de los servicios que procedan para la materialización de dichos ramales, la que, en todo caso, requiere, para su efectividad, la previa adquisición de los terrenos sobre los que se extiende la actuación municipal.

Queda así expedida la causa expropiandi que justifica el completo trazado en el Expte. de referencia (y, por ende, las superficies anejadas con fines expropiatorios), así como su interés social y

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	23/12/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	23/12/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



utilidad pública, ya declarados por la J.G.L. del Ayuntamiento, en las competencias que le conciernen, así como la urgencia, también declarada por ella.

Precisamente, el Acuerdo de 6 de febrero ya indicó, respecto a la última, que: "... en cuanto al motivo último de las alegaciones en relación a la vía de urgencia del procedimiento, la misma ha resultado más que justificada y motivada en el anterior Acuerdo de la JGL de 12 de noviembre de 2019, máxime cuando se trata de un asunto de seguridad vial y de congestión del acceso al núcleo urbano de la ciudad, especialmente, al haberse iniciado con anterioridad la ejecución de la primera fase del Enlace y cuya continuación se vería impedida, con las consiguientes complicaciones que de ello se derivarían, por lo que no procede reiterar los motivos que allí se aducen, que deben tenerse por reproducidos ahora ...".

A este argumento deben sumarse, además, dos situaciones fortuitas que han retrasado la continuación del Expte. y que han producido una inevitable dilación que, si cabe, incrementan la urgencia de proceder a la ejecución de las actuaciones necesarias. La primera es el estado de alarma generado por el COVID-19 desde el mes de marzo de 2020 y sus consecuencias normativas, que supuso no sólo una paralización de los plazos procesales administrativos, sino un importante retraso en el curso de los Exptes. y una escasez de recursos para la Administración, que ha devenido extraordinaria. La segunda es la corrección de la propia superficie afectada, en tanto que no fue manifestada la discrepancia entre la extensión real y la catastral por los titulares de los terrenos objeto de expropiación, ni previamente ni durante los trámites desde la incoación del Expte. (a excepción de uno de ellos, quién había procedido a su modificación catastral con anterioridad).

En síntesis, el carácter de urgente del presente Expte. de expropiación, no sólo queda confirmado, sino, por todo lo explicado, reforzado por la necesidad de dar, a la mayor brevedad, el uso público que corresponde al suelo afectado.

IV. PROPUESTA DE ACUERDO. Por cuanto antecede, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. DESESTIMAR las alegaciones formuladas por don RAFAEL VARGAS RODRÍGUEZ, en relación a las fincas numeradas en el Expte. expropiatorio de referencia como núm. 6 y núm. 9, por los motivos expresados en el apartado de Consideraciones Jurídicas.

2º. Continuar con los subsiguientes trámites del procedimiento de Expropiación Forzosa, a los efectos de, una vez transcurrido el período de información pública, citar al titular al acto de levantamiento de nueva Acta Previa a la Ocupación.

3º. Trasladar el Acuerdo que se adopte al interesado con expresión de los recursos que frente al mismo procedan."

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	23/12/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	23/12/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACION

2.40°. PROPOSICION relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de diseño, producción gráfica, distribución de publicidad y otras acciones publicitarias para la difusión de las actividades y campañas programadas o promovidas por la concejalía de educación, cultura y juventud o el área de presidencia del ayuntamiento de roquetas de mar. Expte 53/20.- Serv. PA

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACION de fecha 11 de diciembre de 2020

"I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 9 de diciembre de 2020 se incoa expediente de contratación de SERVICIO DE DISEÑO, PRODUCCIÓN GRÁFICA, DISTRIBUCIÓN DE PUBLICIDAD Y OTRAS ACCIONES PUBLICITARIAS PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y CAMPAÑAS PROGRAMADAS O PROMOVIDAS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD O EL ÁREA DE PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

El servicio a contratar consiste en la realización de los trabajos necesarios para dar la adecuada cobertura logística a las diversas acciones necesarias para dar publicidad y difusión, tanto a campañas de interés general promovidas por Presidencia como de los distintos espectáculos y actividades incluidos en la programación de actividades organizadas o promovidas por la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a la relación de tipologías de las prestaciones necesarias detalladas en la cláusula 6 del pliego de prescripciones técnicas particulares.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar los medios necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos a realizar en las distintas dependencias municipales, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los trabajos relacionados anteriormente. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a

Firma 2 de 2	23/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





tenor de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en su art. 63.3 LCSP.

El presupuesto base de licitación anual se establece en la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (184.297,52.-€), más el 21% en concepto de IVA, esto es, treinta y ocho mil setecientos dos euros y cuarenta y ocho céntimos (38.702,48.-€), lo que hace un total de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL EUROS (223.000,00.-€) IVA incluido.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, procede su división en lotes, motivada en la distinta naturaleza de las prestaciones (diseño, producción gráfica, reparto, distribución etc.), así como la existencia de distintos bloques en cuanto a las necesidades de producción gráfica (Teatro Auditorio, Cultura, Juventud y Presidencia), lo que posibilita la citada división sin que esta circunstancia suponga una dificultad relevante para la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

El presupuesto base de licitación resultante de la división en lotes de este contrato, con las denominaciones y características descritas en el pliego de prescripciones técnicas, es el siguiente:

El lote 1, CREATIVIDAD, DISEÑO Y DESARROLLO DE SITIO WEB, tiene un presupuesto base de licitación de SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS Y CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (61.983,47.-€), más el 21% en concepto de IVA, esto es, trece mil dieciséis euros y cincuenta y tres céntimos (13.016,53.-€), lo que hace un total de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00.-€) IVA incluido.

El lote 2, PRODUCCIÓN GRÁFICA TEATRO AUDITORIO, tiene un presupuesto base de licitación de DIECISEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS Y NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (16.528,93.-€), más el 21% en concepto de IVA, esto es, tres mil cuatrocientos setenta y un euros y siete céntimos (3.471,07.-€), lo que hace un total de VEINTE MIL EUROS (20.000,00.-€) IVA incluido.

El lote 3, PRODUCCIÓN GRÁFICA EDUCACIÓN Y CULTURA, tiene un presupuesto base de licitación de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS Y CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (39.669,42.-€), más el 21% en concepto de IVA, esto es, ocho mil trescientos treinta euros y cincuenta y ocho céntimos (8.330,58.-€), lo que hace un total de CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00.-€) IVA incluido.

El lote 4, PRODUCCIÓN GRÁFICA ACTIVIDADES DE JUVENTUD, tiene un presupuesto base de licitación de OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS Y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (8.264,46.-€),

Firma 2 de 2	23/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



más el 21% en concepto de IVA, esto es, mil setecientos treinta y cinco euros y cincuenta y cuatro céntimos (1.735,54.-€), lo que hace un total de DIEZ MIL EUROS (10.000,00.-€) IVA incluido.

El lote 5, PRODUCCIÓN GRÁFICA CAMPAÑAS DE PRESIDENCIA, tiene un presupuesto base de licitación de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS Y TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (24.793,39.-€), más el 21% en concepto de IVA, esto es, cinco mil doscientos seis euros y sesenta y un céntimos (5.206,61.-€), lo que hace un total de TREINTA MIL EUROS (30.000,00.-€) IVA incluido.

El lote 6, PEGADA DE CARTELES, REPARTO DE PUBLICIDAD Y MEGAFONÍA MÓVIL, tiene un presupuesto base de licitación de TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS Y OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (33.057,85.-€), más el 21% en concepto de IVA, esto es, seis mil novecientos cuarenta y dos euros y quince céntimos (6.942,15.-€), lo que hace un total de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00.-€) IVA incluido.

El Valor estimado del contrato asciende a la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (184.297,52.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para la duración inicialmente prevista.

La duración del contrato se extenderá desde la formalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2021 o, en todo caso, hasta que el coste total de los servicios efectuados resulte equivalente al presupuesto base de licitación del contrato, teniendo en cuenta que dicho presupuesto supone un límite máximo de gasto, y habiendo quedado establecidos en forma de precios unitarios los correspondientes a cada una de las distintas prestaciones de servicio susceptibles de ser solicitadas durante la ejecución del contrato.

El responsable del contrato para la correcta ejecución de la prestación de servicio será Manuel Cruz García, técnico municipal responsable de la Delegación de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que asimismo será la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato.

Se acompaña al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 11 de diciembre de 2020 con nota de conformidad del Secretario General en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real

Firma 2 de 2	23/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. - Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE DISEÑO, PRODUCCIÓN GRÁFICA, DISTRIBUCIÓN DE PUBLICIDAD Y OTRAS ACCIONES PUBLICITARIAS PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y CAMPAÑAS PROGRAMADAS O PROMOVIDAS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD O EL ÁREA DE PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto, según artículos 156 al 158 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda

Firma 2 de 2	23/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se ha establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

* Se hace constar que la referida licitación se incluirá en el Plan de Contratación 2021.

Segundo. - Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156 de la Ley de CSP, siendo el plazo de presentación de proposiciones no inferior a quince (15) días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante.

Tercero. - Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan tanto en la Memoria Justificativa como en el PCAP, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación anual del contrato asciende a la cantidad de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL EUROS (223.000,00.-€) IVA incluido para los seis lotes, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, mediante tramitación anticipada del gasto:

1. El lote 1, CREATIVIDAD, DISEÑO Y DESARROLLO DE SITIO WEB, tiene un presupuesto base de licitación de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00.-€) IVA incluido:

02007 3343 22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA (T. AUDITORIO) 20.000 €

02004 334 22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA (CULTURA) 45.000 €

02008 3342 22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA (JUVENTUD): 5.000 €

05003 430 22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA (PRESIDENCIA): 5.000 €

2. El lote 2, PRODUCCIÓN GRÁFICA TEATRO AUDITORIO, tiene un presupuesto base de licitación de VEINTE MIL EUROS (20.000,00.-€) IVA incluido:

02007 3343 22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA (T. AUDITORIO): 20.000 €

3. El lote 3, PRODUCCIÓN GRÁFICA EDUCACIÓN Y CULTURA, tiene un presupuesto base de licitación de CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00.-€) IVA incluido:

02004 334 22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA (CULTURA) 35.000 €

02003 323 22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA (EDUCACIÓN) 5.000 €

02005 3341 22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA (EMM) 1.500 €

02006 333 22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA (CASTILLO) 1.500 €

02006 333 2269933 PROGR CASTILLO/EXPOSICIONES: 5.000 €

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	23/12/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	23/12/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





4. El lote 4, *PRODUCCIÓN GRÁFICA ACTIVIDADES DE JUVENTUD*, tiene un presupuesto base de licitación de DIEZ MIL EUROS (10.000,00.-€) IVA incluido:

02008 3342 22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA (JUVENTUD) 10.000 €

5. El lote 5, *PRODUCCIÓN GRÁFICA CAMPAÑAS DE PRESIDENCIA*, tiene un presupuesto base de licitación de TREINTA MIL EUROS (30.000,00.-€) IVA incluido:

05003 430 22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA (PRESIDENCIA) 30.000 €

6. El lote 6, *PEGADA DE CARTELES, REPARTO DE PUBLICIDAD Y MEGAFONÍA MÓVIL*, tiene un presupuesto base de licitación de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00.-€) IVA incluido.

02007 3343 22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA (T. AUDITORIO) 15.000 €

02004 334 22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA (CULTURA) 15.000 €

02008 3342 22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA (JUVENTUD) 5.000 €

05003 430 22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA (PRESIDENCIA) 5.000 €

*** Se hace constar que, al tratarse de un expediente instruido mediante tramitación anticipada del gasto, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contratado en el ejercicio presupuestario correspondiente.*

Cuarto. - Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud, al Área de Presidencia, al Responsable del Contrato, y a la Sección de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.41º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la concesión demanial de un quiosco-cafetería con terraza en Plaza Francisco Paquirri

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de HACIENDA Y CONTRATACION de fecha 14 de diciembre de 2020

I. "Antecedentes

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
23/12/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
23/12/2020
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



En acto celebrado el pasado 21 de octubre de 2020 (S 211020), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del sobre A, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación, siendo la siguiente el resultado de la misma:

Licitador	NIF Licitador
*JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	***0074**
MARÍA ISABEL LÓPEZ MOYA	***8561**
SAMANTA MALDONADO MORALES	***9726**

* Al presentar su oferta sin sobres queda excluido automáticamente de la licitación, tal como establece el artículo 139 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como el artículo 80 del Real Decreto 1098/2001, como su reglamento de desarrollo.

Tras la apertura de los sobres, se procede por la mesa a comprobar los requisitos de solvencia exigidos en la cláusula E) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL del Cuadro Anexo del PCAP que rige la licitación de referencia, se procede, mediante comunicación electrónica a través de PLACE, enviada en fecha 22 de octubre de 2020, a solicitar la subsanación de la documentación acreditativa de la solvencia mencionada, dando para ello el plazo de 3 días hábiles desde el siguiente a la mencionada comunicación; pasado el plazo otorgado al efecto, esto es, hasta el 27 de octubre de 2020 a las 23:59 horas, se comprobó que tan solo Samanta Maldonado Morales, procedió a la subsanación de las deficiencias detectadas correctamente; por lo que Isabel López Moya queda excluida de la licitación al no haber presentado documentación alguna para subsanar las deficiencias detectadas, siendo el siguiente el resultado de la Admisión/Exclusión:

NIF Licitador	Licitador	ESTADO
***0074**	*JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	EXCLUIDO
***8561**	MARÍA ISABEL LÓPEZ MOYA	EXCLUIDO
***9726**	SAMANTA MALDONADO MORALES	ADMITIDO

Con fecha 29 de octubre de 2020 (S 291020) se celebró el acto de apertura del sobre B cuya documentación ha sido valorada teniendo en cuenta los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor contenidos en la cláusula I) del cuadro anexo al PCAP, según informe del Técnico municipal de movilidad, vías y RSU, Jesús Rivera Sánchez, de fecha, 6 de noviembre de 2020, siendo el siguiente el resultado de las puntuaciones:





LICITADOR	CRITERIO 1: Ubicación y distribución. Ponderación máx: 15 puntos	CRITERIO 2: calidad constructiva y estética. Ponderación máxima: 15 puntos	CRITERIO 3: Desarrollo de la explotación. Ponderación máxima: 20 puntos	TOTAL				
SAMANTA MALDONADO MORALES	15 puntos	15 puntos	a	b	c	d	e	48
			4	4	3	4	3	

El pasado 13 de noviembre de 2020, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 131120), se procedió a la apertura del SOBRE 3 de la licitación de referencia, que contenía la oferta sujeta a criterios cuantificables mediante fórmulas de las mercantiles licitadoras.

Se procede a valorar la oferta económica conforme a los Criterios de adjudicación definidos en el PCAP, Siendo el siguiente el detalle de las puntuaciones obtenidas tras la valoración total:

LICITADOR	CANON OFERTADO	PONDERACIÓN MÁXIMA 40 PUNTOS	FORMACIÓN EN HOSTELERÍA	PUNTAJOS EN CRITERIOS SUJETOS A JUICIOS DE VALOR	TOTAL
SAMANTA MALDONADO MORALES	3.120,00€/año	40 PUNTOS	10 PUNTOS	48	98

A la vista de los resultados obtenidos, la Mesa de Contratación propuso como mejor oferta de la licitación de concesión demanial para la construcción, instalación, mantenimiento y explotación en uso privativo de un quiosco-cafetería con terraza en Plaza Francisco Paquirri (Lote 2) en el término municipal de Roquetas de Mar, a la licitadora, Samanta Maldonado Morales, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para aportar la documentación requerida en el acta de fecha 23 de noviembre de 2020, quedando justificados los siguientes aspectos:

- Justificante de la constitución de la garantía definitiva, del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA (art. 107 y 150 LCSP), respecto de la duración inicial del contrato, establecida en 10 años improrrogables, esto es, la cantidad de mil quinientos sesenta euros euros (1.560,00.-€), mediante transferencia bancaria de fecha 10 de diciembre de 2020.
- Documento acreditativo del NIF.



- *Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, y con la Seguridad Social.*
- *Se ha comprobado de oficio el hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- *Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*

Así mismo, la Mesa de Contratación declara desierta la concesión demanial del quiosco-cafetería situado en la Plaza de la Cultura (Lote 1) del término municipal de Roquetas de Mar.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por la Responsable de Medio Ambiente Sonia Belmonte Viguera.

II. Legislación aplicable.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales en Andalucía.

Decreto 18/2006, de 24 de Enero, de Bienes de las Entidades Locales en Andalucía.

Ordenanza Municipal reguladora del Mercado de Abastos

Firma 2 de 2	23/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





III. Consideraciones jurídicas.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. - La aprobación del acta del proceso de licitación de fecha 23 de noviembre de 2020.

Segundo. - La adjudicación a la mejor oferta de la licitación del contrato de concesión demanial para la construcción, instalación, mantenimiento y explotación en uso privativo de un quiosco-cafetería con terraza en la Plaza Francisco Paquirri, en el término municipal de Roquetas de Mar, a la licitadora Samanta Maldonado Morales, con DNI nº 54097269-G.

Tercero. - La duración de este contrato será de 10 años desde la fecha de la formalización con carácter improrrogable, según la cláusula C) del PCAP que rige la presente licitación.

Cuarto. - Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, al efecto de proceder a la satisfacción del canon ofertado, esto es, la cantidad de tres mil ciento veinte euros al año (3.120,00.-€) en el momento de la formalización, a la Intervención Municipal, Área de Aseo Urbano, Parques y Jardines y Mercados, al Responsable del Contrato, a Gestión Tributaria y a la Sección de Contratación.

Quinto. - Declarar desierto el Lote 1 de la concesión demanial para la construcción, instalación, mantenimiento y explotación en uso privativo de un quiosco-cafetería con terraza en la Plaza de la Cultura, del término municipal de Roquetas de Mar."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.42º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de vehículos, motocicletas y maquinaria para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de HACIENDA Y CONTRATACION de fecha 16 de diciembre de 2020

"I. ANTECEDENTES

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	23/12/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	23/12/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La presenta licitación consiste en el SUMINISTRO DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, que tiene por objeto la adquisición de diversos vehículos policiales, de protección civil y de la nave municipal, en concreto diversas unidades de motocicletas, dos camionetas doble cabina y caja, un camión grúa y un camión con plataforma elevadora, en la forma y con las condiciones detalladas en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, elaborado por el Técnico Municipal Jesús Rivera Sánchez, técnico ICCP, Movilidad, Vías y RSU del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, quien se designa como responsable del contrato, siendo la Delegación de Desarrollo Urbano la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

- *LOTES: Procede su división en lotes en función del tipo de vehículo a adquirir, según se refleja en la memoria justificativa que acompaña el expediente:*

- *LOTE 1: MOTOCICLETAS POLICÍA LOCAL*
- *LOTE 2: MOTOCICLETAS PROTECCIÓN CIVIL*
- *LOTE 3: CAMIONETAS DOBLE CABINA Y CAJA NAVE MUNICIPAL*
- *LOTE 4: CAMIÓN GRUA NAVE MUNICIPAL*
- *LOTE 5: CAMIÓN CON PLATAFORMA ELEVADORA CON CANASTA NAVE MUNICIPAL*

A efectos de participación de los licitadores, cada uno de ellos podrá presentar oferta para cualquier lote, y podrá resultar adjudicatario de cualquiera de ellos, sin limitaciones.

En acto celebrado el 28 de julio de 2020 (S 280720), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del sobre 1, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación. Tras la apertura de los sobres, se procede por la mesa a comprobar los requisitos de solvencia exigidos en el PCAP que rige la licitación.

Una vez comprobada la documentación se procedió a admitir a todos los licitadores presentados. Siendo este el resumen de la Admisión:

LICITADOR	CIF/NIF	LOTE	ESTADO
APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA S.L.	B29732898	1 Y 2	ADMITIDO
BILBOTRUCK S.L.	B95734018	3	ADMITIDO
CONSTRUCCIONES Y TÉCNICAS DE MAQUINARIA S.A.	A08664724	4	ADMITIDO
TALLERES VELILLA S.A.	A08428658	5	ADMITIDO





Con fecha 10 de agosto de 2020 (S 100820) se procedió a la apertura del SOBRE 3 de la licitación de referencia, que contenía la oferta sujeta a criterios cuantificables mediante fórmulas de las mercantiles licitadoras.

Siendo el resultado de las valoraciones los siguientes:

Orden de puntuaciones obtenidas tras la valoración total:

	PRECIO	PONDERACIÓN MÁXIMA 70,00	AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA Y SERVICIO POSTVENTA	PONDERACIÓN MÁXIMA 30,00	TOTAL
LOTE 1					
APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA S.L.	39.050,00.-€	70,00	2 años	12,00	82,00
LOTE 2					
APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA S.L.	11.415,00.-€	70,00	0 años	0	70,00
LOTE 3					
BILBOTRUCK S.L.	78.400,00.-€	70,00	1 año	6	76,00
LOTE 4					
CONSTRUCCIONES Y TÉCNICAS DE MAQUINARIA S.A.	79.100,00.-€	70,00	2 años	12	82,00
LOTE 5					
TALLERES VELILLA S.A.	50.710,00.-€	70,00	0 años	0	70,00

Firma 2 de 2
23/12/2020
Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON

Firma 1 de 2
23/12/2020
Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



En consecuencia, la Mesa de Contratación propuso al Órgano de Contratación, como mejores ofertas, para la adjudicación del SUMINISTRO DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, 11/20 suministro, a las siguientes licitadoras:

- Para el Lote 1: a la mercantil APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA S.L., CON CIF. B29732898 por la cantidad de treinta y nueve mil cincuenta euros (39.050,00.-€) más la cantidad de ocho mil doscientos euros con cincuenta céntimos (8.250,50.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuarenta y siete mil doscientos cincuenta euros con cincuenta céntimos (47.250,50.-€), con una garantía de dos años y servicio postventa.

- Para el Lote 2, a la mercantil APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA S.L. CON CIF B29732898, por la cantidad de once mil cuatrocientos quince euros (11.415,00.-€), más la cantidad de dos mil trescientos noventa y siete euros con quince céntimos (2.397,15.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de trece mil ochocientos doce euros con quince céntimos (13812,15.-€), con una garantía y servicio postventa de 0 años.

- Para el Lote 3, a la mercantil BILBOTRUCK S.L. CON CIF B95734018, por la cantidad de setenta y ocho mil cuatrocientos euros (78.400,00.-€) más la cantidad de dieciséis mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros (16.464,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de noventa y cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro euros (94.864,00.-€), con una garantía y servicio postventa de 1 año.

- Para el Lote 4, a la mercantil CONSTRUCCIONES Y TÉCNICAS DE MAQUINARIA, CON CIF A08664724, por la cantidad de setenta y nueve mil cien euros (79.100,00.-€), más la cantidad de dieciséis mil seiscientos once euros (16.611,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de noventa y cinco mil setecientos once euros (95.711,00.-€), con una garantía y servicio postventa de 2 años.

- Para el Lote 5, a la mercantil TALLERES VELILLA S.A. CON CIF A08428658, por la cantidad de cincuenta mil setecientos diez euros (50.710,00.-€), más la cantidad de diez mil seiscientos cuarenta y nueve euros con diez céntimos (10.649,10.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de sesenta y un mil trescientos cincuenta y nueve euros con diez céntimos (61.359,10.-€) y una garantía y servicio postventa de 0 años.

Se requirió a las citadas empresas la documentación previa necesaria para la formalización de la adjudicación, mediante comunicación electrónica realizada a través de PLACE con fecha 13 de agosto de 2020, que fue presentado correctamente en tiempo y forma por las licitadoras propuestas como adjudicatarias de los Lotes 3, 4 y 5.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	23/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	23/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





*Terminado el plazo establecido de diez (10) días hábiles, esto es, hasta las 23:59 horas del 27 de agosto de 2020; se comprobó que la mercantil APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA S.L. CON CIF B29732898 no ha cumplimentado adecuadamente el requerimiento de documentación previo a la adjudicación en plazo para los LOTES 1 y 2, por lo que según el artículo 150.2 de la LCSP se entiende que el licitador ha retirado su oferta, por lo que se procede a exigirle un 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) del referido lote, en concepto de penalidad, sin perjuicio del artículo 71.2,a) de la LCSP.
Por lo que se declaran desiertos los Lotes 1 y 2, por la ausencia de licitadores.*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Firma 2 de 2	23/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. - Aprobar el Acta del expediente de suministro "DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR" 11/20.-Suministro. relativa a la valoración de las ofertas, de fecha 13 de agosto de 2020.

Segundo. - La adjudicación del contrato de suministro de vehículos, motocicletas y maquinaria para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a las siguientes ofertas de la licitación, a las siguientes mercantiles:

- Para el Lote 3, a la mercantil BILBOTRUCK S.L. CON CIF B95734018, por la cantidad de setenta y ocho mil cuatrocientos euros (78.400,00.-€) más la cantidad de dieciséis mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros (16.464,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de noventa y cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro euros (94.864,00.-€), con una garantía y servicio postventa de 1 año.

- Para el Lote 4, a la mercantil CONSTRUCCIONES Y TÉCNICAS DE MAQUINARIA, CON CIF A08664724, por la cantidad de setenta y nueve mil cien euros (79.100,00.-€), más la cantidad de dieciséis mil seiscientos once euros (16.611,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de noventa y cinco mil setecientos once euros (95.711,00.-€), con una garantía y servicio postventa de 2 años.

- Para el Lote 5, a la mercantil TALLERES VELILLA S.A. CON CIF A08428658, por la cantidad de cincuenta mil setecientos diez euros (50.710,00.-€), más la cantidad de diez mil seiscientos cuarenta y nueve euros con diez céntimos (10.649,10.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de sesenta y un mil trescientos cincuenta y nueve euros con diez céntimos (61.359,10.-€) y una garantía y servicio postventa de 0 años.

Tercero. - Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total anual, asciende a la cantidad de doscientos cincuenta y un mil novecientos treinta y cuatro euros con once céntimos (251.934,11.-€), IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	23/12/2020
Secretario General	23/12/2020
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se hace constar que existe una retención de crédito con fecha 16 de diciembre de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 0330015162401, por importe de doscientos cincuenta y un mil novecientos treinta y cuatro euros con once céntimos (251.934,11.-€) y número de operación 220200024795.

Cuarto. - Dar traslado del presente acuerdo a las adjudicatarias, al resto de licitadores, a la Intervención Municipal, al responsable del contrato, al Área de Desarrollo Urbano y a la Sección de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.43º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Plan de Contratación 2021

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACION de fecha 18 de diciembre de 2020

"El artículo 28.4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece lo siguiente: "Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada".

Así mismo, la Exposición de Motivos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dice que:

- *"En la actualidad, nos encontramos ante un panorama legislativo marcado por la denominada «Estrategia Europa 2020», dentro de la cual, la contratación pública desempeña un papel clave, puesto que se configura como uno de los instrumentos basados en el mercado interior que deben ser utilizados para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, garantizando al mismo tiempo un uso con mayor racionalidad económica de los fondos públicos.*
- *Para conseguir ese crecimiento inteligente, sostenible e integrador hay que: "diseñar un sistema de contratación pública, más eficiente, transparente e íntegro, mediante el cual se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, tanto a través de la satisfacción de las necesidades de los órganos de contratación, como mediante una mejora de las condiciones de acceso y participación en las licitaciones públicas de los operadores económicos, y, por supuesto, a través de la prestación de mejores servicios a los usuarios de los mismos".*

Todo esto redundará, pues, en planificar la gestión de la contratación pública, que a su vez debería tener una doble finalidad:

Firma 2 de 2	23/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1. Asegurar la gestión en plazo de los contratos que se precisan tramitar con arreglo a las necesidades existentes.

2. Implementar una dinámica o cultura de mejora continua en la gestión de la contratación pública para evitar fallos; aumentar la eficacia y eficiencia del proceso; solucionar problemas; prever y eliminar riesgos potenciales...). Esto conllevaría cuatro etapas de tal forma que acabada la etapa final se debe volver a la primera y repetir el ciclo de nuevo, con objeto de que se puedan incorporar nuevas mejoras: 1º establecer el Plan, 2º llevar a cabo el Plan, 3º verificar si los resultados concuerdan con lo planeado y 4º actuar para corregir los problemas encontrados.

Si bien la programación de la gestión de las licitaciones puede resultar sencilla, la planificación de mejoras integrales en la gestión de la contratación pública es una actividad compleja que precisa de personal capacitado para ello. Se precisan conocimientos y aptitudes directivas en el personal responsable de la gestión de la contratación pública y, en definitiva, profesionalizar al personal que gestiona esta materia. En este sentido el artículo 334 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula la Estrategia Nacional de Contratación Pública estableciendo que:

1. "La Estrategia Nacional de Contratación Pública a la que se refieren el artículo 332 apartado 7 en su letra a) y el artículo 333 apartado 3, es el instrumento jurídico vinculante, aprobado por la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, que se basará en el análisis de actuaciones de contratación realizadas por todo el sector público incluyendo todos los poderes adjudicadores y entidades adjudicadoras comprendidas en el sector público estatal, autonómico o local, así como las de otros entes, organismos y entidades pertenecientes a los mismos que no tengan la naturaleza de poderes adjudicadores. Tendrá un horizonte temporal de cuatro años y abordará, entre otros, los siguientes aspectos: ...

2. e). Promover la profesionalización en contratación pública mediante actuaciones de formación del personal del sector público, especialmente en aquellas entidades que carecen de personal especializado, mediante el diseño de un plan específico en materia de formación en contratación pública y otras actuaciones complementarias de promoción de la profesionalización en la contratación pública.

3. La Estrategia Nacional de Contratación Pública se diseñará para establecer medidas que permitan cumplir los siguientes objetivos: a) Combatir la corrupción y las irregularidades en la aplicación de la legislación sobre contratación pública... b) Incrementar la profesionalización de los agentes públicos que participan en los procesos de contratación".

En consecuencia, se deduce que la elaboración de todo plan está sujeto a una secuencia de una serie de actividades:

1. Evaluar necesidades futuras de contratación y la gestión pasada:

Para llevar a cabo una adecuada planificación de la contratación es preciso contar con información precisa y detallada de las futuras necesidades de bienes y servicios que habrá que licitar y de los resultados que se está obteniendo con la gestión actual.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	23/12/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	23/12/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Con ocasión de la elaboración del proyecto de presupuesto del ejercicio siguiente, cada una de las unidades promotoras de cada organización debería facilitar al órgano que gestiona la contratación pública información sobre sus previsiones de nuevas contrataciones e inversiones. Las citadas propuestas deberían contener, al menos:

- Necesidad existente que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes, acreditando su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- Presupuesto base licitación, es decir, el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Tipo de empresa que se necesitará. Propuesta de clasificación y solvencia técnica o profesional y económica y financiera.
- Fechas en que se necesita el bien o servicio a contratar. Duración del contrato.

En esas mismas fechas, las unidades promotoras deberían de poder proponer mejoras, quejas y sugerencias al departamento que gestiona la contratación y que deberán servir para planificar mejoras a introducir en la gestión de la contratación.

2. Analizar los problemas y posibles soluciones:

Recabada la información, hay que llevar a cabo actuaciones tales como evaluar la gestión realizada, estudiar las sugerencias y quejas recibidas y la previsión de contratos en el nuevo presupuesto anual, y analizar datos y proponer soluciones.

Además de atender a las necesidades futuras de bienes y servicios es preciso evaluar, al menos:

- La gestión propia de la contratación:
 - Tipos de contratos más usados.
 - Procedimiento de adjudicación (nº de contratos menores y de licitaciones).
 - Tiempos de tramitación.
 - Tramitación anticipada.
 - Prórrogas en el plazo de ejecución/duración de los contratos.
 - Modificaciones previstas.
- Indicadores de mala gestión.
 - Recursos de reposición, especiales y contenciosos.
 - Fiscalizaciones internas y externas.
- Normativa interna de contratación.
 - Bases de ejecución.
 - Instrucciones de Contratación.
 - Informes de Secretaría o Intervención.
- Herramientas que se están utilizando para racionalizar la gestión, en su caso.
 - Acuerdos Marco.
 - Centrales de compra.

Firma 2 de 2	23/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- *Sistemas dinámicos de adquisición.*
- *Tecnología que soporta la gestión.*
- *Gestión electrónica del expediente.*
- *Elementos que habilitan la tramitación electrónica como la firma electrónica y el sellado de tiempo.*

○ *Perfil de contratante / Plataforma de contratación del Sector Público.*

- *Recursos humanos que gestionan la contratación.*

3. *Planificar la gestión de los contratos del próximo ejercicio:*

Paralelamente a la elaboración del presupuesto anual del ayuntamiento se debería elaborar el plan anual de contratación pública que debería incluir:

- *La programación de las licitaciones, teniendo en cuenta las fechas señaladas.*
- *La implementación de medidas de mejora en la gestión.*

4. *Controlar el grado de cumplimiento de lo planificado:*

Con el objeto de hacer un seguimiento y evaluar el cumplimiento de lo establecido en el Plan anual de contratación pública, hay que fijar unos indicadores que permitirán conocer el grado de cumplimiento de los objetivos fijados, para el caso de que se aprecie una considerable desviación de las finalidades del Plan, proceder a una reflexión sobre lo que se debe modificar para ajustarse a los resultados pretendidos.

Por último hay que hacer referencia a la forma de publicar el Plan de Contratación. En este sentido, una vez aprobado éste junto con el presupuesto anual del Ayuntamiento, según el artículo 28, se debe de publicar como si fuera un [anuncio de información previa](#). Por tanto, el art. 134 de la Ley de Contratos establece que:

- *"1. Los órganos de contratación podrán publicar un anuncio de información previa con el fin de dar a conocer aquellos contratos de obras, suministros o servicios que, estando sujetos a regulación armonizada, tengan proyectado adjudicar en el plazo a que se refiere el apartado 5 del presente artículo.*
- *7. La publicación del anuncio previo a que se refiere el primer apartado de este artículo, cumpliendo con las condiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 156 y en el apartado 1 del artículo 164, permitirá reducir los plazos para la presentación de proposiciones en los procedimientos abiertos y restringidos en la forma que en esos preceptos se determina".*

En consecuencia, una vez aprobado el plan anual de contratación pública se deberá de publicar en el [perfil de contratante](#) ubicado en la [Plataforma de Contratación del Sector Público](#).

Por todo lo antedicho, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, en el ámbito de su competencia, según Decreto de 25/06/19, BOPA nº 122 de 28 de junio, la adopción de siguiente ACUERDO:

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	23/12/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	23/12/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1º.- La aprobación del Plan de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2021, de acuerdo con la documentación anexa donde figura el detalle de las necesidades según los distintos órganos gestores.

2º.- Realizar el correspondiente anuncio de información previa del Plan de Contratación en los términos previstos en el art. 134 de la LCSP

3º.- La incoación de cualquier procedimiento de contratación requerirá la inclusión del mismo en el Plan Anual de Contratación, procediéndose en caso de no estar, a aprobar con carácter previo su incorporación al mismo.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a las distintas unidades gestoras así como proceder a su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la forma indicada."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 1 de 2	23/12/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	23/12/2020	Alcalde - Presidente
GUILLERMO LAGO NUÑEZ			GABRIEL AMAT AYLLON		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLELMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
23/12/2020	23/12/2020
Secretario General	Alcalde - Presidente

	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	DURACIÓN	PRESUPUESTO ANUAL (IVA INCLUIDO)	VALOR ESTIMADO	PROCEDIMIENTO	FECHA PREVISTA DE INICIO
DELEGACIÓN							
RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO	Suministro	Uniformes/ropa de trabajo, calzado laboral y equipos de protección para trabajadores	1+3	349339,9	1.397.359,60€	SARA	1º semestre
	Suministro	Uniformes Policía Local	1+3	70.000,00€	280.000,00€	SARA	18/03/2021
	Servicio	Especialidades de Prevención de Riesgos Laborales	1+3	60.000,00€	240.000,00€	SARA	01/07/2021
	Servicio	Revisión/repación medios de extinción	1+3	72.600,00€	290.400,00€	SARA	1º semestre
	Servicio PRIVADO 1/18	PRÓRROGA: Seguro de vida	2+8	125412,90 (EXENTO IVA)	1.650.000,00€	Abierto	Prorroga 31/03/2021
	Servicio privado 11/19	Prórroga de Seguros colectivos de asistencia médica para los empleados, personal eventual y cargos públicos	2+2	195.000,00€	780.000,00€	SARA	Prorroga 01/10/2021
	Servicio	Asesoramiento Recursos Humanos	1+3	12.500,00€	50.000,00€	PAS	1º semestre

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

	Servicio	Espacio municipal promoción e intermediación laboral	1+3	100.000,00€	400.000,00€	SARA	2º semestre
	SERVICIO 16/17	PRÓRROGA: Contrato de Servicio de asistencia técnica externa para la unidad de gestión y áreas ejecutivas de la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado de Roquetas de Mar	2+2	51.990,07€	303.030,00€	PA SARA	01/04/2021
	SERVICIO 25/19	PRÓRROGA: AGENCIA DE VIAJES	1+3	30.000,00€	129.612,96€	PA	09/09/2021
	SERVICIO	ORGANIZACIÓN EVENTOS COMERCIALES 2021	2 + 2 AÑOS	195.000,00€	780.000,00€	PA SARA	31/03/2021
SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS	TALLERES DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA	1+3	20.000,00€	66.115,68€	ABIERTO SIMPLIFICADO	OCTUBRE 2021
	SERVICIO	AYUDA A DOMICILIO	4 AÑOS + 9 MESES	1.946.057,44 €	8.888.243,13 €	PA SARA	
	SUMINISTRO	PRÓRROGA: ALIMENTOS 1ª NECESIDAD	1+ 2 AÑOS	25.000,00€	59.250,00€	PAS	OCTUBRE 2021
	41/18 SERVICIO	PRÓRROGA: Contrato de servicios de teleasistencia	2 + 2 AÑOS	22.051,92.-€	97.028,46€	PA	MARZO 2021
	CONCESIÓN DE SERVICIO	RESIDENCIA VIRGEN DEL ROSARIO	4 AÑOS + 9 MESES	8.625.415,88 €	12.133.713,25 €	PA SARA	ENERO 2021

Firma 1 de 2	GUILLELMO LAGO NUÑEZ	23/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	23/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLELMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
23/12/2020	23/12/2020
Secretario General	Alcalde - Presidente

EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD	SERVICIO	SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA, MOVIMIENTO MOBILIARIO Y AYUDA A MONTAJE Y DESMONTAJE; PERSONAL DE ACOMODACIÓN, CONTROL, ATENCIÓN AL PÚBLICO Y OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE CARÁCTER OCASIONAL O REGULAR, A REALIZAR EN INSTALACIONES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	4 años	270.846,38€	895.359,92€	PAO SARA	01/02/2021
	SERVICIO	SERVICIO DENOMINADO "DISEÑO, PRODUCCIÓN GRÁFICA Y DISTRIBUCIÓN DE PUBLICIDAD PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y LOS ESPECTÁCULOS INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR".	1 AÑO Y 6 MESES	208.000,00€	246.480,00€	PAO	01/02/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

	SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "ASISTENCIAS TÉCNICAS (ILUMINACIÓN, SONIDO Y MEDIOS AUDIOVISUALES) PARA LAS ACTIVIDADES Y LOS ESPECTÁCULOS INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE ROQUETAS DE MAR DE OCTUBRE DE 2019 A JUNIO DE 2020	1 AÑO Y 6 MESES	170.000,00€	308.550,00€	PAO	01/02/2021
	SUMINISTROS	SUMINISTRO, ARRENDAMIENTO E INSTALACIÓN DE CARPAS. STANDS, MOBILIARIO Y OTROS ACCESORIOS PARA DIVERSOS ACTOS DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	2 AÑOS	77.984,50€	128.900,00€	PAO	01/03/2021
	SERVICIO	TALLERES DIVERSAS TEMÁTICAS Y ÁREAS	4 AÑOS	271.000,00€	856.360,00€	SARA	01/03/2021
	SERVICIO	CATERING Y ALIMENTACIÓN ACTIVIDADES CULTURALES	2 AÑOS	60.500,00€	100.000,00€	PAS	01/02/2021
	PRIVADO	DIVERSOS CONCIERTOS DE FLAMENCO 2021	1 AÑO	48.400,00€	40.000,00€	PNSP	01/10/2021

Firma 1 de 2	GUILLELMO LAGO NUÑEZ	23/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	23/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLELMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
23/1/2020	23/1/2020
Secretario General	Alcalde - Presidente

	*PRIVADO/ SERVICIO	SERVICIO DENOMINADO "TALLER DE TELARES. REALIZACIÓN DE TAPICES Y ALFOMBRAS" INCLUIDO EN LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y EDUCATIVAS DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD	3 AÑOS	24.200,00€	60.000,00€	PAS	01/04/2021
	SUMINISTRO	PROYECTO ORÍGENES SUMINISTROS	1 AÑO	285.000,00€	235.000,00€	PAO SARA	01/02/2021
	PRIVADO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "REPRESENTACIONES DE TEATRO INFANTIL, MAGIA Y CIRCO DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2021"	1 AÑO	60.500,00€	100.000,00€	PAS	01/04/2021
	SERVICIOS	SEGUROS CULTURA	1 AÑO	24.000,00€	20.000,00€	PASS	01/05/2021
	SUMINISTROS	MATERIAL Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO PARA ESPACIOS ESCÉNICOS	1 AÑO	100.000,00€	79.000,00€	PAS	01/06/2021
	SUMINISTROS	MOBILIARIO Y ACCESORIOS PARA DEPENDENCIAS	1 AÑO	50.000,00€	39.500,00€	PAS	01/06/2021
	SERVICIOS	SERVICIO DE PROYECCIONES DE CINE INCLUIDAS EN LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE ROQUETAS DE MAR 2021	2 AÑOS	60.500,00€	100.000,00€	PAS	01/07/2021
	SUMINISTRO	LIBROS DE BIBLIOTECAS	1 AÑO	35.000,00€	27.650,00€	PASS	01/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

	PRIVADO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "CICLO DE CONCIERTOS DE PEQUEÑO Y MEDIANO FORMATO INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE JULIO Y AGOSTO DE 2021"	1 AÑO	41.140,00€	34.000,00€	PASS	01/07/2021
	PRIVADO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO ASISTENCIAS TÉCNICAS PARA LOS CONCIERTOS DE PEQUEÑO Y MEDIANO FORMATO INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE JULIO Y AGOSTO 2021, PULPOP, CURSOS DE VERANO Y FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA	1 AÑO	61.140,00€	48.301,00€	PAS	01/07/2021
	PRIVADO	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE DIVERSOS ESPECTÁCULOS MUSICALES Y EXPOSICIONES PARA EL FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA DE ROQUETAS <<MARE MÚSICUM>> INCLUIDO EN LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE VERANO DE 2021	1 AÑO	78.650,00€	65.000,00€	PNSP	01/07/2021
	PRIVADO	3 GRANDES CONCIERTOS A PIE DE CALLE 2021	1 AÑO	96.800,00€	80.000,00€	PNSP	01/07/2021

Firma 1 de 2	GUILLELMO LAGO NUÑEZ	23/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	23/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
GUILLELMO LAGO NUÑEZ	23/12/2020	GABRIEL AMAT AYLLON	23/12/2020
Secretario General		Alcalde - Presidente	

	SERVICIOS	3 MERCADOS TEMÁTICOS (MARINERO, MEDIEVAL Y NAVIDEÑO)	1 AÑO	41.140,00€	34.000,00€	PASS	01/07/2021
	SERVICIO	TALLERES CULTURALES QUE EDUCACIÓN Y CULTURA OFERTARÁ A LOS COLEGIOS E INSTITUTOS DEL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR DENTRO DEL CALENDARIO ESCOLAR"	1 AÑO	24.200,00€	20.000,00€	PASS	01/04/2021
	SERVICIO	REFUERZO LIMPIEZA COVID COLEGIOS	1 AÑO	242.000,00€	200.000,00€	PAO	01/03/2021
	SERVICIO	EL ALOJAMIENTO HOTELERO Y MANUTENCIÓN PARA LOS PONENTES Y PROFESIONALES DE LOS CURSOS DE VERANO 2021 Y ACTIVIDADES LITERARIAS EN ROQUETAS DE MAR"	2 AÑOS	60.500,00€	100.000,00€	PAS	01/04/2021
	SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTRAORDINARIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE ROQUETAS DE MAR, OTROS CENTROS EDUCATIVOS Y BIBLIOTECAS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.	3 MESES	258.842,23€	213.919,20€	PA	03/03/2021
	SERVICIO	REFUERZO LIMPIEZA COVID COLEGIOS	1 AÑO	242.000,00€	200.000,00€	PAO	01/09/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

	PRIVADO	PROGRAMACION INVIERNO 2021	1 AÑO	145.200,00€	120.000,00€	PNSP	08/01/2021
	SERVICIO	PRÓRROGA SERVICIO DE GESTIÓN PARA LA VENTA DE ENTRADAS EN EL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR	4 AÑOS	14.520,00€	48.000,00€	PAO	26/03/2021
	PRIVADO	PROGRAMACION PRIMAVERA 2021	1 AÑO	145.200,00€	120.000,00€	PNSP	01/04/2021
	PRIVADO	SERVICIO DE "REPRESENTACIONES DE TEATRO INFANTIL Y DIVERSAS ACTIVIDADES CULTURALES DE FORMATO MEDIO A DESARROLLAR EN EL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR Y EN OTROS ESPACIOS ESCÉNICOS	2 AÑOS	60.500,00€	100.000,00€	PAS	01/04/2021
	SUMINISTROS	PRODUCTOS FLORALES DIVERSOS	2 AÑOS	12.100,00€	20.000,00€	PASS	01/09/2021
	PRIVADO	PROGRAMACION OTOÑO 2021	1 AÑO	145.200,00€	120.000,00€	PNSP	01/10/2021
	PRIVADO	PROGRAMACION INVIERNO 2022	1 AÑO	145.200,00€	120.000,00€	PNSP	01/01/2022

Firma 1 de 2	GUILLELMO LAGO NUÑEZ	23/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	23/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLELMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
23/12/2020	23/12/2020
Secretario General	Alcalde - Presidente

	SERVICIO	REPARACIÓN/MANTENIMIENTO INSTRUMENTOS MUSICALES Y ACCESORIOS	4 AÑOS	18.150,00€	60.000,00€	PAS	01/05/2021
	SUMINISTROS	MATERIAL DIDÁCTICO	4 AÑOS	15.000,00€	47.400,00€	PASS	01/04/2021
	SERVICIO	ADQUISICIÓN PLATAFORMA DIGITAL	4 AÑOS	12.100,00€	40.000,00€	PAS	01/04/2021
	SERVICIO	PROGRAMACIÓN ACTIVIDADES CULTURALES	1 AÑO Y 2 MESES	36.300,00€	30.000,00€	PASS	01/04/2021
	PRIVADO	EXPOSICIONES CASTILLO DE SANTA ANA	1 AÑO	12.100,00€	10.000,00€	PNSP	01/01/2021
	SERVICIO	INTERVENCIÓN SUELOS Y ADAPTACIÓN SALA EXPOSITIVA	1 AÑO	24.200,00€	20.000,00€	PASS	01/03/2021
	PRIVADO	EXPOSICIONES TEATRO AUDITORIO Y CASTILLO PRIMAVERA 2021	1 AÑO	12.100,00€	10.000,00€	PNSP	01/04/2021
	SERVICIO	REPARACION CUBIERTA RETRACTIL	1 AÑO	72.200,00€	60.000,00€	PAS	01/03/2021
	PRIVADO	EXPOSICIONES CASTILLO VERANO 2021	1 AÑO	12.100,00€	10.000,00€	PNSP	01/07/2021
	PRIVADO	EXPOSICIONES TEATRO AUDITORIO Y CASTILLO OTOÑO 2021	1 AÑO	12.100,00€	10.000,00€	PNSP	01/10/2021
	PRIVADO	EXPOSICIONES TEATRO AUDITORIO Y CASTILLO INVIERNO 2022	1 AÑO	12.100,00€	10.000,00€	PNSP	01/01/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLELMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
23/1/2020	23/1/2020
Secretario General	Alcalde - Presidente

	SERVICIO 1/18	PRÓRROGA: Contrato de servicio de limpieza de centros docentes y bibliotecas municipales dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.	2+2 AÑOS	950.000,00€	3.454.545,47€	PA SARA	03/07/2021
	SERVICIO 33/19	PRÓRROGA: transporte en autobús o microbús para actividades organizadas pro el Ayuntamiento de Roquetas de Mar	1+1+1+1 AÑOS	250.400,00€	928.727,27€	PA SARA	24/07/2021
GESTIÓN TRIBUTARIA	SERVICIOS	Cursos formación GT	1 AÑO	24.000,00€	19.834,71€	PASS	PRIMER SEMESTRE
	SERVICIOS	Serv. Recaud. Diputación prov.	1 AÑO	240.000,00€	198.347,11€	PA	
	PRIVADO	Contrato alquiler edificio gestión Tributaria	4 AÑOS	29.040,00€	55.500,00€	PAS	SEGUNDO SEMESTRE
PRESIDENCIA	SERVICIO	LIMPIEZA Y DESBROCE DE CAMINOS RURALES	1+1	65.000,00€	107.438,00€	PA	MARZO 2021
	SERVICIO	REDACCIÓN DE PROYECTO DIRECTOR DE MEJORA INTEGRAL DE CAMINOS RURALES EN ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).	1	50.420,00€	41.669,42€	PAS	ENERO 2021
	OBRA	PLAN DE ADECUACIÓN Y MEJORA CAMINOS 2021	5 MESES	150.000-210.000	173.553,71€	PA	JULIO 2021
	SERVICIO	DISPOSITIVO DE MERCADILLOS AMBULANTES	1+1	80.000 -100.000	165.289,25€	PA	ENERO 2021
	SERVICIO	EVENTOS PROTOCOLARIOS	1+1	30.000,00€	49.586,77€	PAS	ABRIL 2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

[Redacted]	SERVICIO	COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS	1+1	120.000-140.000	231.404,95€	PA SARA	
	SERVICIO	ORGANIZACIÓN EVENTOS COMERCIALES 2021	1+1	80.000-100.000	165.289,25€	PA	JUNIO 2021
	SERVICIO	DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS EN TV	2+2	200.000,00€	661.156,00€	PA SARA	
	SERVICIO	Contrato de servicio de publicidad institucional en medios impresos, radiofónicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.	1+1+1+1	94.000,00€	341.818,18€	PA SARA	05/08/2021
	OBRA PÚBLICA	PARQUE URBANO. SECTOR 18- LAS SALINAS	POR DETERMINAR	231.131,60€	191.017,85€	PAS	SEGUNDO SEMESTRE AGOSTO 2021
	OBRA PÚBLICA	MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN INTERSECCIÓN DE C/ SOMONTIÓN Y C/ SABADELL	POR DETERMINAR	100.292,82€	82.886,62€	PAS	
	OBRA PÚBLICA	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA AVDA. CURRO ROMERO. TM. ROQUETAS DE MAR	POR DETERMINAR	988.354,04€	816.821,52€	PAS	
	OBRA PÚBLICA	PISTA DEPORTIVA URBANA Y PARQUE EN LAS LOMAS	POR DETERMINAR	166.415,69€	137.533,62€	PAS	

Firma 1 de 2	GUILLELMO LAGO NUÑEZ	23/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	23/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLELMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
23/1/2020	23/1/2020
Secretario General	Alcalde - Presidente

	OBRA PÚBLICA	MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA AVDA. CÁMARA DE COMERCIO	POR DETERMINAR	308.448,55€	254.916,15€	PAS	
	OBRA PÚBLICA	ACCESO DESDE LA GLORIETA EN AVDA. CARLOS III, POR CALLE GALÁN, HASTA GLORIETA EN C/ BARTOLOMÉ MARTÍN. FASE 1. (ACCESO AGUADULCE)	POR DETERMINAR	1.673.576,03 €	1.383.120,68€	PAS	
	OBRA PÚBLICA	REPOSICIÓN ASFÁLTICA AVDA. ALICÚN	POR DETERMINAR	2.363.495,30 €	1.953.301,90€	PAS	
	OBRA PÚBLICA	REFORMA Y AMPLIACIÓN RESIDENCIA DE MAYORES "VIRGEN DEL ROSARIO"	POR DETERMINAR	4.010.648,61 €	3.314.585,63€	PA	
	OBRA PÚBLICA	RM. CIUDAD PEATONAL (CAMINOS ESCOLARES) LA 02. EDUSI	POR DETERMINAR	1.505.392,82 €	1.244.126,30€	PAS	
	OBRA PÚBLICA	MOVILIDAD ESCOLAR. ENTORNOS ACCESIBLES	POR DETERMINAR	1.254.966,11 €	1.037.162,07€	PAS	
	OBRA PÚBLICA	Suministro e instalación de juego infantil singular en los Espacios Intermedios (EDUSI)	1 AÑO	300.000,00€	247.933,88€	PAS	
	OBRAPÚBLICA	Movilidad Fase II (EDUSI)	1 AÑO	800.000,00€	661.157,02€	PAS	
	OBRAPÚBLICA	Mejora carriles bici (EDUSI)	1 AÑO	800.000,00€	661.157,02€	PAS	PRIMER SEMESTRE
	OBRAPÚBLICA	Campo de fútbol 200 viviendas (EDUSI)	1 AÑO	800.000,00€	661.157,02€	PAS	
	SERVICIO	PROCURADORES					

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
DOQUETOS DE MURCIA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

[Redacted]	SERVICIO 26/20 BIS	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y OPERADORES TELEFÓNICOS DE LA SALA DE TRÁFICO EN LA JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL	1+1+1+1 AÑOS	433.354,05 €	1.432.575,36 €	PA SARA	PRIMER SEMESTRE
	SERVICIO 5/18	PRÓRROGA: PUBLICIDAD INSTITUCIONAL	4 AÑOS	94.000,00€	341.818,18€	PA SARA	PRIMER SEMESTRE
	SERVICIO 5/20 PRIVADO	PRÓRROGA: SEGUIMIENTO DE NOTICIAS CLIPPING	2 AÑOS	12.100,00€	20.000,00€	PASS	PRIMER SEMESTRE
	SERVICIO 10/20 PRIVADO	PRÓRROGA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	1+3 AÑOS	112.000,00€	448.000,00€	PA SARA	29/06/2020
MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO	SERVICIO	REDACCIÓN/ REVISIÓN PLAN GENERAL	1 AÑO	260.150, 00 €	215.000,00€	PA SARA	PRIMER SEMESTRE
	SERVICIO	REDACCIÓN MAPA DE RUIDO	1 AÑO	100.000,00€	82.645,00€	PAS	PRIMER SEMESTRE
	SERVICIO	PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA	10 MESES	150.000,00€	123.967,00€	PA	
	SERVICIO	GESTIÓN DE LOS LIMITADORES ACÚSTICOS	2+2 AÑOS	25.000,00€	82.645,00€	PAS	2º TRIMESTRE 2021
	SERVICIO	DESARROLLO DE ACTIVIDADES MEDIAMBIENTALES	1 AÑO	80.000,00€	66.115,70€	PAS	09/09/2021

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
23/12/2020	23/12/2020
Secretario General	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
GUILLELMO LAGO NUÑEZ	23/12/2020	GABRIEL AMAT AYLLON	23/12/2020
Secretario General		Alcalde - Presidente	

ASEO URBANO, PARQUES Y JARDINES DE MERCADOS DE ABASTOS	SUMINISTROS	SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE NICHOS PARA LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES	3 MESES	400.000,00€	330.579,00€	PA SARA	2º TRIMESTRE 2021
	SUMINISTROS	ADQUISICIÓN MAQUINARIA PARA CEMENTERIOS	1 MES	70.000,00€	57.852,00€	PAS	13/11/2021
	CDP	QUIOSCO PLAZA DE LA CULTURA	10 AÑOS	-	-	PA	15/05/2021
	Servicio 2/20	PRÓRROGA DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL LEGIONELLA INSTALACIONES MUNICIPALES	1+1+1 AÑO	49.188,46€	177.078,46 € (20% ampliación incluida)	PA	1º TRIMESTRE 2021
	Servicio	PROGRAMA INTEGRADO DE CONTROL Y VIGILANCIA DE CULÍCIDOS EN T.M. DE ROQUETAS DE MAR	1+1+1 AÑO	121.000,00€	435.600,00 € (20% ampliación incluida)	PA SARA	1º TRIMESTRE 2021
	Servicio	ELABORACIÓN PLAN LOCAL SALUD. DESARROLLO DE POLITICAS DE ACCIÓN LOCAL Y COMUNITARIA EN MATERIA DE SALUD	1	15.000,00€	15.000,00€	PASS	2º TRIMESTRE 2021
	Servicio 6/20	PRÓRROGA: PROGRAMA INTEGRADO DE LUCHA VECTORIAL DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN (DDD)	1+1	59.895,28€	119.790,56€	PA	2º SEMESTRE 2021
	Suministro	MATERIAL FUNGIBLE Y REACTIVOS FARMACIA CENTRO DRODEPENDENCIA	1+1+1	12.100,00€	36.300,00€	PAS	2º TRIMESTRE 2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

	SERVICIO	ACTUACIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE CONSUMO	1	32.000,00€	32.000,00€	PASS	2º TRIMESTRE 2021
	Servicio	CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO URBANO DEL T.M. DE ROQUETAS DE MAR	4+1	27.181.081,55 €	34.640.290,85 € (20% ampliación incluida)	SARA	2º TRIMESTRE 2021
	Servicio	ACTUACIONES DE: REPARACIÓN, REPOSICIÓN Y ORNATO DE ESPACIOS MUNICIPALES Y RIESGO/INCIDENCIAS EN EL ARBOLADO URBANO	1	37.760,00€	37.760,00€	PAS	2º SEMESTRE 2021
	Suministro	SUMINISTRO PRODUCTOS FITOSANITARIOS/BIOCIDAS	1	25.500,00€	25.500,00€	PASS	2º TRIMESTRE 2021
	Suministro	EMBELLECIMIENTO ORNAMENTAL INSTALACIONES MUNICIPALES	1+1+1	30.000,00€	90.000,00€	PAS	2º TRIMESTRE 2021
	Suministro + instalación	SUSTITUCIÓN Y REPOSICIÓN DE JUEGOS INFANTILES	1	1.000.000,00 €	826.446,28€	SARA	
	Servicio	CONTROL DE PLAGAS (PROCESIONARIA + PICUDO)	1	25.400,00€	25.400,00€	PASS	2º TRIMESTRE 2021
	Servicio	TRANSFERENCIA Y DIVULGACIÓN GASTRONÓMICA Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA	1+1+1	35.000,00€	105.000,00€	Abierto	FEBRERO 2021

Firma 1 de 2	GUILLELMO LAGO NUÑEZ	23/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	23/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLELMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
Secretario General	Alcalde - Presidente
23/12/2020	23/12/2020

	Suministro+ Instalación	RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO EN EL MERCADO DE ABASTOS MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR	1	300.000,00€	300.000,00€	Abierto	FEBRERO 2021/JUNIO 2021
	CDP	PUESTOS DISPONIBLES EN LOS MERCADOS DE ABASTOS DE ROQUETAS DE MAR Y AGUADULCE				PA	MARZO 2021
DEPORTES Y TIEMPO LIBRE	SERVICIO	CLÁSICA ALMERÍA	1 MES	43.560,00€	36.000,00€	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	MARZO 2021 / JUNIO 2021
	SERVICIO	TRANSPORTE ACTIVIDADES DDTL	2+1+1 AÑO	20.000,00€	66.115,70€	PAS	JUNIO 2021
	SERVICIO	EVENTOS DEPORTIVOS PRIMER SEMESTRE: Mundialitos E.M.F., Carrera popular Ciudad de Roquetas, Concentración motera "La Chota revoltosa", Torneo exhibición E.F., Torneo Voley, Cross Color, Open Taekwondo.	4 MESES	26.620,00€	22.000,00€	PASS	PRIMER SEMESTRE
	SERVICIO	FESTIVIDADES PRIMER SEMESTRE: ofrenda floral, Semana Santa, San Marcos, El Parador, Cortijos de Marín, 200 viviendas, Corpus Cristhi	3 MESES	219.010,00€	181.000,00€	PA	NOVIEMBRE 2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
DOQUETOS DE MATAGORDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

[Redacted]	SERVICIO	SEGURO ACCIDENTES DEPORTIVOS PARA EVENTOS DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR LA DDTL, PROCESIONES Y FESTEJOS TAURINOS	1+1+1	29.030,00€	91.204,50€	PAS	PRIMER SEMESTRE
	SERVICIO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS IDM	2+1+1	285.000,00€	1.130.578,51€	PA SARA	PRIMER SEMESTRE
	SERVICIO	LIMPIEZA CDU JUAN GONZÁLEZ	2+1+1	433.400,00€	119.185,00€	PA SARA	SEGUNDO SEMESTRE (JULIO 2021)
	SUMINISTRO	ALQUILER CON OPCIÓN A COMPRA DE MÁQUINAS DE GIMNASIO CDU JUAN GONZÁLEZ	2+1+1	42.180,60€	156.289,00€	PA	SEGUNDO SEMESTRE
	SUMINISTRO	MOTIVOS ORNAMENTALES PARA PALMERAS		96.800,00€	80.000,00€	PAS	SEGUNDO SEMESTRE
	SUMINISTRO	ILUMINACIÓN FIESTAS Y NAVIDAD	2+1+1	605.000,00€	2.000.000,00€	PA SARA	SEGUNDO SEMESTRE
	SUMINISTRO	MATERIAL, EQUIPAMIENTO PARA IDM, EVENTOS, ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DEPORTIVOS PROPIOS DDTL	40 DÍAS	12.100,00€	10.000,00€	PASS	SEGUNDO SEMESTRE
	SERVICIO	EVENTOS Y PROGRAMAS DEPORTIVOS SEGUNDO SEMESTRE	6 MESES	297.660,00€	246.000,00€	PA SARA	SEGUNDO SEMESTRE
	SERVICIO	FESTIVIDADES SEGUNDO SEMESTRE	6 MESES	605.000,00€	500.000,00€	PA SARA	SEGUNDO SEMESTRE

Firma 1 de 2	GUILLELMO LAGO NUÑEZ	23/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	23/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytorquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLELMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
23/12/2020	23/12/2020
Secretario General	Alcalde - Presidente

	SERVICIO	FESTEJOS TAURINOS	1 MES	169.400,00€	140.000,00€	PA	SEGUNDO SEMESTRE
	SERVICIO	TOREROS	1 MES	338.800,00€	338.800,00€	NEGOCIADO PUBLICIDAD	SIN SEGUNDO SEMESTRE
	SUMINISTRO	TOROS	1 MES	85.668,00€	70.800,00€	NEGOCIADO PUBLICIDAD	SIN PRIMER SEMESTRE
	SERVICIO	CONCIERTOS	3 MESES	SEGÚN CACHE ARTISTAS		NEGOCIADO PUBLICIDAD	SIN 01/01/2021
	SUMINISTRO	DECORACIÓN NAVIDEÑA AYUNTAMIENTO Y MERCADO DE ABASTOS	1 MES	18.150,00€	15.000,00€	PASS	01/04/2021
	SERVICIO	CABALGATA DE REYES 2022	1 DÍA	185.022,27€	177.000,00€	PA TRAMITACIÓN ANTICIPADA	01/04/2021
AREA TURISMO Y PLAYAS	SERVICIO	SOCORRISTAS ACUATICOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN LAS PLAYAS DE ROQUETAS DE MAR	01/04/2021-15/10/2021	570.000,00€	450.300,00€	Procedimiento Abierto Ordinario sujeto a regulación armonizada	01/04/2021
	SERVICIO	GESTION CALIDAD Y PLAN DE PLAYAS	1+1+1	40.332,99€	99.999,00€	Procedimiento Abierto	01/05/2021
	SUMINISTRO	DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOTEMS INFORMATIVOS TURÍSTICOS-CULTURALES (SUBV. MT 2020-PROYECTO 2)	7 MESES	160.126,56 €	126.497,98€	Procedimiento Abierto Ordinario sujeto a regulación armonizada	SEGUNDO SEMESTRE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

	SUMINISTRO	SUMINISTRO PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE 2 PITCS (SUBV. MT 2019-PROYECTO 2)	4 MESES	71.999,84€	59.904,00€	Procedimiento Abierto	01/03/2021
	SUMINISTRO	DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y TEMATIZACIÓN CENTRO INTERPRETACIÓN PARAJE NATURAL PUNTA ENTINAS-SABINAR (SUBV. MT 2020-PROYECTO 3)	8 MESES	48.400,00€	38.236,00€	Procedimiento Abierto	SEGUNDO SEMESTRE
	SUMINISTRO	DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALIZACION DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICO - CULTURAL (SUBV. MT 2020 - PROYECTO 5)	7 MESES	102.245,00€	80.777,55 €	Procedimiento Abierto	
	SUMINISTRO	PIEZAS Y RECAMBIOS MAQUINARIA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA EN PLAYAS	1 AÑO	80.000,00€	63.200,00€	Procedimiento Abierto	
	SUMINISTRO	BALIZAMIENTO PLAYA	28/06/2021-31/12/2023	120.178,89 €	300.444,23€	PA SARA	
	ATENCIÓN CIUDADANA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN	SERVICIO 1/17 PRIVADO	PRÓRROGA: Contrato de servicios postales, telegráficos, notificaciones y otros servicios adicionales para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.	1 AÑO	175.000,00€	677.685,96.-€	PA SARA

Firma 1 de 2	GUILLELMO LAGO NUÑEZ	23/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	23/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLELMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
23/1/2020	23/1/2020
Secretario General	Alcalde - Presidente

DESARROLLO URBANO	OBRA	Renovación de instalaciones de alumbrado exterior en distintas zonas de Roquetas de Mar FEDER-EELL-2.019-003006 (IDAE)	2 AÑOS	2.331.250,00 €	3.853.305,79€	PA
	SERVICIO	Mantenimiento de fuentes	3 AÑOS	250.000,00€	619.834,71€	PA SARA
	SERVICIO	Desatranques	3 AÑOS	40.000,00€	99.173,55€	PAS
	SERVICIO	Reparación vía pública y edificios municipales	3 AÑOS	1.600.000,00 €	3.966.942,15€	PA SARA
	SERVICIO	Seguros de vehículos	3 AÑOS	75.000,00€	185.950,41€	PA
	SUMINISTRO	Equipos informáticos	3 AÑOS	500.000,00€	1.239.669,42€	PA SARA
	SERVICIO	Transporte público	3 AÑOS	1.500.000,00 €	3.719.008,26€	PA SARA
	SUMINISTRO	Suministro de material eléctrico	3 AÑOS	220.000,00€	545.454,55€	PA SARA
	SUMINISTRO	Pérgolas paradas de taxi	1 AÑO	200.000,00€	165.289,26€	PA
	SUMINISTRO	Mobiliario urbano	3 AÑOS	200.000,00€	495.867,77€	PA SARA
	SUMINISTRO	Suministro de vehículos	3 AÑOS	100.000,00€	247.933,88€	PA SARA
	SERVICIO	Lavado de vehículos	2 AÑOS	18.561,40€	30.680,00€	PASS

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SERVICIO	Climatización de Edificios de Desarrollo Urbano	3 AÑOS	120.000,00€	297.520,66€	PA SARA	
SUMINISTRO	SDA Piezas de recambios de vehículos de Desarrollo Urbano	3 AÑOS	35.000,00€	86.776,86€	SDA	
SUMINISTRO	SDA Pinturas de Desarrollo Urbano	3 AÑOS	75.000,00€	185.950,41€	SDA	
SUMINISTRO	SDA Fontanería de Desarrollo Urbano	3 AÑOS	50.000,00€	123.966,94€	SDA	
SUMINISTRO	SDA Ferretería de Desarrollo Urbano	3 AÑOS	50.000,00€	123.966,94€	SDA	
SUMINISTRO	SDA Material de limpieza de Desarrollo Urbano	3 AÑOS	50.000,00€	123.966,94€	SDA	
SUMINISTRO	SDA Hormigón de Desarrollo Urbano	3 AÑOS	50.000,00€	123.966,94€	SDA	
SUMINISTRO	SDA Carpintería de madera de Desarrollo Urbano	3 AÑOS	30.000,00€	74.380,17€	SDA	
SUMINISTRO 1/18	PRÓRROGA Contrato suministro de material de imprenta para el Ayto. Roquetas de Mar	4 AÑOS	57.570,59€	190.316,00€	PA	04/03/2021
SUMINISTRO 14/18	PRÓRROGA: Contrato suministro de material de oficina e informático para el Ayto. Roquetas de Mar	4 AÑOS	52.423,15€	190.629,64€	PA	04/03/2021

Firma 1 de 2	GUILLELMO LAGO NUÑEZ	23/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	23/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
23/12/2020	23/12/2020
Secretario General	Alcalde - Presidente

	PRÓRROGA: Contrato de servicios de comunicacion de cámaras de trafico y paneles de informacion del ayto. Roquetas de Mar enmarcado en la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado de Roquetas de Mar cofinanciada en un 80% por el fondo europeo de desarrollo regional en el marco del programa operativo plurirregionalde España	4 AÑOS	29.280,00€	96.793,38€	PAS	25/03/2021
SERVICIO 44/18						
SERVICIO 59/19	PRORROGA: Servicio de mantenimiento de puertas automáticas	2 AÑOS	35.000,00€	57.851,24€	PAS	17/04/2021
SERVICIO 14/19	PRÓRROGA: Servicio de instalaciones semafóricas	2 AÑOS	100.000,00€	156.289,26€	PA	10/06/2021
OBRA 19/19	PRÓRROGA: Contrato de obras de mantenimiento y adecuación de vías públicas en el Municipio de Roquetas de Mar.	2 AÑOS	700.000,00€	1.330.578,52 €	PAS	25/05/2021
SERVICIO 18/20	PRÓRROGA: TRATAMIENTO DE RESIDUOS	2 AÑOS	400.000,00€	727.272,72€	PA SARA	09/09/2021
SERVICIO	PRÓRROGA NAVE ALQUILER MUNICIPAL				PA	OCTUBRE 2021
SERVICIO 12/20	PRÓRROGA: FOTOCOPIAS	2 AÑOS	24.200,00€	40.000,00€	PASS	20/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SERVICIO	Contrato de servicio de mantenimiento de la Red de Transmisiones y Comunicaciones Vía Radio de la Policía Local de Roquetas de Mar	4 AÑOS	36.695,00€	133.436,38€	PA	OCTUBRE 2021
SUMINISTRO 1/20	PRÓRROGA: SUMINISTRO DE CARBURANTE PARA EL PARQUE MUNICIPAL	4 AÑOS	266.500 €	880.991,72€	PA SARA	AGOSTO 2021
SUMINISTRO 2/20	PRÓRROGA: SUMINISTRO DE SEÑALIZACIÓN, SEÑALÉTICA Y BALIZAMIENTO VIARIO	2 AÑOS	127.050,00€	210.000,00€	PA	OCTUBRE 2021
SERVICIO	CIENCIA PARK	5 MESES	48.400,00 €	40.000,00 €	PAS	PRIMER SEMESTRE
SERVICIO	SEMANA MOVILIDAD EUROPEA	5 DÍAS	42.165,35 €	34.847,40 €	PAS	SEGUNDO SEMESTRE
SERVICIO	PLAN INNOVACIÓN		60.500,00 €	50.000,00€	PAS	SEGUNDO SEMESTRE

Firma 1 de 2	GUILLELMO LAGO NUÑEZ	23/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	23/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el/los siguientes asuntos:

FAMILIA

2.44º. PROPOSICION relativa al abono a los voluntarios de Protección Civil en concepto de dietas durante el mes de noviembre de 2020.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de SERVICIOS SOCIALES de fecha 17 de diciembre de 2020

1. *Debido a la situación de pandemia en relación al COVID-19 el Gobierno de España notificó mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, la Declaración del Estado de Alarma para la Gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Con el fin de hacer frente a esta situación grave y excepcional para hacer frente a la situación, resultando proporcionadas a la extrema gravedad de la misma. El coordinador de Protección civil informa que se establecerá de forma prioritaria la función de apoyo a la Policía Local en el control de acceso a diversos edificios y locales municipales, como la Casa Consistorial, las dependencias del Servicio de Recaudación, el Centro Municipal de Drogodependencias y las dependencias de Estadística, así como otras instalaciones que pudieran necesitar ese apoyo.*

2. *Con fecha 3 de diciembre de 2020, se emitió informe de Reparación por el Sr. Interventor, por duplicidad del gasto con el Área de Educación y Cultura. Dicho Reparación ya ha sido subsanado.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejala-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. *Autorizar a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, bajo la dirección de su Coordinador, la prestación del servicio colaborando en el control de acceso a diversos edificios y locales municipales en colaboración con los Servicios Sociales y el abono a los voluntarios de las dietas por la prestación de dicho servicio en concepto de desplazamiento, formación y manutención, a razón de 28.20€/día por voluntario*

Firma 2 de 2	23/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



que presta el servicio, debido a la situación de emergencia, creada en este estado de alarma. Según informe del Coordinador a la liquidación del mes de NOVIEMBRE 2020, con un importe total estimado de 3.384,00€ (tres mil trescientos ochenta y cuatro euros).

2º. RECONOCER LA OBLIGACIÓN correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 0400.00.2399.230.20 del vigente presupuesto de 2020, con Retención de Crédito nº 220200024032 de fecha 02/12/2020.

INDICATIVO	INDEMNIZACION	DÍAS	A INGRESAR
RM 223	28.20€	30	846.00€
RM 387	28.20€	30	846.00€
RM 444	28.20€	30	846.00€
RM 476	28.20€	30	846.00€
		TOTAL	3.384.00€

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.45º. PROPOSICION relativa a la subsanación del error de la omisión de fiscalización previa a la aprobación de la Cuenta Justificativa y continuar con la tramitación del expediente de concesión de subvención nominativa a favor de C.D. Roquetas Baloncesto Base.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTES Y TIEMPO LIBRE de fecha 18 de diciembre de 2020

I.- ANTECEDENTES

1.- Con fecha 7 de agosto de 2020 (registro de entrada n.º 2020/24117), Dª. Sandra Cabrera Rodríguez, con DNI n.º 75.719.472-E, en nombre y representación del CLUB DEPORTIVO ROQUETAS BALONCESTO BASE, con CIF nº G04750121, presenta solicitud de subvención por importe de Treinta y Tres Mil Euros (33.000 Euros) para cubrir los gastos de desarrollo de Escuelas Deportivas de formación en la disciplina de Baloncesto para promocionar el deporte base.

2.- Con fecha 22 de octubre de 2020, se firma la propuesta del Concejal Delegado de Deportes y Tiempo Libre relativa a la concesión de la subvención al Club Deportivo Roquetas Baloncesto Base para cubrir los gastos de desarrollo de Escuelas Deportivas de formación en la disciplina de Baloncesto.

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
23/12/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
23/12/2020
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Con fecha 29 de octubre de 2020 se fiscaliza favorablemente el expediente por el órgano de Intervención.
 Con fecha 9 de noviembre de 2020 la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria acordó la aprobación del borrador del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa a Club Deportivo Roquetas Baloncesto Base
 Con fecha 13 de noviembre de 2020 se firma el Convenio de Colaboración por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
 Con fecha 24 de noviembre de 2020 se firma informe técnico favorable expedido por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS, proponiendo la aprobación de la Cuenta Justificativa por importe de Treinta y Tres Mil Euros (33.000 Euros).
 Con fecha 26 de noviembre de 2020 se firma Decreto de Alcaldía aprobando la Cuenta Justificativa por importe de Treinta y Tres Mil Euros (33.000 Euros) omitiéndose por error la fiscalización previa.

Consta en el expediente el siguiente Informe del Técnico de Subvenciones:

PABLO VARGAS AMADOR, Técnico de Subvenciones y Ayudas Externas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, INFORMA:

Que en relación al Expediente nº 2020/18545 referente a subvención nominativa al C.D. ROQUETAS BALONESTO BASE, se hace constar que, por error, con fecha 26 de noviembre de 2020 se firma Decreto de Alcaldía aprobando la Cuenta Justificativa por importe de Treinta y Tres Mil Euros (33.000 Euros) sin que se haya realizada la fiscalización previa.

A pesar de ello, se hace constar que con fecha 10 de diciembre de 2020, se emite informe por parte de la de la Intervención municipal donde se hace constar que "de haberse realizado la fiscalización previa en fase O de la concesión de la subvención en estudio, se hubiera realizado con carácter favorable".

Y para que así conste, expido el presente Informe en Roquetas de Mar, a 16 de diciembre de 2020.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2020, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Treinta y Tres Mil Euros (33.000 Euros) al CLUB DEPORTIVO ROQUETAS BALONCESTO BASE, con CIF nº G04750121.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Firma 2 de 2	23/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	23/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Subsanan el error de la omisión de fiscalización previa a la aprobación de la Cuenta Justificativa y continuar con la tramitación del expediente, teniendo en cuenta que según consta en el Informe de la Intervención municipal, de haberse realizado la fiscalización previa en fase O de la concesión de la subvención en estudio, se hubiera realizado con carácter favorable.

2º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.46º. PROPOSICION relativa a la subsanación del error de la omisión de fiscalización previa a la aprobación de la Cuenta Justificativa y continuar con la tramitación del expediente de concesión de subvención nominativa a favor de C.D. Polideportivo Aguadulce.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTES Y TIEMPO LIBRE de fecha 18 de diciembre de 2020

"I.- ANTECEDENTES

1.- Con fecha 2 de agosto de 2020 (registro de entrada n. º 2020/23479), D. José Manuel Yeste Sánchez, con DNI n. º 52.515.413,L en nombre y representación del CLUB DEPORTIVO POLIDEPORTIVO AGUADULCE, con CIF nº G04295010, presenta solicitud de subvención para cubrir los gastos federativos del Club, Mutualidad de los deportistas Recibos arbitrajes y Material Deportivo.

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
23/12/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
23/12/2020
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.-Con fecha 22 de octubre de 2020, se firma la propuesta del Concejal Delegado de Deportes y Tiempo Libre relativa a la concesión de la subvención al Club Deportivo Polideportivo Aguadulce.

Con fecha 29 de octubre de 2020 se fiscaliza favorablemente el expediente por el órgano de Intervención.

Con fecha 9 de noviembre de 2020 la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria acordó la aprobación del borrador del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa a Club Deportivo Roquetas Baloncesto Base

Con fecha 13 de noviembre de 2020 se firma el Convenio de Colaboración por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Con fecha 24 de noviembre de 2020 se firma informe técnico favorable expedido por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGs, proponiendo la aprobación de la Cuenta Justificativa por importe de Treinta y Tres Mil Euros (33.000 Euros).

Con fecha 25 de noviembre de 2020 se firma Decreto de Alcaldía aprobando la Cuenta Justificativa por importe de Diecisiete Mil Quinientos Euros (17.500) omitiéndose por error la fiscalización previa.

Consta en el expediente el siguiente Informe del Técnico de Subvenciones:

PABLO VARGAS AMADOR, Técnico de Subvenciones y Ayudas Externas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, INFORMA:

Que en relación al Expediente nº 2020/17482 referente a subvención nominativa al C.D. POLIDEPORTIVO AGUADULCE, se hace constar que, por error, con fecha 25 de noviembre de 2020 se firma Decreto de Alcaldía aprobando la Cuenta Justificativa por importe de Diecisiete Mil Quinientos Euros (17.500) sin que se haya realizado la fiscalización previa.

A pesar de ello, se hace constar que con fecha 10 de diciembre de 2020, se emite informe por parte de la de la Intervención municipal donde se hace constar que "de haberse realizado la fiscalización previa en fase 0 de la concesión de la subvención en estudio, se hubiera realizado con carácter favorable".

Y para que así conste, expido el presente Informe en Roquetas de Mar, a 16 de diciembre de 2020.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

- Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	23/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	23/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- *Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2020, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Diecisiete Mil Quinientos Euros (17.500 Euros) al CLUB DEPORTIVO POLIDEPORTIVO AGUADULCE, con CIF nº G04295010*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Subsanan el error de la omisión de fiscalización previa a la aprobación de la Cuenta Justificativa y continuar con la tramitación del expediente, teniendo en cuenta que según consta en el Informe de la Intervención municipal, de haberse realizado la fiscalización previa en fase 0 de la concesión de la subvención en estudio, se hubiera realizado con carácter favorable.

2º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:17

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
23/12/2020
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
23/12/2020
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en ciento sesenta y ocho páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 1 de 2	23/12/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	23/12/2020	Alcalde - Presidente
GUILLERMO LAGO NUÑEZ			GABRIEL AMAT AYLLON		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3fd1074f42d4151a33d3dfe5b8c12cf001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

